

ANALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE VALENCIA

AÑO III * 1922-1923

CUADERNO 19

El Antiguo Patrimonio
de la Universidad de Valencia
(1492-1845)

Memoria histórica sobre su origen, sus vicisitudes y el
estado de sus rentas en la época en que perdió
su autonomía

POR EL DOCTOR DON CARLOS RIBA GARCIA
CATEDRÁTICO DE HISTORIA UNIVERSAL MODERNA Y CONTEMPORANEA
EN LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
Y CRONISTA DE LA UNIVERSIDAD

ESTA MEMORIA fué encargada al Dr. Riba García por la Ponencia nombrada para redactar el Ante-Proyecto de Estatuto de la Universidad de Valencia, y se publica por acuerdo de su Claustro Ordinario de 25 de Julio de 1919.

Al propio tiempo encargó la Ponencia otras dos Memorias: una, al Dr. D. Mariano Gómez González, Catedrático de la Facultad de Derecho, acerca del *Régimen financiero vigente de la Universidad de Valencia*; y otra, al Dr. D. José M.^a Zumalacarregui, Catedrático de la misma Facultad, respecto al *Régimen financiero de la Universidad autónoma de Valen-*

cia, las cuales se publicarán también en estos ANALES.

El propósito de la Ponencia al solicitar del Dr. Riba esta MEMORIA se especifica en la siguiente comunicación que le dirigió el Presidente de la misma Dr. Bartual.

Dice así:

Hay un sello:

UNIVERSIDAD
LITERARIA
DE VALENCIA

PONENCIA
PARA REDACTAR EL
ESTATUTO DE LA
UNIVERSIDAD

Para el cumplimiento del encargo recibido, esta Ponencia entiende necesario realizar una investigación, tan completa como sea posible, encaminada a averiguar cuál era el patrimonio de la Universidad valentina en la época en que comenzó a perder su autonomía pedagógica y económica; y, al efecto, estimando que en V. S. concurren relevantes condiciones de competencia especializada en esta clase de estudios, acordó, por unanimidad, encomendarle la investigación mencionada, segura de que su bien probado amor a la Universidad y el reconocimiento de ésta compensarán a V. S. de los esfuerzos que deba realizar para cumplir su misión.

Aparte del conocimiento más perfecto de la vida de esta Universidad, siempre interesante, el objeto perseguido por la Ponencia es llegar a una relación, lo más completa posible, de los bienes que componían su patrimonio, como base para evaluar cuál sería su actual valor, de no haber desaparecido. Igualmente interesa conocer las causas que determinaron su desaparición.

Finalmente, para el debido desempeño de su misión, la Ponencia le autoriza para hacer uso de cuantos elementos puso la Universidad a su disposición, y especialmente de todos los materiales contenidos en sus Archivos, y de los servicios del personal universitario, debiendo también llevar nota de los gastos que esta misión requiera y que formarán parte de los de la Ponencia.

Todo lo cual tengo el gusto de comunicarle, agregando que la Ponencia desearía recibir su informe en el plazo más breve en que pueda evacuarlo, y rogándole acuse recibo de esta comunicación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Valencia, 21 de Junio de 1919.

Juan Bartual.

Al Dr. D. Carlos Riba Garcia, Catedrático de esta Universidad.

PREAMBULO

UN estudio histórico, serio y documentado, del antiguo patrimonio de la Universidad de Valencia no es, como pudiera creerse, un capítulo suelto o desglosado de su propia historia, sino que es toda ella vista a través de un solo aspecto, el económico, tan inseparable del científico, en la relación fatal de medios y fines, como es la sombra del cuerpo que la proyecta.

Carácter de esta investigación

El estudio de este aspecto, sencillamente imprescindible para conocer la vida interna de cualquier Universidad española, lo es mucho más tratándose de la valenciana, que es, entre todas nuestras antiguas y gloriosas Universidades de tipo autónomo, una de las que ofrecen historia más rica e interesante por los frutos que rindió a la cultura patria y por la continuidad de su esfuerzo para mantener su propia personalidad viva e independiente hasta del mismo organismo de quien recibía los medios necesarios de su existencia.

Su importancia para conocer la vida interna de la Universidad valenciana

Las breves reseñas históricas que se han publicado sobre la vida de esta nobilísima Escuela están muy lejos de llenar el vacío que se siente de una historia completa y documentada de la misma, y desde luego dan escasa luz para la finalidad concreta del trabajo que se me ha encomendado.

Carencia de fuentes impresas

Esta falta de fuentes impresas y la necesidad consiguiente de acudir a las de primera mano, a los libros y documentos originales de los Archivos,—la satisfacción suprema de todo investigador que dispone de tiempo y espacio ilimitados para su traba-

Necesidad de acudir a las inéditas

jo—, base tornado en verdadero agobio para mi en esta ocasión, por haber de realizar el presente sometido a los apremios de rapidéz y concisión que las circunstancias imponen.

Deficiencias
forzosas

Estos apremios, y la indole propia de esta investigación, cuyo contenido especial exige datos concretos, cifras y pormenores áridos, sin crítica ni relieve, fuera del suyo puramente informativo, explican, ya que no disculpen, todas las deficiencias de fondo y forma que forzosamente se advertirán en ella.

No será la menor de ellas el haber tenido que utilizar enteramente para la época moderna de la vida de nuestra Escuela los resultados de mis propias investigaciones anteriores, por ser las únicas que conozco. La cita y remanejo de aquellos resultados me han sido impuestos por la misma realidad de las cosas y habrá, por ello, de serme concedido y perdonado.

Fuentes
empleadas

Virtualmente empleadas las fuentes de mis trabajos anteriores, he añadido para el actual todos los Libros de Actas y de Contabilidad y cuantos documentos, escrituras y papeles relacionados con la antigua hacienda y régimen económico de la Universidad, existentes en su Archivo y en el Municipal, me ha sido posible leer; extractar o consultar en los escasos días de que he dispuesto para redactar esta Memoria.

Al final de estas líneas daré una lista de los principales libros manuscritos y cuadernos que he utilizado, prescindiendo de la cita de documentos sueltos, estadísticas y papeles menudos que la harían interminable.

Criterio adoptado

Ocioso parece decir que he procurado, ante todo, asegurar el valor esencial de esta clase de trabajos, el de la verdad rigurosa y documentada de los hechos; y que en la selección de éstos he habido gran amplitud, afrontando deliberadamente la censura de minucioso o detallista extremado, siempre preferible a la nota de sintetizador en una materia en que el detalle es substancial, y en la que de la enorme masa de ellos todo está por decir y por publicar.

Punto de
referencia

Para el desarrollo de esta Memoria he tomado como eje central el Plan de Estudios de 1787, por ser el en que fueron señaladas a esta Universidad rentas fijas y regulares que representaban su verdadero nacimiento a la vida económica.

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

Sobre esta base he distribuido su contenido en cinco capítulos o secciones: *División de la materia*

- I.—Medios económicos anteriores al Plan de Estudios de 1787.*
- II.—Medios económicos señalados en este Plan.*
- III.—Medios económicos posteriores y ajenos al mismo.*
- IV.—Cargas y obligaciones principales de la Universidad.*
- V.—Historia de su organización económica desde 1787 hasta la pérdida de su autonomía, en 1845.*

Un sentimiento arraigado del deber profesional y del espíritu corporativo, que no quiere dejarse abatir por la desconfianza o el pesimismo, me ha obligado a responder al honroso requerimiento de la Ponencia encargada de redactar el anteproyecto del Estatuto de la Universidad autónoma, y a contribuir con mi modesto esfuerzo al noble fin que todos perseguimos de incorporar a las modalidades de la futura Escuela valentina todo lo bueno y aprovechable de su glorioso pasado. *El imperativo del deber*

Valencia, Julio, 1919.

FUENTES UTILIZADAS

MANUSCRITOS

DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA

Actas de la Junta de Patronato.
Documentos de la Universidad. (Leg. 4, núm. 11.)

DEL ARCHIVO DE LA UNIVERSIDAD

Libro de cuenta y razón. 1787-1791 (I-75, 13).
Documentos del Libro mayor de gastos. 1784-1804 (II-169).
Libro de Caja. 1787-1840 (I-75, 18).
Escrituras de la Universidad de los años 1791 hasta 1829.
Libro de Censos de la Universidad.
Documentos de gastos del Jardín Botánico. 1798-1803 (II-170).
Libro de pagos. 1796-1824 (I-75, 24).
Libro de Caja-fondo. 1797 en adelante (I-75, 16).
Libro de Claustros de la Universidad Literaria, 1818-1845.
Papeles varios de la Universidad del Dr. D. José Mateu.
Documentos pertenecientes a las Juntas de Hacienda hasta 1839 (II-171).
Cuentas documentadas de la Junta de Hacienda y de la Centralización.
1844 (179, 5).
Libro de cargo del Síndico por salidas de Caja. 1839-44 (I-75, 24).
Actas de la Junta de Hacienda. 1839-46 (I-75, 26).
Entrada de fondos. 1841-1844 (I-75, 20).
Rentas del Hospital de Pobres Estudiantes. 1838-1847 (I-75, 19).
Borradores de nóminas y de cuadernos de Intervención. 1844-50 (I-81, 1).
Documentos de la Junta de Hacienda hasta su cesación en el año 1846
(II-168).
Libro de cuentas del Fondo de Impresiones de la Universidad de Valencia.
(I-75, 5).
Libro de depósitos y efectos de la Universidad Literaria (I-75, 6).
Expedientes de investigación de bienes pertenecientes a fomento y Uni-
versidad. (I-78, 1).
Inventario de las alhajas, ropas y demás efectos propios de la Universidad
Literaria de Valencia entregados a su bedel D. José Gregorio Fuster,
firmado por éste en Valencia a 3 de julio de 1845.

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

Libro de deliberaciones de los señores que tienen a su cargo la administración de las fincas legadas a la Universidad Literaria, por el Excelentísimo Sr. D. Salvador Perellós para dotación de tres Cátedras de Cirugía. Comienzan en 6 de junio 1832 y la última sesión (al escribir esta Memoria) es de 18 diciembre 1918.

IMPRESOS

- F. ORTÍ Y FIGUEROLA.—*Memorias históricas de la fundación y progresos de la insigne Universidad de Valencia*. Madrid, 1730, en 4.º Imprenta de A. Marín, 476 págs.
- AGRARIUS.—*El Jardín Botánico de Valencia*. Datos para la Historia. *Revista Valenciana de Ciencias Médicas*. Año III, núm. 25. Valencia y Enero de 1901.
- V. VIVES Y LIERN.—*Las Casas de los Estudios en Valencia*.—Informe acerca del sitio en que éstas se hallaban emplazadas. Valencia, Imp. Viuda de Emilio Pascual. 1902, en 4.º de 226 págs.
- C. RIBA Y GARCÍA.—*La Universidad Valencina en los años de la Guerra de la Independencia (1807-1815)*. Datos y documentos inéditos para su historia. Valencia 1910. Tipografía Moderna, en 4.º marq. de 147 + 78 páginas. Con lámina y facsimiles.

CAPÍTULO I

RECURSOS ECONÓMICOS ANTERIORES AL PLAN
DE ESTUDIOS DE 1787

I.—CREACIÓN DEL ESTUDIO GENERAL SIN MEDIOS PROPIOS
DE VIDA

*Rescripto de
Inocencio IV*

Siete años después de la conquista de Valencia expedía Inocencio IV un rescripto apostólico para que todos los eclesiásticos empleados en el Estudio público que pensaba erigir en esta Ciudad el invicto Rey Don Jaime I, pudiesen lucrar las *rentas* y *emolumentos* de sus Beneficios, los cuales se consideraban, por lo tanto, como remuneratorios de servicios prestados a la enseñanza.

Escuelas privadas. Dotación de la de Teología

No pudieron, por entonces, realizarse los nobles intentos que en bien de la cultura acariciaba el gran Monarca, a causa de las necesidades más apremiantes de la conquista; pero lanzada estaba la semilla del futuro Estudio, y se la ve germinar pronto en las Escuelas privadas que surgen en diferentes barrios de la Ciudad, las cuales paulatinamente van tomando mayor consistencia, sobre todo la de Teología, instituida en 1345, en la Iglesia Catedral, por su Cabildo y Prelado Don Raimundo Gastón, quienes se obligaron a contribuir con *24 libras anuales* para su sostenimiento.

Pensiones de la Ciudad para estudios en el Extranjero

Y mientras la Iglesia Catedral y, a su ejemplo, algunas Comunidades religiosas, procuraban difundir la enseñanza en la Ciudad, ésta no tenía Estudio propio, pero pensionaba a sus hijos más ilustres para que pudieran estudiar y graduarse en las principales Universidades de Europa. Así, en 1374, dió 100 florines al Maestro Juan Monzón para graduarse en París, y 200 al ilustre Dominico Vicente Ferrer, para que se graduase de Doctor de Teología en la de Lérida (1).

(1) Ortl.—*Memorias históricas de la fundación de la Universidad de Valencia*, página 13.

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

Sabido es que fué la persuasión activa y eficaz de este Santo la que movió en 1412 a la Ciudad y al Cabildo Eclesiástico a unir en un domicilio común las Escuelas de Gramática y Artes de la primera y las que sostenía el segundo, y que sirvió para este fin la casa del noble caballero valenciano Don Pedro de Villaragud (1).

Fusión de las Escuelas de la Ciudad y las del Cabildo Eclesiástico

En 5 de Enero de 1412 eran acordados por el Obispo y Cabildo Eclesiástico y Consejo de la Ciudad los Estatutos para la reunión de las Escuelas de Artes.

Estatutos de estas Escuelas

En 1424 asignaba la Ciudad la suma, entonces considerable, de 100 florines de oro al Maestro Guillém Venecia para que leyese y explicase los poetas latinos, y promovía señalados privilegios, tales como el de nobleza concedido por Alfonso V de Aragón para los valencianos honrados, que fueran doctores o licenciados jurisperitos, o hubieran desempeñado cargos de Justicia, y el de que pudieran alternar con los aragoneses y catalanes en el Rectorado de la Universidad de Lérida (2). En 1461 la Ciudad pagaba un salario de 55 libras al poeta y orador Francisco Boccinis, que comenzó a leer *molt valentment e ab gran industria* varios libros de poesía *a gran benefici util e instrucció del fills e altres de la Ciutat que oir lo volrán* (3).

Medios con que la Ciudad procuraba la ilustración de sus hijos

En el siguiente año 1462 creóse en Valencia la Facultad menor de Cirugía.

No es extraño, con todo esto, que la necesidad de tener un Estudio General, con edificio propio, se sintiera cada día con más fuerza.

El erudito investigador de la Historia Valenciana, señor Vives y Liern ha demostrado, sin embargo, en su interesante monografía sobre las Casas de los Estudios en Valencia, que la primera vez que se habla en los documentos

Primer acuerdo de la Ciudad referente a la creación del Estudio general

(1) Situada en la actual Plaza de San Lorenzo.

(2) Ortí y Figuerola. Ob. cit. cap. II.

(3) Arch. Municipal de Valencia. *Manual de Consells*. Año 1460-65. N.º 37. Sign. A. Folio 103. (V. Vives y Liern. *Las Casas de los Estudios en Valencia*, página 74).

antiguos de la Ciudad de la creación del Estudio General es el 16 de Octubre de 1492, en que *per los probomens del quitament* se presta el asentimiento necesario para *que siem comprades vnes cases scola bones e sufficients per obs de fer hun estudi general en la present ciutat de Valencia* (1).

Compra de las Casas para el mismo

En 1.º de Abril de 1493 fueron compradas para este fin, las casas de Isabel Saranyo, con dos huertos contiguos, situadas en la parroquia de San Andrés, por precio de 15.000 sueldos, moneda *reals* de Valencia, siendo esta compra, con el anterior acuerdo, el verdadero origen de nuestra Universidad Literaria, cuya área actual no hay duda que ocupa parte del de aquellas casas de Isabel Saranyo compradas para establecer el Estudio General.

Constituciones del Estudio general

En 30 de Abril de 1499 se ordenaron las Constituciones del nuevo Estudio General, y en uno de los primeros días del siguiente mes de Mayo, tuvo lugar con toda solemnidad la ceremonia de su bendición (2).

Fundación de la Universidad

En 1499 todo, pues, estaba definitivamente terminado para que esta Escuela tuviera la consideración y los privilegios propios de Universidad, faltándole sólo el reconocimiento y aprobación necesarios del Romano Pontífice y del Monarca, que no se hicieron esperar. En 23 de enero de 1501 Alejandro VI, hijo y antiguo Prelado de Valencia, daba sus dos conocidas Bulas, que son las propiamente fundacionales de esta Universidad; y el 16 de febrero de 1502 firmaba en Sevilla Fernando V de Aragón su privilegio de confirmación.

Pero la Universidad nacía sin medios propios de vida. Sus primitivos recursos económicos eran puramente eventuales.

Sus primeros recursos económicos

Los primeros medios fijos los debió a la Renta de Orihuela y a la creación de la Pabordría de Febrero.

(1) Arch. Mun. de Valencia. *Manual de Consells*. Borrador. Años 1492-94. Núm. 47, sign.ª (Cita de V. Vives en su Ob. cit. pág. 83).

(2) Ib. Pág. 88.

2.—RENTA DE ORIHUELA

Precaria era la vida económica de la naciente Universidad cuando el Pontífice Pío IV, por su Bula de 14 de julio de 1564 (1), prestó una considerable ayuda, comisionando a D. Francisco Roca, arcediano de Alcira, y a D. Miguel Vich, canónigo de esta Metropolitana, y por los años 1588, rector de esta Universidad, para que se agregasen a sus catedráticos 500 ducados de renta anual de la Mensa episcopal de Orihuela. Esta merced, aprobada en 1566 por Felipe II, como Patrono de dicha Iglesia, fué un ingreso importante, el mayor que tuvo nuestra Escuela antes del de la Pabordría llamada de Febrero, de que trataré a continuación.

Bula de Pío IV

Consistía en frutos decimales de bienes que radicaban en la ciudad de Orihuela, y en otras poblaciones de su Obispado, como Elche, Alicante y Busot. Para la administración de estos 500 ducados se firmó el 29 de octubre de 1565 una Concordia entre la Ciudad y el Rector y Maestros de la Universidad, que existe original en el Archivo del Municipio valenciano (2).

Naturaleza de esta renta y situación de sus bienes

Por otro documento, que se conserva también inédito en el mismo Archivo, sabemos el reparto que se hizo de aquella cantidad entre las cátedras entonces existentes. Lo publico íntegro en los Apéndices de esta Memoria (3), por el valor que tiene para conocer los nombres de estas cátedras y de sus respectivos Profesores a mediados del siglo XVI.

Reparto de esta renta

La importancia que tenía esta renta lo demuestra el que hubiera una Junta especial encargada de su administración. Para conocer su cuantía existen algunos datos. En el acta de Claustro de 9 de octubre de 1814 se habla de una reclamación de 4.010 reales vellón a cuenta de lo que correspondía a la Universidad en razón del 30 por 100 en que fueron

Datos para conocer su cuantía en los últimos años

-
- (1) Bula «Inmensos et apprime utiles Ecclesiae Dei fructus, etc.»
 (2) Arch. Mun. *Manual de Consells*, 1565-1566, 90.
 (3) Vid. APÉNDICES. Doc. núm. 1.

*La Junta de la
renta de Orihuea*

gravados los productos de diezmos, y que, según el oficio del Intendente de este Ejército y Reino, había de pagar en el plazo de diez días. Esta reclamación pasó por acuerdo del Claustro a informe de la *Junta de la renta de Orihuea*, renta que por este dato, por los que constan en la regia Visita de 1816, y por contratos de arrendamiento posteriores, se ve que debió durar hasta la fecha de la supresión de los diezmos.

*La Universidad
arrienda la percep-
ción de esta renta*

La Universidad arrendó, por lo menos en los últimos años, la percepción de la renta de Orihuea a particulares, según aparece por diferentes contratos de arrendamiento.

Refiriéndome a los más modernos, consta en escritura de 20 de diciembre de 1817 que la arrendó al Dr. D. Francisco López Pérez y José Ruiz por tiempo de cuatro años, que finaban en 31 de diciembre de 1821, y precio de 2.550 libras cada año. Otro arrendamiento, por igual tiempo, y precio de 96 libras, se ve hecho, por escritura otorgada en 21 de abril de 1818, a favor de Alberto Ortín, vecino de Ayora. En ambas se hace la salvedad de que esos precios serían de un tercio más, si en vez de la décima quinta parte que en realidad percibían de los frutos de la Universidad, ésta llegase a percibir el décimo efectivo (1).

Su extinción.

Esta renta terminó, como queda dicho, por la supresión de diezmos, en 1836.

3.—LA PREPOSITURA DE FEBRERO

Su origen

Otra antigua renta fija y segura de la Universidad de Valencia, más importante que la anterior, fué la renta de la Prepositura llamada de Febrero, cuyo origen es el siguiente: Desde mitad del siglo XIII existían en el Cabildo Catedral de Valencia doce prebendas llamadas Pabordrías o Preposituras, cuyos poseedores tuvieron primitivamente la obliga-

(1) Escrituras de la Universidad de los años 1791 hasta 1829.

Cons.^o de Aragon,

Val.^a 1788

232

Sobre la prepositura de Febrero.

Esto repnta el cons.^o para en caso
que buexan á acudir á su M.^a

ya esta acordado
esto como el cons.^o
les sea

9 mes ya
esto acabado
no ay q
deve ser el

Haviéndose visto en Cons.^o el memorial
que handado los del Cabildo de la yglesia
de Val.^a en que hazen instancia por lo de
la Prepositura, y considerado que es en
bien de la ciudad, y de su Universidad
y q no es bien de otro, pues su S.^o lo
ha concedido con tanta razon y conside-
racion,

Ha parecido responder al dicho memorial q
ya estava provehido lo que conuenia, y
dada al Sindico de la ciudad, la carta
q su M.^a mando despachar para el Em-
baco.^o de Roma, cerrada y sellada,

Consulta del Consejo de Aragón sobre la renta de la Universidad de Valencia, llamada Prepositura de Febrero. Al margen se ve un informe de mano del Conde de Chinchón, y debajo el decreto de puño y letra de Felipe II.

(Reproducción directa, por C. Riba García, del original existente en el Museo Británico.)

ción de recaudar y distribuir, cada uno en un mes del año, las rentas de la Iglesia.

La consideración y pingües beneficios que llegaron a alcanzar estas Pabordrías fueron causa de reñidos pleitos con los canónigos, por lo cual el Arzobispo D. Tomás de Villanueva las suprimió, con anuencia pontificia, en 1553, agregando sus rentas a la Mensa capitular, a medida que ocurrían las vacantes. Sólo se exceptuó de esta supresión la Pabordría del mes de Febrero, vinculada en la casa de los Duques de Gandía, de cuyo último poseedor, don Tomás de Borja, canónigo de Toledo, obtuvo la Ciudad la renuncia de sus rentas a favor de la Universidad.

El Cabildo eclesiástico elevó en 1588 Memorial a Felipe II, quien lo pasó a consulta del Consejo Supremo de Aragón, el cual, entendiendo «que es en bien de la Ciudad y de su Universidad», (1) lo despachó favorablemente, dando al Síndico de la misma una carta del Rey, para que su Embajador en Roma obtuviera la Bula correspondiente.

La Universidad y el Consejo de Aragón

Esta Bula es la de 12 de Octubre de 1588, que decidió el pleito de los Canónigos y Pabordres y confirmó la de 31 de Octubre de 1585 por la cual se suprimía la Pabordría de Febrero e incorporaba sus rentas a la Universidad, creando con ellas 18 piezas eclesiásticas, llamadas también *Pabordrias*, en recuerdo de su origen, seis para cada una de las Facultades de Teología, Cánones y Leyes, y clasificadas por razón del reparto de sus rentas, en *primarias, secundarias y terciarias*, habiendo seis de cada clase. Los nuevos Pabordres, cuya principal obligación, aneja al beneficio, era la de dar enseñanza en la Universidad, *tenían asiento en coro y traje y honores canonicales*.

Cuánta de las rentas de la Pabordría de Febrero

Los nuevos Pabordres

Puede suponerse con qué alegría se recibió en Valencia esta Bula pontificia, que fué la que en realidad dió nacimiento en nuestra Escuela a las Facultades de Teología,

Nacimiento de las Facultades de Teología, Cánones y Leyes

(1) He visto el Doc. original de esta consulta en el Museo Británico de Londres. Véase en mi libro *El Consejo Supremo de Aragón en el reinado de Felipe II*. Valencia. 1915. (pág. 229).

Cánones y Leyes, con más número de Cátedras que en las Universidades de Bolonia y Salamanca.

Causas del desarrollo incompleto del plan de Sixto V

El plan de Sixto V, sin embargo, no obtuvo nunca su desarrollo completo, primero porque el canónigo Borja se reservó para sí y sus sucesores buena parte de las rentas de su suprimida Pabordría; después por los interminables litigios entre los canónigos y los nuevos Pabordres (equiparados a aquéllos por Urbano VIII en 1641) y también por otras causas generales de la época, entre ellas la expulsión de los moriscos, que afectaba a la disminución de todas las rentas.

Pabordrias dotadas con las rentas de la de Febrero

Con las de la Pabordría de Febrero solo se pudieron dotar diez de las diez y ocho cátedras proyectadas en la Bula de Sixto V, y así no es de extrañar que por otra de Inocencio X, de 11 de Febrero de 1648, se redujeran a este número efectivo, distribuyéndolas en cuatro *primarias* (dos para Teología, una para Cánones y otra para Leyes), y seis *secundarias* (tres para Teología, una para Cánones y dos para Leyes). Estas Pabordrias eran conferidas por el Rector a propuesta y nombramiento de la Ciudad.

La renta decimal correspondiente a ellas era administrada por el Cabildo.

Las Pabordrias desde la desamortización

Con la supresión de diezmos y desamortización eclesiástica, perdieron los Pabordres sus rentas, y tuvo la Universidad que suplirlas de sus propios fondos con dotaciones análogas a las de los demás Catedráticos.

Cuando, más adelante, las Juntas diocesanas pudieron pagar los créditos atrasados de obligaciones eclesiásticas, pagó la de Valencia los suyos a los Pabordres, quienes los reintegraban a la Universidad por los anticipos que de ella habían recibido.

La nómina de las cantidades que los diez Pabordres percibieron de la Junta diocesana de diezmos de Valencia por un tercio de su asignación, correspondiente al año 1838, fué 29.166 reales vellón, 22 maravedises.

De esta cantidad correspondía 5.000 reales a cada uno de los cinco Pabordres propietarios, que entonces eran Don

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

Joaquín Ortolá, D. Francisco Mateu, D. José Matres, D. José Domingo Costa y D. Francisco Villalba. El resto de la suma, 4.166,22, era para los cinco Pabordres sustitutos.

Estas cantidades se percibían con grandes atrasos.

En 1845, la Junta de Hacienda, usando de las atribuciones que le confería la Instrucción de 8 de Octubre de 1844, especialmente en lo que se refería al pago de los créditos atrasados, dió preferencia entre éstos a las dotaciones que las Juntas diocesanas adeudaban a los Pabordres, y siendo el Rector, además de Jefe de la Escuela, uno de los partícipes de estas dotaciones, fué comisionado por la Junta para el cobro de dichos créditos (1).

El Concordato de 1851 suprimió las Pabordrias, nombrando canónigos de la Catedral de Valencia a los seis últimos que había.

Supresión de las Pabordrias por el Concordato de 1851

4.—LA UNIVERSIDAD Y LA «TAULA» DE VALENCIA

Con los recursos de las rentas de Orihuela, Prepositura de Febrero, y otros varios procedentes de las propinas de Grados, a fines del siglo XVI debió ya reunir la Universidad algunos fondos sobrantes, que el Rector y Electos del Claustro, como buenos administradores de la misma, depositaban en la prestigiosa *Taula de canvis y deposits de la Ciutat* para ser utilizados en sus operaciones de préstamo y obtener algún rédito fijo.

Origen de los primeros Censos a favor de la Universidad

Así debieron originarse los primeros Censos que encuentro consignados a favor de la Universidad, y cuyos antecedentes y vicisitudes he podido fijar por la lectura de las Escrituras de la Universidad de los años 1791 a 1829, por el Libro de Censos de la misma, por los asientos sueltos de otros libros, etc.

Estos Censos eran tres: el de la Villa de Enguera, el de

(1) Acta de la Junta de Hacienda de 2 de Enero de 1845.

la Ilustre Fábrica del Río y el de D. José Milán de Aragón.
Diré lo que he podido investigar acerca de ellos.

5.—CENSO DE LA VILLA DE ÉNGUERA A FAVOR
DE LA UNIVERSIDAD

*Su escritura de
constitución*

Es un censo muy antiguo, pues su escritura de constitución lleva la fecha de 5 de Mayo de 1595, y fué otorgada por el Conde de Elda ante el Escribano Mateu Albiñana, de Valencia. Por ella se constituye a favor de esta Universidad la propiedad de un censo capitalizado de 457 libras, que hablan de producir una pensión anual de 457 sueldos pagaderos en los términos y condiciones contenidos en el instrumento autorizado por Pedro Rufet, Notario de Valencia, a 29 de Marzo de 1595 (1). Su origen fué el siguiente:

*Origen de este
Censo*

La villa de Enguera, al hacer la obra de su Iglesia, tomó, con acuerdo de su señor Conde de Elda, diferentes cantidades a censo de las varias corporaciones, entre ellas la Universidad Literaria de Valencia, y particulares que tenían dinero depositado en la Taula de la Ciudad.

*El préstamo de la
Universidad*

El préstamo de la Universidad fué, como decimos, de 457 libras, por las cuales se obligaba la Villa de Enguera al pago de una pensión anual de 457 sueldos.

Tanto esta pensión como las de los otros censalistas debieron ser abonadas por la Villa puntualmente durante algún tiempo; pero más tarde dejaron de abonarse, por lo cual se hizo en el año 1731, ante el escribano D. Juan Clavero, una Escritura de Concordia entre los Acreedores censalistas y la Villa de Enguera.

*Concordias
incumplidas.*

Esta Concordia no debió cumplirse, porque en 13 de Noviembre de 1735 nos encontramos con otra nueva escri-

(1) Item. In favorem Illustris Universitatis Valentiae, alius Censuale proprietatis 457 librarum, et annue pensionis 457 solidorum, solvendorum anno quolibet in terminis et solutionibus continuatis in instrumento recepto per Petrum Rufet, Notarium Valentinum, 29 de Marzo 1595. (Pieza de Valencia. 1708).

tura de concordia, bastante extensa, otorgada ante el escribano D. José Rocafull, en la cual comparece la Universidad representada por su Síndico D. José Vicente Arbuixec (1).

No debió ser esta segunda concordia más afortunada que la primera, cuando los acreedores censalistas tuvieron, por fin, que poner pleito a la Villa de Enguera para que cumpliera las concordias hechas y pagase las pensiones estipuladas. Este pleito subió al Consejo con los títulos y documentos justificativos de los derechos de cada censalista.

Pleito de la Universidad con la villa de Enguera

La Universidad entregó los suyos, sin quedarse copia de ellos, y esta falta y el trascurso del tiempo fué borrando la memoria de este censo, hasta que en el año 1818 el Síndico D. José Mateu pidió a Madrid nota acreditativa del mismo, que se sacó de los autos y reproduce algunos de los antecedentes que quedan aquí relatados.

Pérdida de este Censo

6.—CENSO DE LA ILUSTRE FÁBRICA DEL RÍO

Se llamaba también Fábrica Nueva del Río para distinguirla de la Fábrica Vieja de Muros y Valladares, cuyo origen y objeto explicaremos en otro lugar.

Esta Fábrica Nueva del Río se creó por carta real en 1590, como consecuencia de las avenidas extraordinarias del Turia en el año anterior, cuyos efectos fueron tan considerables, que no pudieron ser reparados con los recursos de la Junta Vieja de Muros y Valladares. Esta Fábrica Nueva estaba a cargo de la Antigua y se llamaba del Río, porque su fin principal era cuidar de los puentes y pretilos del mismo. Para atender a ello se decretó, primero, una *sis*a sobre la carne, y después (como había hecho la Junta Vieja) se recurrió a la imposición de censos sobre las rentas que la *sis*a sobre el trigo y la establecida sobre la carne producían.

Creación y servicios de esta Fábrica

Gracias a estos nuevos recursos se construyó el Puente

(1) La Universidad le otorgó el poder correspondiente por Escritura de 10 de Noviembre de 1731.

y Puerta del Real, se terminó el Puente Nuevo y se alzaron los resistentes diques que aprisionan el río desde Mislata a Monteolivete.

*Título primitivo
de este Censo*

El título primitivo del censo de la Fábrica Nueva del Río que posee la Universidad, es una Escritura de quitamiento, otorgada en 1.º de Marzo de 1685 por Don Francisco Mascarell y Pertusa, caballero del Hábito de San Jaime, a favor de dicha Fábrica Nueva del Río, de 1.600 sueldos de pensión y 1.600 libras en propiedad, de las cuales ella vendió y originalmente cargó a favor del Rector y Electos del Claustro de Catedráticos de la Universidad de Valencia, la propiedad de un censo de 600 libras y una pensión de 600 sueldos, cuya primera paga habla de hacerse en 6 de Septiembre de dicho año 1685.

*Títulos posteriores
justificativos
del mismo*

Además del testimonio original de esta escritura, librado por el Escribano Real y Archivero mayor de la Ciudad, Agustín Castell, en 27 de Marzo de 1718, guarda nuestro Archivo, como títulos justificativos de este censo, la Escritura otorgada en 3 de Marzo de 1685, en la cual consta que el Rector y Electos de la Universidad «levantaron la suelta en cantidad de 600 libras para que del dinero que tenían en Tabla a su nombre y suelta se volvieran dichas 600 libras a Don Francisco Mascarell y Pertusa»; y hay también una partida de Tabla, en la cual aparece que, en 8 de Marzo de dicho año, se realizó esta devolución (1).

*Cuantía y vicisitudes
de este
Censo*

Consta haberse pagado las pensiones de este censo, que resultaba un censo doble de seis libras y nueve sueldos, (equivalentes a 97 reales vellón y 4 maravedises, que se hacían efectivos, por mitad, en los días 6 de Marzo y de Setiembre de cada año) hasta el 6 de Marzo de 1706 inclusive, fecha en que los Electos cedieron parte de dicho Censo a diferentes personas, originándose, con este motivo, algunas dificultades para la continuación del pago, que debieron ser vencidas, por cuanto las pensiones siguieron

(1) Títulos y papeles justificativos del Censo que responde la Ilustre Fábrica del Río. (Legajo del Archivo de la Universidad.)

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

pagándose con toda regularidad hasta 1772 inclusive, según consta en el libro *Registro de Censos corrientes* que existe en la Contaduría titular de esta Ciudad, donde también se halla anotado este Censo. *Pago corriente hasta 1772*

La poca cuantía del mismo, las variaciones del plan de estudios y la mudanza de Síndicos, contribuyeron a que se descuidara su cobranza, y aún se perdiera la memoria de su existencia, hasta que en el año 1816, el citado Dr. Don José Mateu, Catedrático perpetuo y Síndico de la Universidad, apremiado por las obligaciones y agobios económicos de la misma, revolvió papeles para exhumar créditos viejos y encontró éste de la Fábrica del Río, a la cual dirigió un escrito, reclamando todas las pensiones vencidas desde el año 1773 hasta el de 1812. *Exhumación de este Censo en 1816*

La Fábrica, previo informe de la Contaduría titular de la Ciudad, acordó el pago de estos atrasos mediante la entrega anual de dos pensiones vencidas y una corriente hasta extinguir el total de los mismos. Pero como así necesitábase más de 20 años para saldar la deuda—y entretanto la Universidad se veía estrechada al pago de 18.000 libras por razón de la annata y media annata—pidió el Síndico la mejora del acuerdo, en el sentido de que se extinguiera la deuda en cinco años. *Cobro de sus atrasos hasta 1817*

Por de pronto sólo se consiguió que el 10 de Junio de 1816 se pagaran a la Universidad 32 libras y 5 sueldos (485 reales vellón, 20 maravedises) por las pensiones vencidas desde 1773 a 1780, ambas incluídas.

La de 1817 consta que se pagó en 4 de Enero de 1822 y es el último asiento que vemos sobre este Censo. *Ultimo asiento de este Censo*

7.—CENSO DE D. JOSÉ MILÁN DE ARAGÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD

En el año 1702 tenía la Universidad en la Taula unas 318 libras procedentes de las propinas de Grados que se depositaban en ella. Tenía también en poder del Procurador de *Dinero que tenía la Universidad en la Taula de Valencia a principios del siglo XVIII*

la Universidad, el Doctor y Pabordre Felipe Domenech, 82 libras cobradas de diferentes personas que respondían de censos a la misma y que habían de depositarse también en dicha Taula «pera efecte de carregarles a censal en part tuta y segura, així estes com les desusdites tresentes dihuyt lliures, que juntes les dos partides fan la suma de Quatresentes lliures» (1).

Es tomado a rédito por D. Juan Milán de Aragón

Estas 400 libras fueron tomadas a rédito anual de 400 sueldos, pagaderos en 9 de Enero y de Julio, por Don Juan Milán de Aragón, Procurador de Don José Milán de Aragón, Dignidad de Chantre de la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia, otorgando la correspondiente escritura de censo a favor de la Universidad de Valencia ante el Escribano Jaime Fuertes el 8 de Julio de 1702.

Otorgamiento de la Escritura de Censo

Era entonces Rector de ésta don Alonso Milán, Conjunto o Coadjutor del Chantre D. José, y en su casa, situada en la plaza de la Pelota, se juntaron el dicho Pabordre Domenech y el Doctor en Medicina Salvador Moliner, Electos del Claustro, para proveer que las mencionadas 318 libras que estaban depositadas en la Taula se girasen al citado don Juan Milán, a cuyo efecto dieron voluntario consentimiento al Escribano de dicha Taula «pera fer lo girament y així mateix alcen la dita sòlta» (2).

Bienes gravados por el mismo

Este censo, del que respondían todos los bienes del don José Milán, gravaba especialmente una casa y huerto y diez hanegadas de tierra sitas en Villanueva de Castellón, por escritura que autorizó Andrés Marco, Escribano de Castellón de Játiva, en 1.º de Julio de 1702.

Pago de la pensión

El pago de esta pensión, libre de luismo y fadiga y de

(1) Alsament de sòlta y deliberació fets per los Elects del Claustro dels Cathedràtics de la Universitat de Valencia, a efecte de que es fasa girament de 318 lliures que están depositades en la Taula de Valencia a nòm de dits Elects, a favor de D. Joan Milá de Aragó en nòm de Procurador de D. Jusèp Milá de Aragó, Pbre. Cabiscol de la Santa Iglesia de Valencia, per les rahòns que dins se expresen. (Doc. original del Leg. *Títulos justificativos del Censo que responde D. Josef Milán de Aragón y recae ahora en el Ilustre Cabildo Eclesiástico.*—Arch. de la Universidad.)

(2) Alsament de sòlta, etc. Vid. Doc. cit.

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

cualquiera otro derecho enfiteútico, fué pagado por D. José Milán de Aragón hasta el año 1766 y después por sus sucesores (1).

A principios del siglo XIX pasaron las fincas afectas a este Censo, a ser propiedad del Cabildo de la Iglesia Metropolitana de Valencia, el cual debió andar remiso en el reconocimiento de este gravamen, por cuanto el Síndico Mateu instó demanda contra el Cabildo para que se le condenase al pago de las 29 pensiones y media vencidas que le correspondía pagar de las de los 52 años que en el de 1818 se adeudaban a la Universidad (2).

Pasan las fincas afectas a ser propiedad del Cabildo de la Catedral

8.—CENSO SOBRE LA FÁBRICA DE MUROS Y VALLADARES DE LA CIUDAD

Antes de hablar de este Censo, no estará de más decir lo que era la Fábrica de Muros y Valladares de la Ciudad.

Había establecido Don Jaime en sus fueros, como obligación de todos los valencianos, el contribuir a las obras de defensa y limpieza de la urbe, y a este fin, sus Jurados estaban autorizados para administrar los fondos recogidos para este servicio. Antes de terminarse estas obras, sucedió que en 1358 algunas inundaciones destruyeron los muros y valladares construídos, y esto motivó que el Rey Pedro II instituyese por privilegio una administración especial, llamada la Ilustre Junta de la Fábrica de Muros y Valladares, que había de encargarse de su reparación. Esta Junta estaba compuesta, al principio, de tres obreros elegidos por los tres Estamentos, y más adelante, se agregaron a ella los Jurados, el Racional y el Síndico de la Ciudad, y sus funciones ya no

Origen histórico de esta Fábrica

(1) D. José Milán de Aragón testó en favor de su conjunto y hermano Don Alonso, y, después de la muerte de éste, en favor de su sobrina D.^a Inés Milán de Aragón, hija del Marqués de San José.

(2) A este fin, el 17 de Marzo del mismo año se tomó razón de la escritura de cargamento del Censo en la Contaduría de Hipotecas de San Felipe de Játiva, por mandamiento judicial, según puede verse al folio 2.^o de la misma.

se referían sólo a la conservación y reparación de los muros y valladares, sino también de las principales carreteras de Valencia.

Sus recursos

Los recursos de esta Junta, principalmente los de la *sisa* impuesta sobre el trigo, que se hacía efectiva en el Almudí, llegaron a ser tan considerables, que con ellos se pudieron costear obras muy importantes como las Torres de Serranos, de Cuarte y el Micalet, y los primeros puentes sobre el Turia; también sirvieron dichos recursos para otros servicios urbanos, como el de extinción de incendios, el reloj de la Catedral, las iluminaciones públicas en las festividades, etcétera (1).

Pensión a favor de la Universidad

Esta Fábrica de Muros y Valladares pagaba a la Universidad una pensión anual de 37 reales 4 maravedises, que se hizo efectiva hasta el año 1829. Después, las muchas atenciones de dicha Fábrica hicieron inútil la reclamación de las pensiones posteriormente devengadas.

9.—DOTACIÓN DE UNA CÁTEDRA TITULADA «DE LOCIS»

Origen de esta fundación

El Obispo de Barcelona, antiguo Catedrático de Filosofía de nuestra Universidad, Don José Climent (1706-1781), fundó en ésta una cátedra de *Locis Theologicis*, con dotación peculiar independiente de las rentas de la misma.

Cuánta de la misma

Esta dotación era de 60 libras anuales, consignadas sobre ciertas fincas legadas al Convento de la Merced, de Valencia, el cual respondía de la pensión a la Ciudad, como Patrona del Estudio, para que la entregase a la Universidad y ésta al Catedrático encargado de dicha cátedra, que era un Religioso de la Merced.

Supresión de la cátedra de Locis

Suprimida la cátedra en el plan de Estudios de 1807, quedó libre su pensión a favor de la Orden.

(1) Del folleto *Arxiu Municipal*. (Notes del Carnet d' un visitant), por don E. Martínez Ferrando.

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

Al quedar también suprimida la Orden, la Comisión de Arbitrios de Amortización de esta Provincia, administradora de los bienes pertenecientes a las Comunidades religiosas suprimidas, pagó a la Universidad, como carga de justicia, la cantidad anual de 303 reales, 8 maravedises, por lo menos, hasta fin del año 1836 (1).

Carga de justicia a favor de la Universidad

10.—PENSIONES AFECTAS AL CUMPLIMIENTO DE FINES RELIGIOSOS POR LA UNIVERSIDAD

No cae dentro del cuadro de este estudio hablar de la vida religiosa de nuestra Escuela. Baste decir que desde sus orígenes se ve a sus Profesores movidos por el celo de promover la piedad en los estudiantes que concurrían a sus aulas.

Con este fin, en el año 1516, el sacerdote Mosén Luis Navarro instituyó en la capilla de la Universidad un beneficio, bajo la invocación de Nuestra Señora de la Sapiencia, Titular de dicha capilla, para que todas las semanas se celebrasen en ella tres misas, en días no festivos, para el servicio de los estudiantes. Dejó como Patronos de este beneficio a los Jurados de la Ciudad, y designó para el poseedor del mismo,—dice Ortí—(2) una Congrua muy proporcionada en aquellos tiempos. Después, la variación de éstos y la disminución de las rentas debió alterar notablemente el fin pretendido por el religioso fundador.

Fundación de un beneficio en la Capilla de la Universidad

Con el mismo fin instituyeron, en 1635, el Rector y Catedráticos la práctica religiosa de la Comunión mensual en la Capilla universitaria. Se celebraba con gran solemnidad. La Capilla era adornada con sus ricos tapices. Mientras se

Institución de la Comunión mensual en la misma Capilla

(1) La Universidad no posee documento original alguno de esta fundación, siendo probable que todos se trasladaran, al suprimirse la cátedra, al archivo del mencionado Convento. Sólo he visto, entre los papeles de la Junta de Hacienda de 1839, una nota en la que se refieren las noticias anteriores.

(2) *Memorias Históricas*, pág. 33.

decía la Misa de Comunión cantaba devotos motetes la música de la Catedral. La Ciudad asistía para animar con tan autorizado ejemplo a los estudiantes, los cuales el día precedente a la comunión eran preparados en las aulas por el Padre Prefecto de las Comuniones, que era siempre uno de los de la Real Congregación de San Felipe de Neri.

*Personas que la
costeaban*

Estas comuniones ofrecían ciertos gastos que al principio quiso costear enteramente la Ciudad, pero que pronto se repartieron diferentes personas en concepto de fundación permanente.

Este concepto tenía la comunión del mes de Mayo, costeada por el Rector de la Universidad; la de Junio por la ilustre Ciudad; la de Octubre por el Padre Prepósito de la Congregación; la de Diciembre por el Arzobispo de Valencia; la de Enero por D. Jerónimo Frígola, Arcediano Mayor y canónigo de la Metropolitana; la de Julio por el Catedrático de Filosofía de la Universidad y Pabordre y Magistral de la misma Iglesia, D. Antonio de Prats, y la de Agosto por D. Antonio Fenollet, Vice-Canciller que fué de la Universidad y Deán de la repetida Metropolitana. Las comuniones de los demás meses, que no estaban fundadas, se repartían entre los Prebendados de la Catedral, que las sostenían con el mayor entusiasmo.

*Pensiones correspondientes a la
desamortización
de los bienes afectos
a estas fundaciones*

Al ser desamortizados los bienes afectos a estas fundaciones, por las Leyes de 1835 al 37, la Comisión de Arbitrios de Amortización de bienes de las Comunidades religiosas suprimidas, respondió a la Universidad de algunas pensiones, por ejemplo de la anual de 150 reales, 20 maravedises, que antes pagaba la Congregación del Oratorio de San Felipe Neri, de Valencia, para la celebración de dos comuniones mensuales fundadas por el Padre Doctor Jerónimo Castelló, una, y por el Deán Doctor Francisco Fenollet, la otra.

También la Casa de Niños huérfanos de San Vicente Ferrer, de Castellón de la Plana, satisfacía a la Universidad una pensión anual de 75 reales para la celebración de la

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

comunidad fundada por el Obispo de Barcelona, D. José Climent (1).

Los herederos del Pabordre D. Sebastián Sales pagaban la misma cantidad para otra comunidad.

Todas estas pensiones estaban aún en vigor en el año de 1840, y debieron terminar cuando la Ley de 2 de Setiembre de 1841 hizo extensiva la desamortización eclesiástica a todos los bienes del clero secular.

*Cuando
terminaron*

CAPÍTULO II

MEDIOS ECONÓMICOS ASIGNADOS A LA UNIVERSIDAD VALENCIANA EN EL PLAN DE 1787

I.—RENTAS FIJAS SEÑALADAS EN LA R. O. DE 20 MARZO 1787

La Universidad de Valencia era en los siglos XVII y XVIII una de las más florecientes de España. El Dr. D. Francisco Orti Figuerola, que imprimió sus *Memorias* en el año 1730, nada nos dice de su situación económica, ni trae noticias que sirvan directamente a nuestro trabajo; pero al hablar del estado de la Universidad en su época, demuestra que su vida debía ser muy próspera en todos sus órdenes. «Los fatales trastornos—dice Orti—(2) de las guerras que ha experimentado este país, como los demás de España, en nuestro siglo, pudieran hacer creer alguna decadencia en esta Universidad; pero ello es cierto que muy lejos de haberse disminuido su noble enseñanza *florece en nuestros días con*

*Estado floreciente
de esta Universi-
dad en los siglos
XVII y XVIII*

(1) Este ilustre Prelado, uno de los oradores sagrados más célebres de su época, había nacido en Castellón de la Plana (donde también murió), y fundó en su casa solariega de dicha ciudad el Colegio de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer. Dotó, además, con las pingües rentas que le había producido su canonicato de Valencia, algunas escuelas gratuitas de primeras letras en esta ciudad y en Barcelona.

(2) *Memorias históricas* etc. Madrid, 1730. pág. 408.

nuevas ventajas, de que son testigos cuantos conocieron antes y conocen oy a esta Escuela. La puntual asistencia de todos los Profesores a las lecciones de sus Cathedras, el ejercicio de las Academias públicas en todas las Facultades, la frecuencia y lucimiento de los Actos literarios en el Theatro, el rigor de los exámenes de los grados y los numerosos concursos en las oposiciones, es bien notorio a toda Valencia que jamás se han visto en esta Universidad con mayor aumento.»

*Sabios que honra-
ban sus aulas*

Valencia honraba las aulas universitarias con sabios tan ilustres como el historiador Miñana, continuador de la obra de Mariana; el Dr. Samper, autor de la *Montesa ilustrada*, el Canonista Juan de la Torre, el Teólogo Dolz del Castelar, autor de varias obras de Teología en latín, y de la conocida con el nombre de *Año Virgíneo*; el célebre matemático Padre Tosca, cuya obra, en nueve tomos, impresa el 1715, fué el asombro de su tiempo; el famoso orientalista Pérez Bayer; sin hablar de los Catedráticos de Medicina, como Gilabert, Médico de la Real familia, a quien se debe en parte la construcción del teatro anatómico en el Hospital de Madrid, anterior a la creación del Colegio de San Carlos, y tantos otros que confirmaban la fama de ser la Facultad de Medicina de Valencia una de las más adelantadas de España.

*Matricula con-
currida de las
mismas*

En el periodo universitario, medio reformador, medio revolucionario, que comienza con las reformas hechas de 1770 a 1780, era la Universidad de Valencia una de las más concurridas, según las estadísticas de la época. Asistían a sus aulas en 1786, dice la Guía histórica publicada aquel año (1), 1.174 alumnos, distribuidos en esta forma: 205 de Teología; 80 de Cánones; 221 de Leyes; 459 de Artes; 209 de Medicina y Cirugía.

*Rentas concedidas
a esta Universi-
dad en el Plan de
Estudios de 1787*

No es de extrañar, con estos antecedentes, que el conde de Floridablanca, en la Real Orden firmada en El Pardo,

(1) Véase la *Guía histórica* de las Universidades, Colegios, Academias y demás Cuerpos literarios de España y América y su estado actual. Un tomo en 8.º de 223 páginas. Madrid. Imprenta Real. 1786.

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

a 20 de Marzo de 1787, y dirigida a los señores Justicia y Regimiento de la Ciudad de Valencia, por la que se mandaba guardar el Plan de Estudios impreso en aquel año, dijera: «y en atención al lustre de la Universidad, y al de la Ciudad en que está situada, concede S. M. para su dotación las gracias y medios o arbitrios que se expresan en el número 23 de dicho Plan, y son: 8.000 pesos que le ha de entregar todos los años esa Ciudad; 12.000 pesos de pensión anual sobre esa Mitra, cuando se verifique su vacante; el producto de la propina que en los Grados se destinaba para las Arcas de la Ciudad, el de la propina para el Erario y preeminencias de la Universidad, y las multas que hubiere, según lo prevenido en el mismo Plan».

Con estas rentas hablan de pagarse los salarios al Rector, Vice-Rector, Catedráticos perpetuos y temporales, Sustitutos, Bibliotecarios y Oficiales de la Universidad. El sobrante, si había, se aplicaría a las impresiones de las obras, de que se tratará después; a los premios señalados para los Catedráticos y a los gastos extraordinarios que la Universidad hiciera.

Atenciones que se pagaban con estas rentas

Hablemos separadamente de la cuantía y vicisitudes de cada uno de estos ingresos.

2.—LA DOTACIÓN DE LA CIUDAD

En la Real Orden que acabo de citar, y que está impresa a la cabeza del Plan de Estudios a que ella se refiere (1), se señaló a la Universidad la pensión de 8.000 pesos sobre los Propios de la Ciudad. Esta pensión, fué rebajada a 7.818 pesos, desde 1803, por razón de otra de 182 libras, tercera parte de un Censo establecido sobre el Jardín Botánico por las causas y convenios que se explican en otro lugar. En 18 de Julio de 1816 quedó reducida a 7.500 pesos por orden de la Junta de restablecimiento de los Jesuítas. (2)

Mermas de esta dotación, desde su comienzo

(1) Se encuentra el original, en el Archivo Municipal.

(2) En 8 de Abril de 1820 acordó el Claustro pedir a la Superioridad que la

Suspensión del cobro de esta dotación por la guerra de la Independencia

Mermada así, desde sus comienzos, la dotación de la Ciudad, se pagó además durante poco tiempo, pues pronto sobrevino la Guerra de la Independencia, y con ella los años de verdadera angustia económica para la Universidad y sus Catedráticos. Esta entregó sus fondos para las necesidades de la guerra; y como la Ciudad y la Mitra no podían pagarle con regularidad sus pensiones, vióse privada de todo recurso, y los Catedráticos estuvieron más de dos años sin cobrar sus sueldos.

Hagamos historia de esta terrible situación económica de la Universidad en aquel calamitoso período.

3.—PRÉSTAMOS FORZOSOS EN LA UNIVERSIDAD PARA LAS NECESIDADES DE LA GUERRA

El préstamo a la Ciudad en 1808

En el año 1808, debían ser ya tan escasos los recursos de la Universidad, que el Rector Blasco y el Síndico don Joaquín Más hubieron de contestar a la petición de un préstamo de 12.000 pesos, hecha por la Ciudad en 8 de Julio, que no teniendo numerario, por consistir sus fondos en vales reales, sólo podía ofrecer éstos, además de los 4.000 pesos que la Ciudad estaba debiendo, y tenía que haber pagado en San Juan de Junio anterior, de los cuales podía disponer para las exigencias de la guerra.

El de 1809 para la construcción de parapetos y para el vestuario de los soldados

El 12 de Enero de 1809, acordó el Claustro entregar 4.000 reales para la construcción de los parapetos y almenas que faltaban en los muros de la Ciudad y de los baluartes necesarios para su defensa, y 6.000 reales con destino a la suscripción del vestuario de los soldados.

El préstamo al Arzobispo en el mismo año

Pocos días después el Arzobispo de la Diócesis D. Joaquín Company solicitaba del Claustro que, en atención a los urgentísimos gastos que tenía, se le dispensasen del fondo de la Universidad 80.000 reales; y el Claustro acordó en 25 de Mayo que, aunque no tenía más que los caudales precisos para el pago de salarios y gastos ordinarios, se pres-

pensión de 8.000 pesos se pague en lo sucesivo por entero, sin el descuento de los 500 a favor de los PP. de la Compañía de Jesús (Libro de Claustros).

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

tase al Arzobispo dicha suma, confiando en que él supliría lo que faltase a la Universidad para el pago de los salarios de sus catedráticos y demás empleados, correspondientes a Navidad de aquel año.

En 3 de Junio del mismo año 1809, se concedió otro préstamo de 150.000 reales al Barón de Sabasona, depositándose aquel día en casa del Tesorero D. Bernardo Lassala, por la urgencia del motivo.

Otro al Barón de Sabasona

Aunque algunas de estas cantidades eran pedidas en calidad de reintegro, y de ellas se entregó al Sindico, que entonces lo era D. Joaquín Más, los correspondientes resguardos, no se devolvieron a la Universidad, o por lo menos no se le habían devuelto en 1817, como lo demuestra el haberse encontrado estos resguardos, a la muerte de este Sindico, entre los papeles que conservaba, los cuales pasaron al archivo de la Junta de Hacienda.

No son devueltos estos préstamos

Hasta el año 1810, no encontramos en las Actas del Claustro noticias de nuevas entregas de dinero, ni era fácil, pues sus fondos estaban ya completamente agotados.

La comisión de Regidores que en el año 1810 vino a la Universidad, de orden del General Caro, para examinar el estado de sus rentas e incautarse de los caudales sobrantes; no encontró más fondos que un crédito de 135.333 reales vellón contra la Mitra y otro de 90.000 contra los Propios de la Ciudad. Ambos créditos tuvo que cederlos el Claustro a la Caja Patriótica.

Cesión de créditos a la Caja patriótica, en 1810

En el año 1812, nuevamente fué invitada la Universidad a contribuir con todos sus recursos a la salvación de la Patria, entregando entonces el 10 por 100 del último trimestre de los sueldos de los Catedráticos.

Cesión en 1812, del 10 por 100 de los sueldos de los Catedráticos

La ocupación de esta Ciudad por las tropas francesas en 1812 acabó de quitar a nuestra Escuela los medios económicos de subsistencia. El Secretario de la Junta Municipal notificó al Claustro, en oficio de 8 de Agosto de 1812, que el Mariscal Suchet había suprimido la asignación de 8.000 libras anuales que tenía la Universidad sobre el fondo de Propios, y aunque en el Claustro, de esa fecha—que fué

El Mariscal Suchet suprime la dotación de la Ciudad

el primero que se celebró después de la evacuación de la Ciudad— acordóse pedir que se reintegrasen a la Universidad sus antiguas rentas, pasó mucho tiempo hasta que sus fondos pudieron reponerse de los atrasos. Estos atrasos, por lo que se refiere a los sueldos de los Catedráticos, claro está que eran ya anteriores a la ocupación francesa, a consecuencia de los importantes sacrificios de dinero, voluntarios unos y forzosos otros, de que acabo de hacer mención (1).

La Regencia del Reino acuerda auxiliar a la Universidad

La angustiosa situación económica de esta Escuela, que se había arruinado por atender pródigamente a los gastos de la guerra, llegó a impresionar a los Altos Poderes. La Regencia del Reino dispuso que se la auxiliase con el fondo de Expolios. Dada cuenta de esta resolución, en Claustro de 19 de Diciembre de 1813, se nombró una comisión con objeto de que formasen la oportuna representación para el Intendente.

Exposiciones sin éxito a la Superioridad, pidiendo la reedificación del edificio y el pago de los atrasos

En 17 de Febrero de 1829 el Rector D. Luis Exarque dirigió una exposición al Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia D. Francisco Tadeo Calomarde, recordándole la visita que el Rey y él hicieron a Valencia dos años antes, y la R. O. firmada en esta misma Ciudad, el 13 de Noviembre de 1827, mandando que el Ayuntamiento reedificase cuanto antes la parte destruída del edificio universitario; que se habían repetido estas órdenes, pero sin éxito; y que la Ciudad estaba debiendo más de un millón de reales de atrasos, pues aunque en 1818 mandó el Supremo Consejo de Castilla pagar, por entonces, 255.329 reales, 3 maravedises y hasta se expidió el Libramiento oportuno (que obra en esta Universidad), no se hizo efectivo el pago.

La Diputación Provincial excluye de los gastos del Ayuntamiento la dotación de la Ciudad

La dotación de la Ciudad cesó enteramente desde 1.º de Enero de 1836, por haberla excluído la Diputación Provincial del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para dicho

(1) Para conocer con más detalle la situación económica de esta Universidad en los años de 1807 a 1815 y los sacrificios que hizo por la Patria, consúltese mi *Historia de la Universidad de Valencia en los años de 1807 a 1815*. (Discurso de apertura del curso 1910-11.)

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

año. La Junta de Hacienda de la Universidad practicó ante la Diputación toda clase de gestiones para continuar percibiendo la dotación municipal, pero siempre con resultado negativo.

Hasta la expresada fecha el total de atrasos de esta pensión ascendía a la respetable cantidad de 1.612.479 reales, y 3 maravedises.

Fueron totalmente infructuosas las gestiones de la Universidad para cobrar todo o parte de tan importante suma, y no quedó otro medio que el de mostrarse parte en el concurso de acreedores censalistas del Ayuntamiento.

Terminado el expediente por auto definitivo de 6 de Abril de 1837, fué clasificada la Universidad en tercer lugar para el cobro de su crédito, lo que equivalla casi a declararlo incobrable, dados los escasos fondos de las arcas de la Ciudad y las enormes sumas de los acreedores preferidos.

Suma total de los atrasos de la pensión de la Ciudad hasta 1.º Enero 1836

Clasificación de estos atrasos, que los hacen incobrables

4.—EL EDIFICIO DE LA UNIVERSIDAD

Del estado lastimoso en que quedó el edificio de la Universidad después del bombardeo, es prueba documental la reclamación insistente formulada en los Claustros celebrados durante la dominación francesa y en los posteriores, a fin de que se hicieran en él las obras necesarias para evitar su completa ruina y poder restablecer la enseñanza.

Cuando los Visitadores regios vieron el edificio de la Universidad en el mes de Agosto de 1815, ofrecía una impresión desconsoladora: abierta la techumbre, cuarteadas las paredes, los pilares y los arcos que habían quedado en pie, amenazaban desmoronarse con horrible estrépito, batidos por la lluvia y por el viento que azotaban inclementes aquellos restos del edificio que habían sido respetados por el furor de las bombas francesas. Las aulas, sucias y renegridas, sin mesas ni bancos, «sin una silla siquiera para sentarse el maestro», daban el aspecto de la miseria y del

El edificio de la Universidad después del bombardeo de 1812

abandono más repulsivos. A todo proveyó la Ciudad por el momento, gracias a su celo, estimulado por los Visitadores regios, quienes lograron que se ordenase al Arquitecto mayor D. Cristóbal Sales, redactar un informe de las obras necesarias para la conservación y restauración del edificio.

La Ciudad, en vista de este informe, acordó ejecutar inmediatamente las obras, comenzando por las de la Biblioteca, que era la parte del edificio más arruinada, hasta dejarlo en el estado que tenía antes del bombardeo. Hubo para ello que reiterar del Supremo Consejo, por medio de los Visitadores regios, la petición ya formulada en 9 de Febrero del año anterior, por la Ciudad y Junta de Propios (1).

Se ordena la reedificación de la parte destruída

En el año 1827, el Rey y su Ministro Calomarde estuvieron en Valencia, y quedaron tan impresionados por la vista del estado ruinoso del edificio, que en esta misma Ciudad firmó, como queda dicho, la R. O. de 13 de Noviembre del mismo año, en la que se mandaba que el Ayuntamiento reedificase cuanto antes la parte destruída.

Ni esta R. O. ni otras órdenes y providencias posteriores se cumplieron, por lo que la Universidad, con fecha 29 de Diciembre de 1829, elevó nueva exposición al Presidente de la Inspección general de Instrucción Pública, recordando todo lo anterior y que «los Catedráticos tienen que enseñar algunos por los rincones, y que muchos discípulos han de sentarse en el suelo». Además, la matrícula aumentaba cada año, llegando en aquél al número de 2.230 alumnos.

Los temporales inutilizan los materiales de la obra sin cubrir

A consecuencia de ésta y de otra representación del Rector al Rey, de 17 de Febrero de 1830, se dictó la R. O. de 28 de Abril del mismo año, tan terminante y expresiva que parecía no haber lugar a nuevo trámite ni dilación; mas en lugar de cumplirse, se pidieron informes y más informes, y siguieron pasando los meses, como habían pasado los años,

(1) De mi Ob. cit. pág. 111 y siguientes, en las que pueden verse más noticias sobre este punto.

sin que la Universidad cobrase sus atrasos; y entre tanto los materiales de la obra comenzada, y sin cubrir, se deterioraban, particularmente las maderas, que con los fuertes temporales de aquel otoño quedaron casi inutilizadas.

La Universidad no cesó en sus gestiones hasta conseguir no sólo la reparación y mejora de su edificio, el cual, además de ser mezquino y poco digno de su objeto en su primitiva construcción, quedó casi enteramente arruinado por el incendio de 1812, sino también su ampliación. Para este fin acordó, en 1841, pedir a la Ciudad la cesión de una pequeña faja de terreno comprendida entre la línea de su fachada principal en la calle de la Nave y la de su Capilla en la plaza del Colegio del Patriarca. Como para esta cesión podía ser un obstáculo, en la consideración del Ayuntamiento, el perjuicio que acaso se irrogaba al interés público, sustrayendo del tránsito aquel terreno, la Universidad creyó oportuno hacer presente, en el documento de petición, las razones que desvanecían aquel supuesto y demostraban, por el contrario, las ventajas que reportaría al mismo público la realización del proyecto.

Petición de terreno a la Ciudad para ampliar el edificio universitario

El terreno cuya cesión se solicitaba era, en primer lugar, de tan reducida extensión, que solo formaba un rectángulo de tres varas de ancho por diez de largo; de suerte que su superficie respecto del área de la plaza era insignificante. Además, no habiendo calle alguna que desembocase en el ángulo de la plaza que formaban la pared de la Universidad y la casa contigua, la ocupación de dicho terreno no podía embarazar el libre tránsito del público, el cual para pasar de la calle de la Nave a la del Horno de las Ratas había de seguir la diagonal de la plaza. Era también digno de tenerse en cuenta que la entidad que pedía el terreno, era una corporación oficial destinada a servir el interés público, por cuya razón jamás podría decirse que éste perdía el uso del terreno, sino que lo utilizaba en otra forma de la cual le resultaban mayores ventajas.

Fundamentos de la petición

Se hacía también constar que cuando la Ciudad construyó la obra moderna de este edificio, con destino a su Bi-

biblioteca, que forma parte de su fachada de la calle de la Nave, se contó ya con el aprovechamiento del terreno en cuestión, pues de lo contrario no hubiera podido resultar la debida regularidad de la fachada principal; y la de la plaza del Colegio, en vez de presentar un solo frente regular y uniforme, presentaría tres líneas distintas en un mismo lado de ella, lo que daría a la plaza una figura muy imperfecta, que no era posible imaginar cuando se podría corregir, por ser la Capilla de la Universidad, que forma en la plaza un ángulo saliente, una obra sumamente sólida, construída por la Ciudad a mediados del siglo XVII.

El Ayuntamiento acuerda la cesión

El Ayuntamiento Constitucional, en vista de estas razones que en su exposición de 20 de Septiembre de 1841, alegaba la Universidad, acordó, dos meses después, ceder a la misma el terreno solicitado (1).

La Universidad es autorizada para invertir todas sus existencias en la reedificación del local

Por Decreto del Regente del Reino, de 10 de Abril de 1842, a propuesta de la suprimida Dirección General de Estudios, quedó esta Universidad autorizada para invertir en la reedificación del local de la misma todas sus existencias, previniéndose, además, que se la auxiliase para el mismo objeto con fondos generales de Instrucción Pública; y aunque no llegó el caso de recibir este auxilio, creyóse siempre que en virtud de aquella disposición, nada adeudaba esta Universidad de las décimas anteriores ni de las posteriores, por la justa aplicación, que a solicitud de la misma y previo el correspondiente informe, se dió a sus fondos.

(1) Dice así el oficio: «Ayuntamiento Constitucional de Valencia. El Ayuntamiento Constitucional ha visto las razones alegadas por V. S. S. en su exposición del mes de Setiembre último, con el objeto de perfeccionar la obra de esa Universidad Literaria, que con tanto esmero se está ejecutando, y penetrado de ellas, he determinado ceder a la misma el terreno que se comprende entre la línea que forma la fachada principal en la calle de la Nave y la de su Capilla en la Plaza del Colegio del Patriarca; con cuyo objeto he comunicado la orden oportuna a la Comisión del Reposo para que proceda a la medición y tasación de dicho terreno. El Ayuntamiento lo comunica a V. S. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. S. muchos años. Valencia 15 de Noviembre de 1841. = Nicolás José Sellés = José Abdón Arbuixech = Miguel Hueso = José Castellón = Antonio Coscurosa = Vicente Juan Vives Scro. = S. S. Rector y demás componentes de la Universidad Literaria de esta Ciudad.» (Del Arch.º de la Universidad).

5. LA PENSIÓN SOBRE LA MITRA

La Universidad de Valencia, lo mismo que la de Zaragoza, tenían por Cancelarios a sus respectivos Arzobispos, quienes las favorecían con grandes donativos.

Por la citada Real Orden de 1787, y previas las correspondientes Bulas pontificias, que se renovaban cada 14 años, percibía la Universidad 12.000 pesos de pensión sobre las rentas y frutos de este Arzobispado.

Del todo independiente de las distribuciones que cobraban los Pabordes como Prepósitos y de las rentas señaladas a las Preposituras administradas con arreglo a las Bulas pontificias, esta pensión era un público reconocimiento de los grandes servicios prestados por la ilustre Universidad valentina al Estado y a la Iglesia, a la vez que un modo de ayudar a la Ciudad a cumplir los deberes de su Patronato con fondos que, aunque de carácter eclesiástico, radicaban en la misma Ciudad, a la que tanto lustre daban los progresos brillantes de nuestra Escuela.

Carácter y significado de esta pensión

Esta pensión se pagó pocas veces en toda su integridad. De hecho resultó que los 12.000 pesos, rebajando los déficits de las vacantes, el subsidio, y cada 14 años la annata y media annata, quedaban reducidos a 8.000, y aún éstos no siempre pudieron cobrarse, por las calamidades de la invasión francesa, tan fatales para la vida económica de Valencia.

Cuantía real de la misma

Coincidió con estas calamidades el hecho de que a principios de Junio de 1809 caducaba la pensión de los 12.000 pesos de la Mitra. Difícil era entonces su renovación, por estar interceptada la comunicación con Roma. El procedimiento ordinario de dirigir la solicitud al Nuncio de Su Santidad en España, por medio del Consejo de Cámara, tampoco podía ser utilizado, por estar la Corte en poder de los franceses. Hubo que dirigirla directamente al Puerto de Santa María, donde se encontraba el Nuncio. El 12 de Junio

Dificultades para la renovación de esta pensión en 1809

del mismo año se confirieron poderes a D. Diego Suárez, Oficial del Archivo General de Indias en Sevilla, para que en nombre del Claustro gestionara la prórroga del Breve, y además, el Rector y Síndico rogaron al Arzobispo que prestase su asentimiento, el cual hacía, en cierto modo, innecesaria la solicitud. Suspendidas estas diligencias por la ocupación de la Ciudad por los franceses, se continuaron en 1814, añadiendo entonces a la representación que se hizo al Rey sobre la renovación de la Bula, otra solicitando alguna cantidad de los Expolios de la Mitra para salarios de los Catedráticos.

Gastos considerables de esta renovación

Grandes eran los gastos que ocasionaba la renovación de la Bula de esta pensión, según manifestó el Dr. Mascarós a su regreso de Madrid, en Claustro de 11 de Junio de 1815. Ascendía el derecho de media Annata a 90.000 reales vellón, y el de expediente a 7.200. Sin embargo, como la necesidad de la pensión era apremiante, se otorgaron poderes a don Baltasar Martínez de Ariza, Procurador de los Reales Consejos, para que en nombre de la Universidad representase a la Colecturía general de Expolios y Oficina de medias Anatas la obligación de pagar la correspondiente a la pensión de esta Universidad sobre la Mitra, sin perjuicio de lo que el Rey resolviera sobre este particular, por no ser esta gracia nueva, sino concedida por Carlos III perpetuamente, y haberla ya entonces satisfecho.

La Universidad tuvo que pagar la media Annata, si bien por R. O. del Ministerio de Hacienda, de 16 de Mayo de 1817, se le concedió el plazo de seis años para hacer efectivo el pago (1).

Causas de los enormes descuentos que sufrió siempre esta pensión

En resumen: que esta pensión sobre la Mitra sufrió siempre enormes descuentos por razón de los 18.000 pesos que cada 14 años había que entregar a la Hacienda Pública para su renovación; por los grandes gastos que ocasionaba la expedición de nuevas Bulas; por la dificultad de la cobran-

(1) Vid. mi Ob. cit. pág. 82.

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

za en los Expolios y vacantes; por el pago del subsidio, y últimamente, por la baja de los frutos que correspondían a la Mitra.

En la R. O. de 11 de Diciembre de 1827, por la cual se incorporó a la Corona el Patronato de la Universidad de Valencia, se dice que los doce mil pesos que estaban asignados de pensión sobre las rentas de la Mitra habían de ser entregados al Rector para la construcción, mejora y arreglo de la Biblioteca.

Destino de esta pensión según la R. O. incorporando a la Corona el Patronato de la Universidad

6.—CRÉDITOS DE LA UNIVERSIDAD CONTRA LA MITRA EN LA ÉPOCA DE SUPRESIÓN DE DIEZMOS

Como resultado de todo esto, quedaron contra la Mitra los siguientes créditos incobrables: En el Pontificado del Arzobispo D. Francisco Fabián y Fuero, 180.132 reales; en el de D. Joaquín Company, 486.727 reales y 33 maravedises; en el de D. Veremundo Arias, 437.331 reales y 23 maravedises; en el de D. Simón López, 474.683 reales y 23 maravedises; y en el de D. Joaquín López y Sicilia, 356.275 reales.

Partidas pendientes en cada Pontificado

Desde el fallecimiento de este último Prelado, ocurrido en 25 de Agosto de 1835, hasta 28 de Febrero de 1837, en que comenzaron las disposiciones de las Cortes sobre diezmos, resultó la Universidad acreedora, por la vacante, a la suma de 241.212 reales y 11 maravedises (1).

En virtud de aquellas disposiciones se reconoció a la Universidad el derecho a percibir la mitad de su pensión en el año decimal de 1838 al 39; pero clasificada dicha deuda entre las de quinto lugar no llegó a cobrarla.

Clasificación de esta deuda que la hizo prácticamente incobrable y cesación del derecho a esta pensión

Desde el año 1839 cesó enteramente el derecho a esta pensión.

(1) En 1838 ingresó la Universidad la cantidad de 180.000 reales por atrasos, cobrados de la Tesorería de Expolios.

Otros créditos
contra la Mitra,
traspasados a
la Universidad,
también incobra-
bles

Hay, por último, que añadir, que entre los pagos correspondientes a esta pensión hechos a la Universidad por la Hacienda Pública, como administradora de las temporalidades ocupadas al Arzobispo D. Veremundo Arias, fueron algunos la cesión y traspaso a la Universidad de varios créditos en favor de dichas temporalidades; pero estos créditos tampoco pudieron hacerse efectivos en su totalidad, quedando también incobrables, los siguientes:

Francisco Sendra, de Pego, quedó debiendo a la Universidad la cantidad de 15.000 reales.

Ramón Pérez y Comp.^a, de La Nucía, 60.863 reales y 30 maravedises.

Vicente Catalá, de Alcolecha, y Gaspar Pico, de Penáguila, 43.315 reales y 18 maravedises.

Francisco Belda, de Sollana, 6.944 reales y 3 maravedises.

Domingo Benimeli, de Callosa, 6.881 reales y 3 maravedises.

Los herederos de Francisco Machí, de Benifayó, 5.800 reales.

D. Mariano Ronda y Garulo, 2.296 reales.

D. Francisco Saball, de Callosa, 51.983 reales y 15 maravedises.

Los herederos de Manuel Montaner, 9.000 reales.

Francisco Sanchis, de Bélgida, 8.259 reales y 15 maravedises.

El Ayuntamiento de Sueca, 2.329 reales y 32 maravedises (1).

7.—PRODUCTO DE LAS «PROPINAS» DE LOS GRADOS

Qué eran las propinas de los Grados

Dijimos al hablar de las rentas de la Universidad que una de ellas consistía en el producto de las *Propinas de los Grados*, que antes se destinaban para las Arcas de la Ciudad.

(1) De la nota circunstanciada enviada a la Dirección en 5 de Marzo de 1842.

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

En efecto: según las Constituciones del año 1733 (1), el graduando había de depositar cierta cantidad, la cual, con el nombre de *Propinas*, se distribuía entre el Canciller, Rector, Examinadores, Regidores y Procurador mayor de la Ciudad, el Padrino, dependientes de la Universidad, Erario y fondo llamado de Preeminencias de la misma, Hospital de Estudiantes enfermos, Arcas de la Ciudad y Hospital de Aragón. Esta cantidad era distinta, según la Facultad y el Grado de que se trataba.

En la de Teología costaba el Grado de Bachiller 10 libras y 15 sueldos; y 50 libras, 4 sueldos y 6 dineros el de Doctor. En las de Leyes y Cánones, 11 libras, 8 sueldos y 6 dineros el de Bachiller, y 42 libras, 13 dineros el de Doctor. En la de Medicina, 22 libras, 5 sueldos aquél, y 59 libras, 12 sueldos, 6 dineros el de Doctor. Por último, en la de Artes, 10 libras, 12 sueldos y 6 dineros el de Bachiller, y el de Maestro 27 libras, 6 sueldos, 6 dineros (2).

El importe de la matrícula resolvía el ideal de que la ciencia fuese patrimonio de ricos y de pobres. Cada estudiante pagaba no más que seis dineros: dos para el Secretario, dos para los oficiales de la Universidad, y otros dos para la Cofradía de Pobres Estudiantes (3).

Desde la Real Orden de 20 de Marzo de 1787 pasó al fondo de la Escuela la parte de estas *propinas* que antes ingresaba en las Arcas de la Ciudad.

El promedio del importe anual de las *propinas* de los Grados podía calcularse en 1.000 libras (4).

He aquí las cantidades que ingresaron en las Arcas de la Universidad por los Grados que se confirieron en las diferentes Facultades de la misma durante los años de 1807 a 1815.

Coste de los grados de Bachiller y Doctor en cada Facultad

Reducido importe de la matrícula

Pasa al fondo de la Escuela la participación de la Ciudad en las propinas

Importe anual de este ingreso

Cantidades ingresadas en las Arcas de la Universidad por los grados conferidos en los años de 1807 a 1815

- (1) Cap. XXII. «De las propinas que se han de dar en conclusiones y Grados.»
- (2) En el año 1844 los derechos de un grado de Licenciado del nuevo método eran 1.206 reales, y los de Bachiller a Claustro pleno 390.
- (3) Cap. III. «De la matrícula».
- (4) Hoja de casillero impreso en 1827.

En la Facultad
de Teología

En la Facultad de Teología (1), siendo Prior D. Joaquín Más, hubo 41 depósitos de Bachillerato; en los de 1808, 1809 y 10 no hubo ningún Grado, a causa de que el nuevo plan de 1807 exigía muchas más matrículas para obtenerlos, aparte también de los trastornos naturales de la guerra. En el año 1811, en que fué abolido el plan de 1807, siendo Prior D. Manuel del Pozo, hubo 4 depósitos; 11 en el de 1813, siendo Prior D. Mariano Liñán, y 7 en el Priorato de D. Vicente Salabert, durante el año 1814. Cada depósito era de 18 libras y 3 sueldos. Desde el año 1811 se aumentó en 8 sueldos y 6 dineros, por haberse igualado la *propina* del apuntador con la del alguacil.

En la Facultad
de Leyes

En la Facultad de Leyes se confirieron en el año 1807, siendo Prior D. Vicente Alfonso, Apuntantes Belda y Bati-fora y Tentantes Alfonso y Traver, 33 Doctorados y 44 Bachilleratos, por los cuales ingresaron en las Arcas de la Universidad 388 libras. Desde 18 de Octubre de 1807, en que comenzó a regir el nuevo plan de estudios, no hubo ningún Grado en las Facultades de Leyes y Cánones, hasta el año 1810, y en éste solamente hubo un Grado de Bachiller en Leyes, que se confirió al Doctor en Cánones D. Rudesindo Fresquet y Roca, el día 20 de Junio de 1810.

En el año 1811, siendo Prior de Leyes D. Francisco Estruch, hubo en esta Facultad 50 Bachilleratos y 20 Doctorados, que produjeron para las Arcas de la Universidad 271 libras, 10 sueldos.

En el Priorato de Leyes de 1814, siendo Prior D. Vicente Alfonso, se confirieron 11 Grados de Doctor y 30 de Bachiller, por los cuales ingresó la Universidad 153 libras y 4 sueldos.

En el año 1815 volvió a ser Prior el Doctor Estruch, y se confirieron 1 Doctorado y 9 Bachilleratos, que produjeron 23 libras y 13 sueldos.

(1) *Libro Prioral* de la misma.

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

Igual número hubo en el Priorato del año siguiente, 1816, del Doctor Traver.

En la Facultad de Medicina (1) fué Prior durante el año 1807, D. Tomás Tatay, confiriéndose durante el mismo 29 Grados de Bachiller (a 1 libra 15 sueldos) y 1 Doctorado (a 10 libras 6 sueldos), que produjeron 61 libras y 1 sueldo, depositados en 13 de Febrero de 1808 en poder de la Junta de Hacienda.

*En la Facultad
de Medicina*

En el año 1808 fué Prior D. Joaquín Lombart, y hubo 45 Bachilleratos, cuyas propinas (llamadas antes de Arcas, Erarios y Preeminencias), importaron 1 libra, 15 sueldos en cada uno.

En el Priorato de 1809, a cargo de D. Félix Miguel, se confirieron 44 Grados de Bachiller en Medicina, que produjeron 77 libras para el fondo de la Universidad. En el Priorato de Medicina de 1811, hubo 53 Grados, cuyas propinas se entregaron a la viuda del Prior de aquel año, que fué D. Vicente Alfonso Lorente. En el de 1812, siendo Prior D. Joaquín Lombart, no hubo más que 15 Grados. En el de 1813 fué Prior D. Félix Miguel, y se confirieron 18 Bachilleratos y 1 Doctorado, los cuales produjeron 629 reales 14 maravedises para el fondo de la Universidad. En el Priorato de D. Tomás Tatay, año 1814, hubo 24 Bachilleratos y 4 Doctorados, que produjeron la cantidad de 83 libras 4 sueldos. En el de D. Jaime Albiol, 1815, ingresó la Universidad 42 libras por 24 Bachilleratos, y en el de 1816, de D. Manuel Pizcueta, 58 libras, 8 sueldos por 27 Grados de Bachiller y 1 de Doctor.

Por último, en la Facultad de Filosofía (2) se confirieron diez Grados de Bachiller en el año 1808, quince en 1809, diez en 1810, treinta y dos en 1811, seis en 1812 y trece en 1813.

*En la Facultad de
Filosofía*

(1) *Libro de Priorato y Deliberaciones del Claustro de Medicina, desde 1792 a 1839.* Archivo de la Universidad, E. XI, t. 5.º, núm. 129.

(2) *Libro del Priorato de Filosofía, o de los Depósitos y Grados de Filosofía, desde 1797 a 1828.* (Archivo de la Universidad, E. XI, t. 5.ª, núm. 126.)

CAPÍTULO III

MEDIOS ECONÓMICOS DE LA UNIVERSIDAD POSTERIORES Y AJENOS AL PLAN DE 1787

I.—PRODUCTO DE LOS COLEGIOS Y SEMINARIOS AGREGADOS A LA UNIVERSIDAD

*Establecimientos
de enseñanza agre-
gados a la Univer-
sidad en 1845*

Fuente natural de ingresos para la Universidad eran los derechos de examen que percibía de los diferentes Colegios Públicos, Seminarios Conciliares y Colegios de Humanidades incorporados a ella.

Hacia el año 1845, cuando la Universidad iba a perder su autonomía, estaban agregados los siguientes: El Colegio de Orihuela, los Seminarios Conciliares de Orihuela, Segorbe, Mallorca, Ibiza; los Colegios de Humanidades de Alicante, Iniesta, Elche, Mula, Tobarra y Villanueva de la Jara.

La cuantía de este recurso era muy variable.

*Cuantía de este
ingreso*

Una de las últimas referencias para conocer la cuantía aproximada en sus últimos tiempos, es la que sigue:

La liquidación de las cantidades que estos Colegios y Seminarios agregados a la Universidad de Valencia, remitieron a ésta, en 20 de Marzo de 1844, en cumplimiento de la orden de la Dirección general de Estudios de 22 de Abril de 1841, por la décima correspondiente a la misma, de los dos tercios de derechos percibidos de sus alumnos, desde la fecha de la citada orden hasta fin de Febrero de 1844, ascendió a la suma de 1.748 reales y 1 maravedí.

La Junta universitaria de Hacienda, comunicó al Presidente de la Junta de centralización de los fondos de Instrucción Pública, en 20 de Marzo de 1844, que sólo tenía en su poder aquella suma; pero como de ella había satisfecho a D. Manuel María Azofra 1.000 reales, en cumplimiento de las órdenes de la citada Dirección de 5, 17 y 22 Marzo de 1842,

quedaban en su poder, 748 reales vellón i maravedí, que remitió a dicha Junta de centralización en letra girada a favor de su Depositario D. Juan Francisco Laguna, en 19 de Marzo de 1844.

2.—ARRENDAMIENTO DE FINCAS DE LA UNIVERSIDAD

Bajo este epígrafe incluimos el alquiler de una casa, propiedad de la Universidad, en la calle de Cuarte, contigua al Jardín Botánico; el arrendamiento de tierras de este Jardín, agregadas a la Cátedra de Agricultura, y el de las fincas del Legado del Excmo. Sr. D. Salvador Perellós, que subsiste todavía. De este último se tratará bajo epígrafe separado.

De las dos casas que adquirió la Universidad por la Escritura de 3 de Setiembre de 1802, relacionada con la instalación del Jardín Botánico, en la forma que narraré en el lugar correspondiente, quedó una afecta al servicio del Jardín y la otra en arrendamiento.

Alquiler de la casa, en la calle de Cuarte, contigua al Jardín Botánico

Estaba esta casa situada en la calle de Cuarte extramuros, junto a la del Jardín Botánico, lindante por un lado con la casa de Rosa Tramoyeres, por detrás con el Jardín Botánico y por delante con la Plaza de San Sebastián.

El producto de esta casa era de 70 libras valencianas (1.054 reales y 4 maravedises), según consta por la escritura de arriendo otorgada por la Universidad Literaria, y en su representación por el Síndico de la misma, el Doctor D. Vicente Gascó, Catedrático de Medicina, a Rosa Tramoyeres, viuda de José Marc, en 9 de Diciembre de 1835. El contrato era por cuatro años y el precio convenido de las 70 libras pagado a medias anualidades anticipadas en 1.º de Junio y Diciembre de cada año.

De las cuatro cahizadas de tierra contiguas al Jardín Botánico que posee la Universidad, ésta cedió una para la cátedra de Agricultura, mandada establecer en el Botánico por Real orden de 12 de Abril de 1834, y las tres restantes se arregaron a la misma Cátedra por disposición del Jefe

Arrendamiento de las tierras agregadas a la Cátedra de Agricultura

político de esta Provincia, de 21 de Noviembre de 1839, con la obligación impuesta al Catedrático de Agricultura de pagar a la Universidad el arriendo de 2.409 reales 14 maravedises, por mitad, en San Juan y Navidad de cada año, ya que ésta era la renta que dichas tierras producían a la Universidad cuando anteriormente las tuvo arrendadas a Juan Tramoyeres. Pero de la primera cahizada nunca pagó arriendo alguno el establecimiento de Agricultura, y el de las tres restantes sólo cubrió la prorrata desde el día de su agregación hasta Navidad de dicho año, adeudando 4.818 reales 24 maravedises por dos anualidades completas vencidas en Navidad de 1840 y 41, cuyo adeudo nunca pudo hacerse efectivo, a pesar de las repetidas instancias con que se reclamó, según se ve en las Actas de la Junta de Hacienda.

3.—LEGADO DEL EXCMO. SEÑOR TENIENTE GENERAL DON SALVADOR PERELLÓS, DE VARIAS FINCAS EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PARA FUNDAR TRES CÁTEDRAS DE CIRUGÍA

*El testamento
militar*

El día 30 de Enero de 1829, el insigne prócer valenciano Excmo. Señor D. Salvador Perellós y Lanuza, Teniente General de los Reales Ejércitos, haciendo uso de su fuero militar, otorgó, de su puño y letra, testamento de este nombre, en el cual establece la fundación de tres cátedras de Cirugía en esta Universidad, con estas palabras:

*Fundación de tres
Cátedras de Ci-
rugía*

«Teniendo en consideración el olvido en que de antiguo yace en esta Ciudad y Reino de Valencia el estudio de Cirugía, y deseando que se enseñe esta Facultad en su Universidad Literaria, con el esmero que la Medicina y demás Ciencias, en favor y bien de la Humanidad doliente, y justo aprecio de la Patria que me ha dado el sér, quiero y es mi voluntad que mis herederos entreguen al Claustro de Catedráticos de la referida Universidad todas las fincas que durante mi menor edad me compró mi madre y Señora, en representación de tutora y curadora, e igualmente las que después he adquirido hasta finalizar el año 1821. Mas para

que el sobre dicho Cuerpo pueda entrar en posesión de ellas, prevengo también que deberá observar, al pie de la letra, las condiciones contenidas en los artículos siguientes.»

Siguen 12 artículos, en los que el testador condiciona el legado al hecho de obtener la aprobación real dentro del preciso término de dos meses, contados desde el día de la salida del primer correo inmediato a los nueve del de su fallecimiento. Dispone que la primera provisión de las nuevas cátedras, en cuanto se hubiesen recaudado fondos bastantes, sea por concurso entre sujetos de mérito, graduados en los Colegios de San Carlos de Madrid o de Barcelona; las siguientes provisiones habían de recaer precisamente en graduados de Cirugía por la Universidad de Valencia, en la cual habían de celebrarse los actos de oposición. Las tres llaves del fondo de esta Fundación, que ha de estar separado de cualquier otro de la Universidad, estarán en poder de los dos Profesores más modernos y del Rector. Los que recauden estas rentas retendrán el tres por ciento del producto líquido que ingresase en las Arcas. Del producto líquido que quede de esa renta se formarán seis porciones, tres de las cuales percibirá el Catedrático Decano de Cirugía, dos el inmediato y una el más moderno. Los poseedores de estas cátedras tendrán la obligación de asistir gratuitamente y por meses, según lo practican los Catedráticos de Medicina, a los enfermos de Cirugía que hubiere en el Hospital de Pobres Estudiantes que estaba a cargo de la Universidad. La misma obligación impone a dichos Profesores de asistir gratuitamente al que lleve el título de Marqués de Dos-Aguas y a todos los individuos de su familia. Por último, encarga a todos los Profesores de Cirugía se sirvan mandar a sus discípulos que recen en sus aulas, todos los sábados, un Padrenuestro y un Avemaría por el descanso de su alma (1).

Condiciones impuestas a esta fundación

El testador falleció, bajo esta disposición de su voluntad, el 10 de Febrero de 1830.

Fallecimiento testador

(1) En el año 1891 acordaron los Administradores de la Fundación conmutar este encargo por un Funeral que se celebra anualmente en la Iglesia del Patriarca.

Reunión del
Claustro

Ocho días después se reunió el Claustro, en el cual se leyó esta comunicación del Excmo. Sr. D. Genaro Perellós, Marqués de Dos-Aguas, al Rector y Claustro de Pabordres y Catedráticos de esta Universidad:

«Muy Ilustre Señor: el Teniente General Don Salvador Perellós, en su testamento que, como militar, escribió y firmó de su puño, el 30 de Enero del pasado año 1829, y bajo cuya disposición falleció el 10 de los corrientes, dispuso de los bienes de su patrimonio en favor de esta ilustre Universidad, con el fin de que dentro de dos meses impetere de S. M. la aprobación de tres cátedras de Cirugía, de las que le elige Patrono, previniendo a V. S. que en el mismo testamento instituye dos vitalicios: el uno de 8, el otro de 6 reales vellón. Lo que digo a V. S. para que se sirvan diputar Escribano que libre testimonio de las cláusulas que les conciernen, a cuyo fin exhibiré el mencionado testamento. Dios guarde a V. S. muchos años. Valencia 14 de Febrero de 1830.—El Marqués de Dos-Aguas.»

En el mismo Claustro fué leído un testimonio de dichas cláusulas testamentarias, autorizado por el Notario D. Domingo Casañs, el 16 del mismo mes, y que quedan ya extractadas.

La Universidad
acuerda colocar el
retrato del funda-
dor en el Para-
ninfo

La fundación fué aprobada por R. O. de 1.º de Marzo de 1830, leída en el Claustro del 11 del mismo mes, y en él se acordó nombrar una comisión para recoger de casa del Marqués de Dos-Aguas los títulos de todas las fincas que pertenecen a la fundación y practicar las gestiones necesarias para que la Universidad se posesionase de ellas.

En el mismo claustro se tomó el acuerdo de colocar el retrato del Excmo. Sr. D. Salvador Perellós, en el Paraninfo de la Universidad (1).

(1) Ignoro si se llegó a cumplir este acuerdo. Lo cierto es que el retrato del Excmo. Sr. Don Salvador Perellós no está actualmente en el Paraninfo.

En la Facultad de Medicina existe una modesta lápida en una de las paredes del cuarto de Secretaría. Dice así: *La Facultad de Medicina de Valencia consagra este recuerdo a su ilustre y esclarecido Bienhechor, el Excmo. Sr. D. Salvador Melchor de Perellós, en testimonio de gratitud. Año MDCCCXCII.*

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

Por otra cláusula del mismo testamento legó toda su Biblioteca a la Universidad, dándose cuenta de esto en Clausuro de 24 de Marzo de 1830.

La Biblioteca del fundador es legada a la Universidad

La renta de los bienes fundacionales (1), estaba en el año 1830, calculada en 20.000 reales vellón. En la liquidación de 1918, última que alcanza esta MEMORIA (2) produjeron estos bienes la cantidad de 3.218'75 pesetas (3).

Cuanta de las rentas de los bienes de esta fundación

4.—CRÉDITOS CONTRA EL ESTADO Y LA PROVINCIA

En Abril de 1842 poseía la Universidad un crédito contra el Estado de renta del 5 por 100, por capital de 2.000 reales. Fué satisfecho hasta 1.º de Abril de 1837.

Créditos pendientes hasta 1844

Otro crédito de Deuda sin interés, núm. 101.498 por 315 reales, 31 maravedises.

Tenia, además, presentados para consolidación, en 22 de

(1) He aquí el lugar y extensión de ellos:

Pueblos	Hanegadas de tierra
Masamagrell.	104
Masalfasar.	9
Masanasa.	33
Bonrepós.	6
Alfajar.	37
Benetúser.	15
Ruzafa.	5
Ratalell.	11
Valencia.	4
Total.	224

Además, un molino en la partida del Zafranar (Valencia) y una casa en el pueblo de Bonrepós.

(2) Vid. «Libro de Deliberaciones» de los señores que tienen a su cargo la Administración de las fincas legadas a la Universidad Literaria, por el Excelentísimo Sr. D. Salvador Perellós para dotación de tres Cátedras de Cirugía. Comienza el libro en 6 de Junio de 1832, y la última sesión (al escribir esta MEMORIA) es de 18 Diciembre 1918.

(3) Las liquidaciones de los años económicos posteriores a esta MEMORIA son los siguientes: En 1919, Ptas. 2.725'22. En 1920: 4.015'28. En 1921: 4.187'77. En 1922: 4.677'95.

Setiembre de 1835 (sin resultado hasta 1842), dos créditos procedentes de préstamos forzosos que alcanzaban la cifra de 20.000 reales vellón.

En 1844, la Universidad es obligada a entregar sus fondos al Estado

Posteriormente esta cifra aumentó porque la Universidad siguió obligada a entregar sus fondos, como voy a relatar.

Una de las facultades que tenía la Junta de Centralización de los fondos de Instrucción Pública, encargada de administrar los de las Universidades, era la de librar contra aquellas que tenían sobrantes después de haber cubierto sus atenciones. La Universidad de Valencia en 1844 fué una de las que sufrieron este inicuo despojo. «En atención—dice aquella Junta en oficio de 7 de Mayo de dicho año, dirigido al Rector—a que de los estados de fondos remitidos por esa Escuela, resulta que puede disponerse de una parte de las existencias sin afectar a las obligaciones actuales, ha acordado la Junta que por su Depositaria se gire la cantidad de 100.000 reales contra esa Universidad, que se servirá V. S. disponer se pague a la presentación de la letra correspondiente.»

La Universidad demuestra la injusticia de este despojo

La Junta de Hacienda, como depositaria de los fondos universitarios, elevó una reverente exposición a dicha Junta, demostrando que las existencias que entonces tenía la Universidad no podían considerarse como sobrantes, aún después de satisfechas sus obligaciones ordinarias, porque con anticipación se hallaban destinadas todas a la reparación del edificio, por R. O. de 10 de Abril 1842. Además—añadía la exposición—si la Junta de Hacienda no tuviera ya que cubrir atención alguna, pudieran considerarse como sobrantes los 191.698 reales, 31 maravedises existentes hoy (13 Mayo 1844) en Caja; pero los compromisos que tiene contraídos por el presente curso y las cargas de justicia que viene obligada a satisfacer por salarios de los Profesores y dependientes de esta Universidad y del nuevo Colegio de práctica de curar, el presupuesto para la enseñanza de Medicina y Cirugía, pensión a debitorio por el Jardín Botánico y sus gastos de cultivo, dotaciones para la Biblioteca, gabinete

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

de Historia natural y de máquinas, y Laboratorio químico, salarios de examinadores para los ordinarios de fin de curso, gastos de impresiones, escritorio y servicio ordinario de la Universidad, obras trabajadas de carpintería que están sin satisfacer, compromisos, en fin, con diferentes clases de artistas para la continuación de la obra del edificio, son atenciones que suponen un déficit para cubrir las».

Casi a la vez que este ataque del Poder Central, sufrió la Universidad otro de la Provincia contra el dinero destinado a la enseñanza.

Nuevo ataque contra los fondos de la Universidad

En Abril de 1845, la Junta de Salvación de Valencia ordenó a la Universidad que entregara en el acto, en calidad de reintegro, al Intendente de rentas, la cantidad de 80.000 reales de los fondos de la misma. De nada sirvió un largo y doliente alegato del Rector exponiendo las razones por las cuales la Universidad no podía desprenderse de aquella suma, principalmente cuando todos sus caudales estaban empleados en la obra de reconstrucción del edificio universitario. Tales razones no fueron consideradas estimables en las circunstancias extraordinarias en que se hallaba la Provincia, y la Universidad fué obligada a entregar todos sus fondos, 85.397 reales con 4 maravedises, más lo que en lo sucesivo se recaudara, hasta nueva orden.

5.—LAS ALHAJAS DE LA UNIVERSIDAD

En las Constituciones de la Universidad, de 1733 (I), se establece, como una de las obligaciones del Bedel, la de guardar y tener limpia la ropa y ornamentos destinados al culto de la Capilla de Nuestra Señora de la Sapiencia; y custodiar los libros que servían para señalar puntos, las insignias de los Grados y todas las alhajas de la Universidad, las cuales se le entregaban en Escritura pública al principio de cada Rectorado, y fenecido éste, se compro-

Correspondía su custodia al Bedel, según las Constituciones de 1733

(1) Cap. XXIX, núm. 6.

baban por el Rector entrante, siendo reintegradas a costa del Bedel las pérdidas o deterioros que se observasen en los objetos custodiados.

*Inventario del
año 1795*

En el inventario que se formó en 29 de Abril de 1795, comprobado en 9 de Diciembre de 1797, se encontraron corrientes todas las alhajas; pero en la nota que se adicionó en 31 de Mayo de 1802, se habla ya de la falta de algunas (1).

*Se forma expediente
al Bedel Antonio
Morera*

Se formó expediente por el Patronato al Bedel Antonio Morera y Comelles, quedando sujeto al embargo de las dos terceras partes de su sueldo y emolumentos hasta que se reintegrasen las alhajas extraviadas. En la Junta de 21 de Mayo de 1806, informaron los Comisarios de la Universidad que ya podía alzarse este embargo, pues estaban fabricadas, y en poder del Secretario de la Junta del Patronato,

*Reposición de las
alhajas perdidas*

todas las alhajas perdidas, a excepción de una cajita de *votadas*, que se estaba fabricando, y dos mazas semejantes a las de los vergueros, aunque menores y de la mitad de su peso, la una de esta Universidad, y la otra de la extinguida de Gandía. Juzgaban los Comisarios innecesaria la reposición de estas mazas (cuyo peso podía acreditarse fácilmente por haber estado empeñadas), porque no tenían antes ni entonces uso alguno, y su valor podía invertirse en algún ornamento o alhaja útil para la Capilla de la Universidad.

*La urna de las
votadas, y las dos
mazas de plata
desaparecidas*

La urna de las *votadas* y las dos mazas de plata desaparecidas se habían fabricado por acuerdo de la Junta de 21 de Junio de 1805. A pesar del parecer de los Comisarios, se construyeron otras iguales a costa del Bedel Morera, a quien hubo que retener nuevamente el sueldo hasta cubrir los 2.304 reales que le alcanzaba por este motivo la junta de Propios (1).

*Importe de las
nuevas alhajas*

La Junta de Electos hizo entrega a la Ciudad de las cantidades embargadas para pagar al platero Vilar 4.283 reales, 17 maravedises que importaban las nuevas alhajas.

(1) Véanse las «Diligencias de Inventario y comprobación de las alhajas de la Universidad de Valencia», en el núm. 20, pág. 51, de los APÉNDICES de mi Ob. cit.

(1) Junta Patronato 23 Junio 1807.

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

Accediendo a los deseos del Patronato, acordó el Claustro recibir las alhajas de la Universidad mediante inventario, pero haciéndole presente la necesidad de pedir fianza al Bedel Morera (1). *El Claustro se hace cargo de ellas*

Los Comisarios Guerau y Catalá hicieron el inventario y justiprecio, tanto de las alhajas reintegradas como de las otras, pasando todas al poder de la Junta de Hacienda, y afianzando el Bedel Morera los enseres que estaban a su cargo y lo que restaba pagar de su deuda (2).

En 7 de Marzo de 1815 fueron encargados los Regidores Comisarios de formar nuevo inventario de los bienes, muebles y alhajas de oro y plata de la Universidad, y de procurar que el sujeto a quien se entregasen ofreciese la correspondiente garantía. *El Inventario del año 1815*

El 27 de Julio de 1835, ante el Escribano Domingo Antonio Casañas, se formalizó nuevo Inventario de las alhajas, ropas, muebles y demás efectos propios de la Universidad, con el justiprecio de los más principales, para entregarlos por su Síndico Dr. D. Mariano Simó, Presbítero, al Bedel José Gregorio Fuster, obligándose éste a responder de ellos con todos sus bienes habidos y por haber, y además con los de su fiador, el hacendado de esta Ciudad D. Mariano Simbo, quien hipotecó especial y expresamente, para este efecto, la mitad de una casa situada en el lugar de Poliñá, 25 hanegadas y media de tierra arrozal en la villa y honor de Corbera, y 13 hanegadas y tres cuartons de tierra viña situadas en el mismo término de Corbera. *El Inventario del año 1835*

(1) Claustro 5 Mayo 1808.

(2) El Bedel Antonio Morera había entrado, por jubilación de su padre, a servir este empleo, a los 15 años de edad, y lo desempeñó durante 17 años, hasta su muerte, ocurrida en 12 de Marzo de 1812. En sus apuros económicos, debidos en parte «a su falta de economía», no fué desamparado por el Claustro, el cual, en el celebrado el 17 de Marzo de 1808, acordó que, a pesar de estar debiendo éste 5.000 reales al fondo de la Universidad, tanto por el decoro de ésta, como para atender a la subsistencia de aquel dependiente y de su familia, se le suministrasen «diariamente» 10 reales vn., hasta que se aprobaran las dotaciones que había de formar el Claustro con arreglo al nuevo Plan.

El de 1836 En 8 de Noviembre de 1836 se hizo una comprobación de este Inventario, añadiendo una nota, firmada por el mismo Bedel José Gregorio Fuster, «de varios muebles y efectos que he recibido del Sr. D. Vicente Gascó, Síndico de esta Universidad para la misma y su Capilla».

A principios de Enero de 1839, por encargo de la Junta de Hacienda, el Dr. Francisco Asensi reconoció y encontró conformes los efectos del Inventario, volviendo a firmar la entrega el Bedel Fuster.

Nuevos reconocimientos del Inventario, con las altas y bajas correspondientes, se hace en Enero de 1840 y en 1841 y en Julio de 1845.

Insertaré en los Apéndices el Inventario del año 1839, por ser la copia original más moderna entre las que ofrecen interés (1).

*Donación de una
lámpara de plata*

He encontrado también, y publico en los Apéndices, el documento original de la donación hecha por D. Francisco Fenollet, Deán y Canónigo de la Metropolitana Iglesia de Valencia, y Vicecanciller de la Universidad, de una lámpara de plata, para la Capilla de la misma, con la condición expresa de «*que no pueda quitarse de dicha Capilla en ningún tiempo*». (2) El documento está otorgado el 18 de Marzo de 1698.

(1) No lo ofrece en modo alguno, a el formado en 1.º de Septiembre de 1896 por haber desaparecido ya en esta fecha la mayoría de las alhajas, ornamentos y objetos de valor de la Universidad. Consta de 160 números y está firmado por el Conserje Manuel Rodríguez y el Secretario general Sr. Reig y Flores, con el V.º B.º del Rector D. V. Gadea Orozco.

En el *Libro de pagos, 1796-1824*, hay varios asuntos (vid. folios 38, 50 v.º, 64 v.º, 68 v.º, 72, etc.) referentes a pagos de aceite para el consumo de *la lámpara de la Capilla*. De estos asientos se deduce que todas las semanas se recogía limosna por las aulas para cubrir este gasto. Como estos asientos se repiten hasta bien entrado el siglo XIX, dedúcese también que ha sido retirada de la capilla en tiempos muy recientes, tal vez para colocar en su lugar la actual araña, trasladada del Paraninfo, si no se nos ha informado mal, el año 1889.

(2) La lámpara se conserva en la Universidad, pero no está colocada en la Capilla.

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

6.—DONACIÓN A LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE LIBROS PROCEDENTES DE LOS CONVENTOS SUPRIMIDOS

Autorizada especialmente esta Universidad por Reales Ordenes de 28 de Noviembre 1835 y 15 de Febrero de 1836, eligió los libros que creyó útiles para aumentar su Biblioteca pública de entre los que existían depositados en el Museo de esta Capital y oficinas del Ramo de amortización, procedentes de los Conventos suprimidos. Verificaron su entrega el Contador y Comisionado principal de dicho Ramo, mediante los correspondientes recibos clasificados de los libros recibidos.

Por oficio de 23 de Julio de 1842, pidió el Jefe político de esta provincia al Rector D. Mariano Batllés, un inventario de estos libros, a lo cual se contestó, en 6 de Agosto, que debía reclamarse a esas dependencias aquel inventario (1).

CAPÍTULO IV

CARGAS Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

I.—SOSTENIMIENTO DEL HOSPITAL DE POBRES ESTUDIANTES

He dicho en otro lugar (2) que en el reparto de las Propinas de los Grados se mencionan el Hospital de Pobres Estudiantes y el de la Corona de Aragón, al sostenimiento de los cuales contribuía la Universidad de Valencia con una parte de aquellas Propinas determinada por las Constituciones de la Escuela. Diré lo que se sabe de ambos.

Pocas noticias tenemos del primero. Según Escaplés lo instaló la Universidad en 1540, con el título de Cofradía, para la asistencia de sus estudiantes pobres, en la calle a la

*Origen histórico
de este Hospital*

(1) No es posible hablar, aunque sea de pasada, de esta Biblioteca sin citar el tesoro incomparable de su Colección de Códices y Manuscritos. Vid. *Catálogo de los Manuscritos en la Biblioteca Universitaria de Valencia, por el Lic. D. Marcelino Gutiérrez del Caño*. Dos vol. de 500 págs. cada uno, ilustrados con 30 fototipias. Valencia. Imp. A. López y Comp.ª. Verdadera edición de Bibliófilo, hecha a todo lujo, con esplendidez y gusto que honra a sus editores Sres. Galiana y Maragat.

(2) Vid., pág. 171.

cual dió su nombre, (1) situada a espaldas del *Teatro* de la Universidad. El Rector de ésta era su Presidente, y la Junta de Electos la administradora de sus bienes.

Disposiciones de las Constituciones de 1733 sobre el mismo

En las Constituciones de 1733 (2) sólo de pasada se habla de este Hospital, al ordenar que sea visitado por los Regidores Comisarios de la Universidad en la visita que deben girar a ésta cada año, encargándoles que tomen las cuentas al Clavario, que vean si los enfermos están convenientemente asistidos y den las providencias oportunas para la conservación de dicho Hospital y de sus bienes, y para la puntual asistencia de los estudiantes enfermos.

Su participación en las Propinas de Grados

Las Propinas que se entregaban para este Hospital eran, una libra por cada Grado de Bachiller y dos por cada Doctorado.

Administración y régimen de este Hospital

En las Actas de Claustro hay pocas referencias acerca de la administración y régimen de esta benéfica Institución.

Algunas más existen en las Actas de la Junta de Hacienda (3) por ser ésta la administradora del Hospital y tener bajo su custodia los efectos y fondos del mismo.

Estos fondos estaban enteramente separados de los de la Universidad y consistían en las rentas de cierto número de casas y en algunos Censos.

El Clavario

El Clavario de este Hospital, que era siempre un Catedrático, presentaba periódicamente las cuentas de su oficio a la Junta de Hacienda, a quien correspondía su examen y aprobación. Además, desde el funcionamiento de la Junta municipal de la Provincia, este organismo intervenía también en dichas cuentas.

La Junta administradora

La Junta Administradora de este Hospital en los últimos años, la formaban los Señores siguientes: El Pabordre Don Francisco Villalba, Vice-Rector de la Universidad, Presidente; el Dr. D. Mariano Simó; el Dr. D. Vicente Climent; el Dr. Don Salvador Viso; el Dr. D. Miguel Pellicer; el P. M.º Fr. Fran-

(1) Hoy calle de Salvá.

(2) Cap. XXX, núm. 4.

(3) Libro de Actas de la Junta de Hacienda desde 1839 hasta su disolución, (Archivo de la Universidad).

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

cisco Angelo Jover; y el P. M.^o Fr. Francisco Giner, Vocales; Clavario, el Dr. D. Bernardo Fenollera; Enfermero, Joaquín Ferrer.

Las casas eran nueve y estaban situadas en las calles del Hospital de Pobres Estudiantes, Soledad Vieja y Horno de las ratas. La casa de renta más baja producía 271 reales anuales, y 600 la de renta más alta, sumando las de las nueve casas la cantidad de 3.489 reales y 6 maravedises.

Las Casas del Hospital de Pobres Estudiantes

El producto total de los Censos era de 2.921 reales y 10 maravedises, que procedían de la Ciudad, del Preósito de la Congregación del Hospital general, del Gremio de corantes, y de los particulares D. Vicente Fuster y D. Joaquín Villarroya.

Producto de los Censos

El Hospital de Pobres Estudiantes pagaba, a su vez, otros pequeños censos al Hospital general, a los Cleros de algunas Parroquias (San Bartolomé, Santa Cruz, San Andrés) y a los poseedores de algunos beneficios. Estos Censos, en junto, no pasaban de 165 reales, 18 maravedises; de modo que la renta líquida de este Hospital, según el último balance, era 6.244 reales y 32 maravedises (1).

Cargas del Hospital

La Junta de Hacienda de la Universidad, administradora del Hospital de Pobres Estudiantes, en cumplimiento de lo que se le ordenaba en oficio de 17 de Febrero de 1834, manifestó que de dicho Hospital no existía documento alguno de fundación, ni tenía estatutos impresos para su régimen, el cual estaba inmediatamente al cargo y cuidado de dicha Junta, por no ser otra cosa aquel establecimiento que una casa de la Universidad, donde ésta proporciona alimentos, medicinas y asistencia a sus alumnos enfermos; para cuyo gasto está destinado el producto de los alquileres de dos casas, que asciende anualmente a 3.515 reales vellón, 2 maravedises, y las limosnas que en Jueves Santo y Día de Almas recogen los Estudiantes a las puertas de las Iglesias, que suelen ascender, cada año, a unos 800 reales ve-

Antecedentes del régimen y vida económica de este Hospital

(1) Vid. Cuaderno *Colecta de las rentas del Hospital de Pobres Estudiantes* que empieza en 1838, y alcanza hasta 1847. (Archivo de la Universidad).

llón; y lo que falta para cubrir el gasto de enfermero, medicinas, alimentos, ropas, etc., que asciende cada año, calculado quinquenio, a 6.114 reales vellón, lo abona la Universidad de sus propios fondos, por vía de limosna voluntaria, con lo cual, y con ejercer gratuitamente sus oficios los Vocales de la Junta Administradora, el Clavario del Hospital nombrado por la misma, y los Catedráticos de Medicina que toman a su cargo visitar los enfermos, es como puede sostenerse este benéfico Establecimiento, en cuya administración no se podía hacer ninguna mejora.

Información sobre la procedencia de sus recursos

En el año siguiente 1835, se nombró una comisión encargada de informar a la Junta de Hacienda sobre la procedencia de los fondos del Hospital de Pobres Estudiantes, cuya administración estaba a cargo de la misma Junta.

Resultó del informe que hasta el año 1824, en que comenzó a regir el nuevo Plan de estudios, los recursos que tenía el Hospital para su sostenimiento eran estos:

Enumeración de ellos

1.º La renta que producían las habitaciones de dos casas, una contigua al edificio mismo del Hospital y otra enfrente de él. 2.º La limosna recogida semanalmente en las Aulas, y por los cursantes de primer año de Filosofía en las puertas de las Iglesias de esta Ciudad, en los días de Jueves Santo y Difuntos de cada año. 3.º Varias otras limosnas de bienhechores por vía de legado o donación. 4.º La renta de algunos censos o pensiones en favor del Hospital. 5.º Las Propinas que tiene asignadas por contribuciones de esta Escuela en los Grados de todas facultades y en las posesiones de Cátedras. 6.º Una parte de lo que producían los 12 maravedises que antes del año 1824 pagaba cada cursante en el acto de su alistamiento. Después de aquella fecha continuó el Hospital percibiendo por los mismos títulos, siendo solamente de notar la diferencia respecto del último, en el cual aumentaron los ingresos por razón del aumento de derechos de matrícula establecido en el Plan y Reales órdenes posteriores. Ascendió a 16.595 reales 14 maravedises, lo que por título de alistamiento percibió el Hospital desde el año 1824 hasta el de 1834.

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

La misma comisión, en cumplimiento de lo acordado por la Junta universitaria de Hacienda, decía que de los documentos arriba citados resultaba haber percibido el Hospital de Pobres Estudiantes, por propinas de Grados conferidos en esta Universidad, por actos de Teatro y por exámenes de Maestros de Latinidad, desde el establecimiento del Plan de Estudios vigente hasta 12 de Marzo de 1835, en que cierran las últimas cuentas, la cantidad de 21.602 reales 5 maravedises que unida a la anterior compone la suma de 38.197 reales 13 maravedises. *Estado de sus fondos en 1834*

A partir del año 1836, se formó con los caudales de este Hospital el fondo titulado de Biblioteca para que pudiesen emplearse en la misma en caso de necesidad. En 1844 se acordó trasladar este fondo de la Caja de la Universidad a la propia del Hospital (1). *En 1836*

Las cuentas correspondientes al año 1842, presentadas a esta Junta por el Contador Doctor Fenollera, daban un cargo de 9.280 reales, 8 maravedises, de los cuales, 3.620'32 se habían cobrado de rentas del establecimiento y de limosnas, y un descargo de 3.672'28, quedando, pues, de existencias, en 1.º de Enero de 1843, 5.607'12. *En 1842*

El movimiento de enfermos en este año 1842 fué casi nulo, pues sólo entraron tres enfermos, de los cuales curó uno, murió otro y permanecía el tercero a fin de año.

La desamortización de bienes de Beneficencia concluyó de extinguir este Hospital de Pobres Estudiantes que tanto enalteca los sentimientos humanitarios de nuestra Escuela. *Extinción de este Hospital*

2.—CARGA DE LA UNIVERSIDAD A FAVOR DEL HOSPITAL DE LA CORONA DE ARAGÓN

La Universidad de Valencia contribuía también al sostenimiento del Hospital de la Corona de Aragón, establecido en Madrid bajo el título de Nuestra Señora de Monserrat, con *Dónde estaba establecido el Hospital de la Corona de Aragón*

(1) Acta de la Junta de Hacienda de 30 Diciembre 1844.

cierta parte de las propinas de los Grados determinada por las Constituciones de la Escuela. Esta parte era de diez sueldos por cada Bachillerato y dos libras, cuatro sueldos por cada Doctorado. Las cantidades recaudadas en cada Facultad por los Grados conferidos dentro del año, eran enviadas por el Prior de ella al Apoderado del Hospital. Las que se enviaron en los años tan difíciles de 1807 a 1815, ambos comprendidos, al Apoderado D. Joaquín Fuertes fueron 210 libras por los Grados de la Facultad de Leyes, y 144 libras y 10 sueldos por los de Medicina.

En éstas y en las demás Facultades sufrió el pago de esta obligación el retraso consiguiente a los trastornos de la guerra; por eso en el Claustro de 10 de Diciembre de 1815 fué leído un oficio de D. José María Puig, reclamandó en nombre de la Junta de Protección del Hospital las propinas de Grados conferidos en esta Universidad desde 1808 y las que en adelante se fueran recogiendo.

Esta obligación debió durar hasta tiempos muy próximos a los nuestros. En la Junta de Hacienda de 13 de Setiembre de 1843 se leyó un oficio de 17 de Agosto, dirigido desde Madrid por el famoso Pabordre y Catedrático que fué de esta Escuela, D. Nicolás María Garelly, Protector delegado por la Corona del Hospital de Monserrat, autorizando al Rector de la misma para recaudar los productos de las propinas de los Grados que correspondían a aquel establecimiento.

3.—CENSO SOBRE EL JARDÍN BOTÁNICO A FAVOR
DEL HOSPITAL GENERAL

Uno de los elementos de enseñanza protegidos con más natural cariño por la Escuela de esta tierra, que debe a las flores y a los frutos su máspreciado atractivo, ha sido el Jardín Botánico.

Para conocer el origen del Censo a favor del Hospital

Parte que le correspondía en las Propinas de Grados

Hasta cuándo duró esta obligación

general, que sobre este Jardín pesaba en la primera mitad del siglo XIX, séame permitido recordar su historia.

Ordenóse su planteamiento por los Jurados de la Ciudad, en 16 de Mayo de 1567, al nombrar Catedrático de *simples* al *magnífico* Joan Plaza, Doctor en Medicina, con la obligación de herborizar, durante treinta días cada año, por los montes y llanos del antiguo reino de Valencia (Peñagolosa, Palomita, Sierra Negrete, etc.), para enseñar a los alumnos el conocimiento de las plantas, y para que *tinga compte ab un hort en lo qual se planten les dites herbes*, que creyera necesarias para la enseñanza. No tuvo, por de pronto, realización idea tan progresiva, pero quedó afirmado el propósito de realizarla en cuanto las circunstancias lo permitieran, o fueran propicias. Aún pasó cerca de un siglo hasta que esto sucedió.

Primeras noticias del mismo

«El 3 de Junio de 1631, el Doctor Gaspar Pons, en representación de los Profesores de la Facultad de Medicina, y los alumnos de la misma, con los Cirujanos y los oficiales del Colegio de Boticarios, expusieron al Municipio, como Patrono de la Universidad, la conveniencia de tener un Jardín Botánico en sitio apropiado para el estudio de las especies medicinales, a semejanza de los que habla en otras Universidades de España y del extranjero; y proponían que para el sostenimiento de dicho Jardín, se pusiese un pequeño gravamen sobre los derechos de reválida.

La Facultad de Medicina y el Colegio de Boticarios piden a la Ciudad la formación del Jardín Botánico

Así lo acordó el Ayuntamiento, fundándose en el parecer de personas respetables y en las ventajas económicas que a los alumnos les habla de reportar el tener reunidas en poco espacio gran número de plantas de países muy lejanos, y evitarles los inconvenientes de herborizar en sitios tan distantes como el Maestrazgo de Montesa en sus confines con Aragón.

Acuerdo favorable de la Ciudad

El 26 de Junio del mismo año se expidió carta real facultando a la Ciudad para imponer dicho aumento sobre los derechos de reválida, con el fin de allegar recursos para el Jardín proyectado; y el día 25 de Febrero de 1633 fué aprobado el reglamento por el que habla de regirse. Se nombra-

Carta real autorizando a la Ciudad a sostener el Jardín con los productos de un gravamen sobre los derechos de reválida

*Aprobación del
Reglamento y
atribuciones de los
Conservadores*

ban tres Conservadores, que debían ser el Profesor *de herbes*, el Síndico del Colegio de Boticarios y el Clavario de los Cirujanos; a cargo de los tres estaba la administración y dirección del Jardín, con obligación de recaudar las propinas, de tener depositados en la *Taula* los fondos recogidos y de no poder disponer de ellos más que con destino al Jardín y con acuerdo y consentimiento de los tres. En recompensa de su trabajo se les daba una gratificación de 20 sueldos a cada uno.

*Lugar de su
emplazamiento*

Fundóse entonces el Jardín, tomando en arriendo, por ocho años y precio de 40 libras valencianas (150 pesetas) anuales, dos huertos situados junto al convento de San Julián, en la calle de Sagunto, anejos al antiguo Hospital de Sant Llácer, propiedad del Hospital general.

*Intervención de la
Ciudad en su ré-
gimen y adminis-
tración*

El Ayuntamiento se reservó el derecho de levantar todas las plantaciones que se hiciesen, si a la conclusión del plazo de arrendamiento el Hospital se negaba a prorrogarlo, y asimismo se reservó la alta inspección y dirección del Jardín, especialmente en la parte administrativa.

Veintiocho años más tarde, y por no haberse cumplido exactamente los capítulos antes mencionados, el Concejo acuerda que a los Conservadores del Jardín se agregue un representante del Municipio y que sea precisamente el Síndico; que los fondos que se recauden queden a disposición de los señores Jurados para destinarlos única y exclusivamente al Jardín, y que se proceda a regularizar el cobro de propinas y atrasos (1).

*Desaparición de
este Jardín a me-
diados del siglo
XVIII*

Es indudable que hacia mediados del siglo XVIII, por causas poco conocidas, no se daba en este Jardín la enseñanza de la Botánica, porque en las Constituciones de la Universidad de 1733 se pasa por alto su existencia, y se recomienda al Catedrático de *simples* que cuando la Ciudad destine dentro de sus muros, o cerca de ellos, algún huerto

(1) He tomado las anteriores noticias del documentado estudio histórico que con el título de «*El Jardín Botánico de Valencia. Datos para la Historia*», publicó *Agrarius* en la «*Revista Valenciana de Ciencias Médicas*» de Enero de 1901.

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

para hierbas medicinales, cuide se planten cuantas pudiere, especialmente de las más exquisitas.

Confirma la falta de este Jardín en aquella época, el hecho de que el Rector D. Demetrio Lorés propuso en 1757 la creación de otro nuevo; que se instruyó el oportuno expediente con dicho objeto, aunque debió estar muchos años paralizado, pues hasta la proposición presentada el 30 de Abril de 1778, en Junta de Patronato de la Universidad, por el entonces Regidor D. Ignacio Llopis Ferris, no volvemos a tener noticias de este asunto.

El Rector Lorés propone en 1757 la creación de otro nuevo

Resucitado el expediente, siguen nuevos informes y dictámenes hasta que por Decreto del Consejo de 5 de Mayo se aprobó la instalación del Jardín Botánico en el terreno de la Casa-Torre llamada de Santiago y huertos contiguos a ella, situados en la Alameda, que cedió con este fin la Ciudad a la Universidad, por Escritura de 25 de Junio de 1798 (1). Las obras llegaron a comenzarse; pero sea por falta de fondos para prolongar el Jardín, sea por las reclamaciones de los valencianos, que no se resignaban a perder uno de sus predilectos lugares de esparcimiento, o por ambas causas, el hecho es que se suspendieron las plantaciones comenzadas.

Se aprueba su instalación en la Alameda, y comienzan las obras

El 30 de Abril de 1802 se discutía nuevamente en Junta de Patronato la formación de un nuevo Jardín «por no ser apropiado el terreno de la indicada Casa-Torre de Santiago y huertos contiguos a ella que cedió (la Ciudad) a la Universidad Literaria, ni tener ésta fondos para prolongarlo», proponiéndose para este efecto el huerto llamado de Tramoyeres, situado en la calle de Cuarte, extramuros de la Ciudad, frente al Convento de Religiosos Mínimos de San Sebastián.

Cambio de proyecto en 1802

Era un huerto cercado de pared, comprensivo de dos casas, ocho cahizadas y una hanegada, dos cuarterones y seis brazas de tierra huerta, todo propiedad del Real Hospital

El huerto de Tramoyeres

(1) El informe del Rector y Claustro es de 29 Julio de 1778, y obra en pieza separada entre los documentos del Archivo de la Universidad.

*Cómo lo adquirió
la Universidad*

General de Valencia. Previas las autorizaciones y trámites del caso, el Hospital vendió a deutorio, o censo perpetuo anual de 570 libras (rebajados cargos, 561 libras, 16 sueldos, 2 dineros), estos terrenos a la Ciudad y ésta los cedió a la Universidad, mas no gratuitamente, sino por reintegro y permuta de la Casa-Torre de Santiago y Huertos de la Alameda, que fueron así nuevamente incorporados al dominio de la Ciudad.

*Pactos y convenios
entre la Ciudad y
la Universidad*

Además la Universidad venía obligada a satisfacer una tercera parte de las 570 libras del censo, o sea 190 libras, que la Ciudad descontaría de la paga que daba a la Universidad por San Juan.

En estos terrenos, cuyo dominio perpetuo traspasaba la Ciudad a nuestra Escuela, ésta se comprometía a formar y conservar por su cuenta un Jardín Botánico, «sin reservarse la Ilustre Ciudad más que el derecho de nombrar Catedrático de Botánica».

*Mesa de venta de
yerbas medicina-
les en el Mercado
a favor de la Uni-
versidad*

Por último, en recompensa de la renuncia que hacía la Universidad de toda indemnización por los gastos que tenía hechos en los huertos de la Alameda, la Ciudad concedió a la Universidad «la facultad perpetua y gratuita de poner en la Plaza del Mercado una mesa donde se vendan al público las hierbas medicinales del Jardín Botánico».

*Se otorga la
escritura*

Con todos estos pactos y convenios otorgaron las tres partes contratantes, el 3 de Setiembre de 1802, ante el Escribano mayor D. Joaquín Mascarós y Segarra, la correspondiente Escritura (1) de venta a deutorio, de permuta, de renuncia de gastos hechos y de concesión de una mesa en el Mercado.

*La Universidad
toma posesión del
Huerto de Tra-
moyeres*

Al siguiente día, 4 de Setiembre, se personaron el Rector Blasco y el Sindico D. Joaquín Más, en representación de la Universidad, en los nuevos terrenos de ésta, y allí, a presencia de los individuos de la Junta de gobierno del Hospital general, D. Pedro Peyrolón y D. Cayetano García,

(1) Vid. copia autorizada de la misma en el Archivo de la Universidad.

tomaron posesión material de dichos terrenos, levantando la correspondiente acta el Escribano D. José Luis Esteve (1).

Con la adquisición del huerto de Tramoyeres, puede decirse que entra la historia del Jardín en una nueva fase, y comienza en esta Universidad la época de florecimiento en la enseñanza de la Botánica, por haberse encargado de ella el famoso Botánico D. Vicente Alfonso Lorente, discípulo predilecto del célebre Profesor D. Tomás Villanova.

La Universidad no regateó al Dr. Lorente los medios económicos que necesitaba para instalar el Jardín Botánico, y como además éste contaba con una buena subvención de la Ciudad, pudo hacerse rápida y espléndidamente su instalación, conforme al sistema de Linneo. Además de las divisiones correspondientes a los órdenes del mismo, y conveniente distribución del terreno para las siembras y riegos, semilleros, herbarios, etc., había locales adecuados para la Cátedra, habitación del jardinero y demás dependencias propias de un Centro científico que pronto llegó a tener gran renombre entre sus similares de España y del extranjero, con los cuales, principalmente con el de Madrid, habla procurado el Dr. Lorente, establecer mutuas relaciones.

No interesa ahora la historia de este Jardín —que fué arrasado por la artillería francesa de Moncey, en Junio de 1808, apenas comenzada su instalación— más que en su aspecto económico; por eso, pasando por alto los rozamientos y disputas entre la Ciudad y el Claustro, promovidas por el citado Catedrático Lorente, que detallé en otra investigación (2), me ceñiré a trasladar aquí lo que de ella interesa al presente estudio.

La Ciudad, a consecuencia de aquellas disputas, quiso descartar a la Universidad del gobierno del Jardín, y a este efecto, el 23 de Enero de 1808, representó al Rey que para el sostenimiento de aquel se señalase el fondo fijo de 45.000

El Jardín Botánico bajo la dirección de D. Vicente Alfonso Lorente

Es arrasado por la artillería francesa en 1808

Disputas entre la Ciudad y el Claustro sobre el gobierno del Jardín

(1) Hay una minuta de ella en el Legajo de *Papeles de la Universidad* de la Biblioteca Serrano Morales.

(2) Véase mi Obra citada, pág. 65.

reales, pagaderos de los 100.000 sobrantes de las rentas de la Universidad, y que se gobernase por la Junta del Patronato y un Protector, que podía ser el Arzobispo de la Diócesis; pero por R. O. de 4 del mes siguiente, comunicada por D. Pedro Ceballos, fué denegada esta petición, mandando que el gobierno del Jardín Botánico continuara como hasta entonces.

*Estado del Jardín
después de la ocu-
pación de la Ciu-
dad por las tropas
francesas*

Después de la ocupación de la Ciudad por las tropas francesas, deseando saber el Claustro el estado en que había quedado el Jardín, se encargó el Vicerrector D. Vicente Marqués de hacer el informe correspondiente y el de los arreglos que necesitaba para continuar en él la enseñanza de la Botánica. (1).

*Es arrendado a
Felipe Tramoye-
res*

Según este informe, leído en 3 de Julio de 1813, el estado del Jardín no podía ser más deplorable; tanto que el Claustro, desentendiéndose de su cultivo, lo arrendó a Felipe Tramoyeres, hasta que el 18 de Noviembre del mismo año, se nombró Jardinero mayor al Presbítero doctor D. José Pauli, el cual se comprometía a reponerlo, sin más sueldo que el arriendo que pagaba Tramoyeres y lo que obtuviera de la venta de las yerbas.

*Fallecimiento del
Dr. Lorente*

Poco o nada podía mejorar el Jardín en estas condiciones, privado además, cuando más falta le hacía, del celo y entusiasmo infatigables del Dr. Lorente, que había muerto en 1.º de Diciembre de 1813, con la pesadumbre de ver destruida la obra a que había dedicado todos los afanes de su vida.

*El Jardín
Botánico en 1815*

Encargado interinamente de la Cátedra de Botánica don Vicente Soriano, llamó alguna vez (2) la atención del Claustro sobre el estado de ruina en que continuaba el Jardín; pero asuntos más graves, de índole distinta, absorbían entonces la preocupación de sus miembros, y no es extraño que la Regia Visita del año 1815 lo encontrase con los cuadros destinados a las plantas, sembrados de hortalizas y legumbres.

(1) Claustro 12 de Mayo de 1813.

(2) Claustro 12 de Enero de 1815.

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

Los Catedráticos de Medicina, Miquel y Pizcueta, se encargaron de formar un Plan general de reformas (1), pero estaba reservada al hijo de este último, D. José Pizcueta (2), cuyo Rectorado «fué el más fecundo que hubo después de Blasco», la gloria de restaurar este Jardín, hasta ponerlo a la altura del primero de España y de los más notables de Europa.

Renacimiento del Jardín bajo el gobierno del doctor Pizcueta

El nombramiento en propiedad del Doctor Pizcueta para la Cátedra de Botánica y Director del Jardín, que tantos beneficios obtuvo de su estancia en la Corte (pues consiguió un buen herbario, ordenado por el sistema de Linneo, de más de 1.500 plantas, recogidas en ella y en sus inmediaciones), tuvo lugar en 29 de Junio de 1829.

Poco tiempo después solicitaba la Real Sociedad de Amigos del País la concesión de terreno para hacer experiencias de aclimatación de plantas originales de América, comprometiéndose a satisfacer los gastos de cultivo, abonos e invernaderos que se necesitasen.

Solicitud de la Real Sociedad de Amigos del País

El éxito de estas experiencias y la creación de la Cátedra de Agricultura, cuyo Profesor D. Joaquín Carrascosa venía obligado por su cargo a la dirección del Jardín, dieron nuevo impulso a éste.

Creación de la Cátedra de Agricultura

Al cesar en 1843 en este cargo, el Doctor D. José Pizcueta, Auxiliar del por entonces Rector D. Francisco Carbonell, y D. Félix Robillard, discípulo que había sido del Jardín de Plantas de París, cambió la organización científica del de Valencia, porque estableció el método natural de Endlicher en sustitución del sistema de Linneo. Publicóse en el año 1856 el Catálogo de las plantas existentes entonces en nuestro Jardín, que eran más de 6.000 especies vivas, más un buen número de variedades, aparte de un buen herbario de las plantas cultivadas en el Jardín y de una

Cambio en 1843 de la organización científica del Jardín

(1) Claustro 23 Abril de 1817.

(2) Vid. su biografía publicada en Madrid, 1906.

regular colección de maderas y frutos procedentes de las mismas (1).

Rendimiento económico del Jardín

Los productos económicos de este Jardín no respondieron nunca a su importancia científica, y así debía ocurrir, ya que se conservaba como elemento de enseñanza y fomento de la cultura y no como base de renta.

El promedio de estos productos fué en los años de 1807 a 1813, unos 3.200 reales. A título de curiosidad apuntaremos el detalle de las partidas de este último año, que fueron: Flores vendidas, 518 reales, 8 maravedises; 50 arrobas de naranja, 200 reales; 3 y $\frac{1}{2}$ de papas, 45 reales, 18 maravedises; diferentes plantas, 142; total, 906 reales, 10 maravedises, a cuya suma había que agregar 2.519 reales, 26 maravedises pagados a cuenta de atrasos por el arrendatario Felipe Tramoyeres (2).

Reclamaciones del Hospital sobre el pago de la pensión

En Junio de 1834, el Ayuntamiento cesó en el pago de su pensión al Hospital, y éste, con arreglo a lo estipulado en la escritura de enajenación de los terrenos del Jardín Botánico, reclamó ser reintegrado en la propiedad de esta finca.

Largo tiempo arrastró esta enojosa reclamación, con detrimento para la Universidad, que se vela forzosamente mezclada en ella por ser la poseedora del Jardín. En 1843, nombró la Universidad una Comisión para arreglar el asunto con la Ciudad y el Hospital general, conviniéndose unas bases de arreglo de que fué enterada la Junta de Hacienda (3), y ésta aprobó, acordando, además, entregar al Santo Hospital, a cuenta de mayor deuda, la cantidad de 20.000 reales,

(1) Desde que se encargó del Jardín Botánico, en 1914, el culto Catedrático de la Universidad D. Francisco Beltrán, sólo dos años ha dejado de publicarse el Catálogo de semillas del Jardín, y ello fué para revisar muchas especies y comprobar su determinación específica. A partir de 1917 se publica el Catálogo con toda regularidad. En el último figuran cerca de 3.000 especies de semillas. El número de plantas (de especies) que actualmente cultiva este Jardín se aproxima a 10.000.

(2) Vid. Libro de pagos o salidas de dinero interinas, y Deudas a favor de la Muy Ilustre Universidad de Valencia que contiene desde 1796 (folio 327).

(3) Acta de la sesión de 22 de Diciembre de 1843.

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

y los restantes cuando se redujese a escritura el arreglo convenido.

El Rector D. Francisco Villalba dirigió, en 1.º de Junio de 1835, una exposición al Arzobispo de Valencia, que lo era entonces D. Joaquín López, rogándole que cediera para la mejora del Jardín Botánico de la Universidad el Semillero, Herbario, Biblioteca y algunas plantas exóticas, que como residuos del antiguo, existían aún, sin uso alguno, en su Palacio y huerto de Puzol.

Cesión hecha por el Arzobispo López y Sicilia a favor del Jardín Botánico

El Arzobispo, antiguo alumno de esta Escuela, en consideración al noble e importante objeto de la petición, firmó en Burjasot, tres días después (4 Junio), la cesión a favor de la Universidad, del local destinado en su Palacio rural y huerto de Puzol para Biblioteca y Conservatorio botánico, con todas las semillas, libros, papeles y enseres que entonces tenía, y lo mismo todas las plantas exóticas y medicinales que en la referida huerta y jardín se hubieran salvado de la destrucción. Mandaba también a su Administrador en el referido pueblo de Puzol, que dejara libre y franca entrada así al Rector como a los Catedráticos y personas que aquél autorizara, haciendo entrega de la llave y demás efectos que en él se hallaban custodiados, para el uso que tuviera por conveniente (1).

4.—CENSO SOBRE LA UNIVERSIDAD A FAVOR DE LA COFRADÍA DE HUÉRFANAS A MARIDAR

Cuando la Universidad adquirió, en el año 1802, el huerto llamado de Tramoyeres y algunos terrenos lindantes, en virtud del convenio de que se habla en otro lugar, para la formación del actual Jardín Botánico, hubo que prorratear los Censos mencionados en el mismo convenio, y liquidar la parte de ellos que en lo sucesivo debería pagar la Universidad a la Administración de Huérfanas a maridar, por razón de los que estaban impuestos a favor de dicha

Su origen

(1) Vid. en el Apéndice.

Cofradía sobre las tierras que ahora se destinaban a Jardín Botánico.

Cuánta de este Censo

Hecho el justiprecio de lo que estaba sujeto a dichos censos, resultó que la Universidad debía pagar a aquella Administración el de 8 libras, 10 sueldos y 2 dineros, perpetuamente, en el día de San Juan de cada año, a partir del de 1803.

Escritura de arreglo

Todo se arregló conforme al contrato que formaron los apoderados de la Ciudad, los del Real Hospital general y los de la Universidad Literaria y fué aprobado por Don Miguel de Mendinueta, del Consejo de S. M. en el Supremo de Castilla. La Escritura fué otorgada por las tres Corporaciones, en 3 de Setiembre de 1802, ante D. Joaquín Mascarós y Segarra, Escribano mayor de la Ciudad y Secretario de la misma.

La Universidad pagó este censo de 8 libras, 3 sueldos y 10 dineros, más el quinquenio del luismo prorrateado, que en junto sumaban 40 libras, 7 sueldos y 7 dineros, puntualmente, hasta el año 1808. Todavía la paga de este año, aunque con algún retraso, la pudo entregar al Apoderado de la Cofradía, D. Pedro Iváñez de Lara, en 4 de Octubre de 1808.

Deja de cumplir la Universidad esta obligación por fuerza mayor

Después la invasión francesa y la angustiosa situación económica de esta Escuela que se arruinó completamente por atender a los gastos de la defensa, le impidieron cumplir su compromiso con la Cofradía, llegando a deber ocho años de pensión, o sea los comprendidos entre 1809 y 1816, ambos inclusive.

Acuerdo para el pago de los atrasos

El Síndico D. José Mateu, que tan diligente se mostraba en la gestión de los cobros de la Universidad, no podía menos de mostrar igual diligencia en cumplir obligaciones que solo por fuerza mayor, como ocurría en esta ocasión, podían quedar incumplidas sin desdoro para el buen nombre de esta Escuela; y así, en cuanto las circunstancias lo consintieron, se puso de acuerdo con D. Salvador Danvila, Mayordomo y apoderado de la Administración de la Cofradía, para el pago de estos atrasos. El acuerdo consistió en que, en atención a que el censo afecto al Jardín Botánico

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

pendía principalmente del pago de los 8.000 pesos con que debía dotar anualmente la Ciudad a la Universidad Literaria, y que ésta no había recibido cantidad alguna durante la época en que estuvieron los franceses ocupando el Reino de Valencia, ni tampoco en la del Gobierno Constitucional, se condonasen tres años de la pensión de dicho censo. Siendo, pues, la suma de los 8 años que se estaban debiendo, 322 libras 19 sueldos y 8 dineros, si se descontaban los 3 años que importaban 171 libras, 2 sueldos y 9 dineros, quedaba cancelada la deuda con el pago de la diferencia, o sea, 201 libras, 17 sueldos y 11 dineros (3.040 reales y 9 maravedises vellón).

En 8 de Marzo de 1817 se verificó el pago de esta cantidad a D. Salvador Danvila, quedando la Universidad libre de su deuda, y corriente hasta San Juan de Junio de 1816.

Las siguientes anualidades de 40 libras, 7 sueldos y 7 dineros (608 reales, 1 maravedí vellón) hasta la de 1821 inclusive, constan también pagadas en el Libro de Censos de la Universidad, advirtiéndose en la de este último año, que el Síndico Mateu no quiso pagar el quindenio o luismo prorrateado (32 libras, 3 sueldos 9 dineros) y únicamente pagó el censo de 8 libras, 3 sueldos 10 dineros (123 reales, 10 maravedises de vellón).

Pago corriente de las siguientes anualidades hasta 1821

5.—OBLIGACIÓN DE RESERVAR VEINTE MIL LIBRAS PARA EL FONDO DE IMPRESIONES DE LA UNIVERSIDAD

Una de las atribuciones más interesantes que tenía esta Universidad, según el Plan de Blasco (1), en el manejo de sus caudales, era la de formar con los que sobrasen, después de pagados los salarios, premios y demás gastos, un fondo separado, hasta la cantidad de 20.000 pesos, para costear la impresión de todas las obras que se enseñaban en sus

Qué era el fondo de impresiones

(1) Cap. XXXI.



aulas y de las disertaciones que hacían sus Catedráticos y Opositores.

Este fondo, una vez formado, había de mantenerse íntegro en dinero efectivo o en libros impresos.

Distribución de las ganancias

Cada cuatro años se distribuían las ganancias que resultaban, después de pagados los Correctores y demás empleados, por partes iguales, entre el Rector, Vicerrector, Catedráticos perpetuos y temporales, Bibliotecarios y Opositores que habían trabajado en beneficio de la enseñanza pública o sostenido Academias privadas, con aprobación del Rector y Claustro de su Facultad.

Libros de contabilidad del ramo de impresiones

Había dos libros destinados a llevar la contabilidad del ramo de impresiones: uno de ingresos (1) por la venta de las obras que imprimía la Universidad y otro de los gastos ocasionados por dicha impresión.

Primer Contador del mismo

El primer Contador de este ramo fué el célebre hebraísta D. Francisco Orchell, cuya firma aparece estampada en la portada del libro de este ramo que se conserva en nuestro archivo (2).

Incorporación del fondo de impresiones a la Caja general de la Universidad

Este fondo de impresiones, que comenzó en 1797, quedó suprimido a los pocos años, volviendo sus caudales a la Caja común de la Universidad. En efecto: en 1.º de Enero de 1809 debía este fondo a la Caja general la cantidad de 49.396 reales, la cual en 1.º de Junio del mismo año estaba reducida a 46.200, y para amortizarla se acordó, por la Junta de Hacienda, que las cantidades que se fueran percibiendo en lo sucesivo por la venta de libros u otros enseres pertenecientes a este ramo, pasaran a la dicha Caja general, incluyéndolas en sus balances correspondientes. Por otra parte, en el incendio causado por el bombardeo francés, se quemaron todas las obras que existían en el almacén, y sólo quedó

El incendio del almacén de impresiones

(1) *Libro de Ventas de Obras impresas por la Universidad de Valencia desde 1791 al 1805.* (Arch. de la Universidad, E. XII, t. 1.º, núm. 14.)

(2) *Libro de Caja existente en la Arquilla del fondo de Impresiones de la M. I. Universidad de Valencia desde el año 1797 en adelante.* (Arch. de la Universidad, 12. 1.º número 15.)

una pequeña porción en casa de un tal Minguet, donde se guardaba para su venta en comisión.

Desde 1.º de Julio de 1809 hasta 28 de Febrero de 1823, en que termina el citado libro de Impresiones, hay consignadas nueve partidas, con las cuales se reintegró el fondo general de la Universidad en 35.302 reales con 17 maravedises, quedando aún a deberle el extinguido de Impresiones 10.897 reales con 17 maravedises. No tuvo, pues, gran éxito la Universidad como impresora (1).

*Extinción del
ramo de impre-
siones*

6.—SALARIOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y GASTOS DE PERSONAL

En el plan de Estudios de 1787, los salarios de las personas que habían de cobrar de las rentas de la Universidad formaban la suma de 196.400 reales (2). Además, cuando ésta percibiese la pensión sobre el Arzobispado, habla de destinar 6.000 reales, todos los años, para aumento y conservación de los libros de la Biblioteca «y emplear los caudales necesarios en adquirir los mejores instrumentos, máquinas y demás cosas que se requieren para las observaciones astronómicas, experimentos físicos y operaciones anatómicas y químicas» (3).

*Gastos del perso-
nal de esta Uni-
versidad, según el
Plan del Rector
Blasco, de 1787*

Los sueldos de los Catedráticos de esta Universidad, en el primer tercio del siglo XIX, eran de cuatro a ocho mil reales, con unos 1.500 reales de aumento (mientras subsistió el Plan de 1807) procedente de las cátedras llamadas temporales y de otras que fueron suprimidas en aquel Plan, y que se agregaron como acumuladas a las perpetuas. De todos modos, aun con relación a la época, era un sueldo mezquino, insuficiente para las necesidades de la vida; por eso las cátedras que no llevaban Pavordría aneja, sólo podían ocu-

*Sueldos de los Ca-
tedráticos según el
Plan de Estudios
de 1807*

(1) Para el conocimiento de las obras impresas por nuestra Universidad en esta época, véase mi Obra citada, pág. 84.

(2) Núm. XXIV.

(3) Núm. XXXII.

parlas personas ricas, o que tenían, por algún otro medio, asegurada la subsistencia. Añádase que estos salarios se pagaban algunas veces con uno, dos o más años de retraso, y se comprenderá la situación precaria de los Catedráticos de aquella época.

Los haberes de los Catedráticos durante la Guerra de la Independencia

Durante los angustiosos años de la guerra de la Independencia, los Catedráticos estuvieron más de dos sin cobrar estos mezquinos haberes.

Los Catedráticos entregan sus sueldos para las necesidades de la guerra

La Universidad se vió obligada a entregar, como se detalla en otra parte (1) sus fondos para las necesidades de la guerra, y hasta tuvo, en 1811, que disponer del 10 por 100 del sueldo de los tres meses últimos de cada uno de sus Catedráticos. Algunos como el P. Fr. Isidro Villaroig, hablan, además, ofrecido la mitad del suyo mientras durase la guerra.

Dificultades para el pago de los sueldos en 1811

Para pagar a los Catedráticos que se hallaban en Valencia en Navidad de 1811, entregó el Síndico Sr. Más a la Junta de Hacienda 15.624 reales vellón, único fondo que le quedaba de los caudales que la Universidad había puesto en su poder; también entregó en el mismo acto, en recibos de varios interesados, 2.964 reales, de los cuales se tomaron en cuenta en aquel pago 1.893 reales, 25 maravedises, según se expresa en la nota de la misma. Con el mismo objeto de pagar a los Catedráticos se invirtieron 6.102 reales, pertenecientes al antiguo fondo de Impresiones, cobrados por el Vicerrector Marqués, de Tadea Minguet, a cuenta de la venta de libros.

Fondo metálico de la Universidad en 1812

Consta, por la nota que existía en el Arca de Hierro, de que se hablará después, que, cuando ésta pudo abrirse en 27 de Junio de 1812, se encontraron en ella 9.384 reales, 9 maravedises, y además 1.838 reales, 10 maravedises, que se entregaron inmediatamente a D. Vicente Marqués para pago de varios gastos urgentes. Consta, también, por la cuenta del Jardín Botánico del año 1811, que en poder del mismo D. Vicente Marqués quedaron al terminar dicho año, 4.518 reales, 32 maravedises, para su cultivo; de modo, que el fondo total

(1) Vid., págs. 160 y 161.

metálico que entonces tenía la Universidad, era de 39.362 reales, 18 maravedises. Además de este fondo metálico quedaban íntegros una porción de vales reales de varias creaciones y algunas deudas a favor de la Universidad.

La ocupación de esta Ciudad por las tropas francesas, en 1812, y sobre todo la supresión hecha por el Mariscal Suchet de la asignación de 8.000 libras anuales, que la Universidad tenía sobre el fondo de Propios, acabó de quitar a ésta y a sus Catedráticos los medios de subsistencia.

Supresión de los sueldos por Suchet, en 1812

Las estrecheces y privaciones que sufrieron los profesores que llevaban dos años sin cobrar sus mezquinas pagas, no han dejado ninguna huella en las actas del Claustro, hasta en la del 9 de Septiembre de 1813, en el cual una voz lastimera, quizá hambrienta, propuso que, por no haber dinero en la caja de la Universidad, se vendiese una porción de vales reales para destinar su valor, si alguno tenían, a remediar la situación de aquellos Catedráticos que, como D. Mariano Liñán, D. Tomás Tatay y varios otros, aún no habían cobrado en 1813 el sueldo de Navidad de 1811, el cual sólo se pagó a los que estaban en Valencia en aquella época. En la misma sesión del 9 de Septiembre se sacaron de la arquilla, y se entregaron al Corredor D. Joaquín Fuertes, 11 vales reales de a 600 pesetas para reducirlos a metálico al cambio corriente del 75 por 100.

Año 1813. La Universidad apela al recurso de vender vales reales para remediar la situación de los Catedráticos

Nueva resistencia silenciosa ahoga las necesidades de la vida de aquellos abnegados Profesores hasta el mes de Marzo de 1814, en el cual, llevando ya dos años largos de sufrimientos, pues estaban sin cobrar desde principios de 1812, y sin esperanza de que entrase dinero en la Caja universitaria, fué preciso acudir otra vez al recurso de vender los últimos vales reales que quedaban en la arquilla, aprovechando la ocasión de que se cotizaban con alguna menor pérdida. Con la venta de 15 vales de 300 pesetas, y uno de 150, propios del fondo de la Universidad, y de los 10 vales de 300, se pagaron los sueldos de San Juan de 1812, y no completamente.

Hay que vender nuevos vales en 1814 con el mismo fin

Ya a principios de Diciembre de 1810 solicitó el Rector

*Reclamaciones de
atrasos hechas a
la Ciudad*

Blasco, del Mayordomo de la Ciudad D. Pedro Luis Traver, el pago de atrasos y adeudos a la Escuela, y éste le contestó que no podía satisfacerle si su Claustro no admitía en cuenta la partida de 90.000 reales, entregados en su nombre para los gastos de la guerra. Así, en vez de dinero, ofrecía el Mayordomo de Propios a los Catedráticos, papeles representativos de su abnegación y patriotismo, pero perfectamente inútiles para acallar el hambre.

Se hicieron nuevas reclamaciones a la Ciudad para que pagara sus atrasos; pero las solicitudes iban y venían, en perezoso zarandeo burocrático, de la Junta de Patronato a la de Propios, de ésta al Intendente y al Supremo Consejo, porque la Ciudad se negaba a reconocer la obligación del pago durante la época en que no cobró arbitrios y dominaron los franceses.

El Regidor Comisario de la Universidad D. José Gueráu de Arellano, para evacuar un informe pedido por la Junta de Propios sobre la solicitud del Síndico de la Universidad, relativa al pago de estos atrasos, pidió al Claustro, en Octubre de 1814, se le dijera la suma que mandó reservar el General Caro para salarios en el año 1810, el destino que se le dió, noticias del expediente de lo que restaba a deber la Mitra y el importe de los salarios del medio año transcurrido desde Junio a Diciembre de 1811.

*Acuerdo del Pa-
tronato sobre el
pago de los suel-
dos atrasados*

Los Catedráticos Liñán y Traver fueron comisionados para contestar a tantas preguntas, y en su vista, y del informe de los Comisarios, acordó el Patronato, en 18 de Noviembre de 1815, que se pagaran los salarios correspondientes al tiempo corrido desde el 6 de Julio de 1813, en que entraron las tropas españolas en Valencia, hasta 29 de Noviembre del mismo año, en que se extinguieron las rentas de Propios; y desde 28 de Junio de 1814, en que principió otra vez su exacción, hasta fin de Julio del mismo año 14; y respecto de los meses de la ocupación francesa, que se consultara al Supremo Consejo. El Claustro general, efectivamente, aprobó una consulta para este Consejo, reclamando todos los atrasos de la Ciudad, incluso el tiempo en

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

que estuvo ocupada por los franceses, acompañando documentos justificativos de que durante él no estuvo interrumpida la enseñanza.

Fijemos, para terminar este capítulo, las cifras de gastos de personal de nuestra Universidad en los últimos años de su vida autónoma.

Con arreglo al Plan de Estudios de 1824 y órdenes posteriores, la nómina del personal era más baja que en el Plan de 1787. Esta nómina, en el curso de 1836 al 37 fué de 120.549 reales, 17 maravedises (1). A esta cifra había que añadir otra de 46.750 reales por gastos ordinarios de aquel año.

Nómina del personal, según el Plan de Estudios de 1824. Curso de 1836-37

El presupuesto de gastos de esta Universidad para el año 1843, enviado a la Dirección General de Estudios en 25 de Agosto de 1842, es de 368.330 reales, 20 maravedises, de los cuales corresponden a los sueldos la cantidad de 269.130 reales.

Los sueldos en el año 1843

En el año 1844 los gastos de personal habían aumentado a la cifra de 291.563 reales, 11 maravedises, según puede verse en la «Nota nominal de haberes de los Profesores y demás empleados activos, formada en cumplimiento de la Circular de la Junta de Centralización de fondos de Instrucción Pública de 25 de Septiembre de 1844» (2).

En 1844

La misma cifra, aproximadamente, da otra lista de los «Salarios que paga la Junta de Hacienda a los Catedráticos, Agregados y dependientes por el mes», que debe ser del año 1845. Hay 51 partidas que suman 25.254 reales, 7 maravedises al mes, que son 303.050 reales, 16 maravedises al año (3).

En 1845

(1) Estado formado en cumplimiento de la Orden de la Dirección de 20 de Mayo 1837. (Arch. de la Universidad.)

(2) Junta de Hacienda de 1.º de Octubre de 1844. Véase en los Apéndices.

(3) *Papeles de la Universidad.* (Biblioteca Serrano Morales).

CAPÍTULO V

ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE ESTA UNIVERSIDAD HASTA
LA PÉRDIDA DE SU AUTONOMÍA

I.—LA JUNTA DE ELECTOS

*Composición
de esta Junta*

La dirección de la vida económica de esta Universidad estaba encomendada por sus Estatutos antiguos a una respetable Junta llamada de *Electos*, constituida por el Rector, tres Catedráticos, elegidos cada uno por sus tres Facultades mayores de Teología, Cánones o Leyes y Medicina, un Síndico y un Depositario de los caudales de la Universidad. La elección de todos estos empleos tenía lugar en la primera Junta de Catedráticos inmediata a la toma de posesión de cada Rector.

*Atribuciones
de la misma*

Esta Junta de Electos era la encargada de administrar la hacienda de la Universidad, de entender en el pormenor de sus gastos, emitir los dictámenes que el Rector o Claustro le pedían sobre inversión de sus rentas y de resolver, en fin, todas las cuestiones relacionadas con la vida económica de la Escuela.

*Cambia de nom-
bre a partir de
1824*

La *Junta de Electos*, a partir de las reformas del Plan de Estudios de 1824, tomó el nombre de *Junta de Hacienda*.

*Reglamento
de 1835*

Esta Junta de Hacienda, encargada de administrar, recaudar y distribuir la renta de la Universidad, según lo prevenido en el art. 256 de dicho Plan, formó en 1835 un complicado Reglamento para introducir en su administración las reformas que la experiencia demandaba y para dar mayor unidad a la recaudación de sus rentas, intervención de las mismas y pago de las obligaciones.

*Disolución de la
Junta de Hacienda*

Esta Junta fué disuelta en 1845, en la forma que veremos después.

Fijemos ahora el carácter y funciones de sus dos principales gestores, que eran el Síndico y el Contador.

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

2.—EL SÍNDICO

Era muy importante el cargo de *Sindico*, al cual concedía el Claustro amplios poderes y facultades para representarle en las gestiones de pleitos, cobranzas, derechos, acciones y demás diligencias que interesasen a la Corporación o a alguno de sus miembros.

*Importancia
este cargo*

El Síndico era el Catedrático que pagaba los gastos ordinarios y extraordinarios que la Junta acordaba y el Rector autorizaba; era también el encargado de pagar los salarios de los Catedráticos, Substitutos y demás dependientes, a base de las nóminas que formaba la Contaduría de la Universidad.

*Atribuciones
del Síndico*

Cada mes, el Síndico daba cuenta a la Junta de su gestión, depositaba en el Arca las existencias que resultaban en su poder y cerraba por semestres cuentas generales, que presentaba a la aprobación de la Junta, a fines de Junio y de Diciembre (1).

3.—EL CONTADOR

El *Contador* tenía como obligación principal la de formar, al fin de cada semestre, una relación de los sueldos correspondientes a los Catedráticos y demás empleados de la Universidad, y presentarla a la aprobación del Claustro.

*Obligaciones
del Contador*

Estos sueldos se pagaban por semestres vencidos en San Juan y Navidad de cada año.

El cargo de Contador era retribuido. Duraba cuatro años, y por acuerdo del Claustro de 21 de Diciembre de 1798, debían transcurrir otros cuatro para poder ser reelegido; pero en el de 30 de Junio de 1807 se revocó este acuerdo.

En los años difíciles de la Guerra de la Independencia

*El Contador Doc-
tor D. Antonio
Galiana*

(1) Reglamento formado por la Junta de Hacienda en 1835.

fué Contador el Catedrático Dr. D. Antonio Galiana, y a su diligencia, minuciosidad y celo en el ejercicio del cargo, debemos noticias interesantes que nos permiten reconstruir la vida económica de nuestra Universidad en la época más azarosa de su existencia.

Veremos después como se reflejan estos azares en los Libros de Contabilidad.

4.—LOS LIBROS DE CONTABILIDAD

*Los cuatro libros
de Contabilidad*

Para la contabilidad había cuatro libros: en el primero se escribían las *entradas* de las rentas, bajo la firma del Rector y de los Electos. En el segundo, se anotaban las *salidas* por pago de salarios, premios, gastos extraordinarios, etc., firmándolas los mismos que recibían el dinero. El tercero servía únicamente para consignar los ingresos por la *venta de las obras* que imprimía la Universidad, y era también llevado por el Rector y los Electos; y el cuarto para registrar los *gastos* que ocasionaban las impresiones.

*El Libro antiguo
de Caja comenzó
en 1797*

En la Junta de Hacienda que se celebró en 28 de Octubre de 1806 manifestó el Contador Dr. D. Antonio Galiana, que, a consecuencia de lo tratado en otras Junta's sobre el restablecimiento del libro de Caja de esta Universidad (1), había examinado el antiguo de este ramo, notando, entre otros defectos, que dicho libro no empezaba hasta el año 1797, de modo que quedaban en vacío los años transcurridos desde 1787 hasta 1796 inclusive, por cuyo motivo había pensado que el mejor modo de restablecerlo sería tomar por años las sumas de entradas y salidas desde el 1787, en que esta Universidad empezó a tener fondos, hasta el de 1807; formar en este año un balance general, y en los años siguientes seguir notando al detalle todas las partidas de entradas y salidas.

*Laguna de 1787
hasta 1796 y cómo
la llenó el Conta-
dor Galiana*

(1) En el Claustro general de 11 de Enero de 1762 se acordó formar un libro de cargo y data de las entradas y salidas.

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

Acordado así por la Junta, se puso esta resolución en cabeza del nuevo libro de Caja, y sacándose de los libros respectivos las sumas totales de gastos e ingresos, se hizo en 1.º de Enero de 1807 el balance general de dichos veinte años, que va en otro lugar.

El nuevo Libro de Caja de 1807

La Comisión nombrada por el General Caro en 1810, para examinar el estado de sus fondos y apoderarse de ellos, como se dijo en otro punto (1), incautóse además de una de las llaves del Armario-archivo, la cual no fué devuelta hasta el año 1812, en que ya estaba esta Ciudad ocupada por las tropas francesas; y habiendo sido preciso en este intermedio sacar algunos papeles del Archivo, lo cual se hizo con anuencia de dicha Comisión, se depositaron, durante el sitio, en el Almacén de Impresiones; como paraje seguro, donde se quemaron, junto con las obras impresas y otros enseres de la Universidad, cuando ésta fué bombardeada, faltando por este motivo las relaciones de los pagos de salarios que se habían efectuado en San Juan y Navidad de 1809 y 1810 y en San Juan de 1811.

Documentación de contabilidad perdida durante la Guerra de la Independencia

La falta de estos documentos y el no haberse extendido a su tiempo las partidas de entradas y gastos, debió producir en los libros de uno y otro ramo un vacío de más de dos años, y para llenarlo, con la exactitud posible, hubo de recurrirse a los Libros Priorales de los Claustros, y además se formó una cuenta por los apuntes que conservaba Don Joaquín Más, Síndico que fué de la Universidad, que firmaron dicho Síndico, el Vicerrector D. Vicente Marqués y el Contador Galiana, que eran quienes principalmente habían intervenido en las varias entregas de caudales que mutuamente se habían hecho. De esta cuenta se trasladaron las partidas correspondientes a los libros de entradas y salidas, pudiendo con estos auxilios formarse un balance aproximado de los años 1809, 10 y 11.

Cómo se restableció

(1) Vid. pág. 161.

5.—EL DEPÓSITO DE LOS CAUDALES DE LA UNIVERSIDAD

Desde que fueron terminadas las obras de la espaciosa y severa Capilla universitaria, en la forma que la conocemos actualmente, o desde muy poco tiempo después, la Universidad se sirvió para guardar sus caudales, sus libros de contabilidad, títulos y documentos de mayor interés, de un armario construido quizá (apunto nada más la hipótesis), en el mismo hueco en que estuvo la puerta de comunicación de dicha Capilla con el antiguo *Teatro* o actual *Parainfo* reformado.

Este armario es el mismo que existe todavía en el lado del Evangelio, haciendo frente simétrico con la puerta de la Sacristía.

Dentro de este armario —que los colegas que nos precedieron en la Casa llamaban Armario-archivo— había un Cajón de tres llaves, y en él era depositado el dinero que recaudaban los Priors de cada Facultad. Las Facultades tenían entonces una caja común, reflejo de un pensamiento, de una visión y de una acción comunes en la vida científica. Eran facetas del Alma Mater. No eran cotos impenetrables y aislados, de convivencia simplemente material dentro de la Universidad.

La existencia y situación de este Depósito común, está documentalmente comprobada. «*En el Claustro general de 11 de Enero de 1762, celebrado en la Capilla de la Universidad, donde es costumbre juntarse, y al que concurrieron D. Pedro Jayme Dolz, Rector, y la mayor parte de los Catedráticos, se resolvió que las Propinas de Prebeminencias y las demás rentas que tiene, se ingresen y depositen por los Priors de cada Claustro y Síndico, en el Cajón de Depósito de tres llaves que está en el Armario-archivo que para en dicha Capilla...*» (1).

(1) Portada del Libro de Depósitos y efectos de la Universidad Literaria de Valencia, donde se continúan las entradas y salidas de la renta que tiene esta Ilre. Universidad (1762-1787). Arch. de la Universidad.



ARCA DE HIERRO de la Universidad de Valencia, que sirvió para la guarda de sus caudales desde el año 1787 al de 1845, último de su autonomía económica.

Tenia cinco llaves que estaban cada una en poder del Rector y de los respectivos Electos de las cuatro Facultades. La del Rector correspondía a la cerradura secreta de la tapa superior o cubierta de la Caja. Las llaves de los Electos eran las de los cuatro candados que se aplicaban a los sendos cierres con juego que se ven en el frontis.

(Restaurada por el maestro cerrajero Sr. Merino Ferrer. Fot. directa de Vilar.)

Pocos años después, a consecuencia, sin duda, de algún intento de forzar este Armario-archivo, y mientras se ponía en condiciones de mayor seguridad, estuvieron sus fondos, o alguna parte de ellos, en poder del Bedel Vicente Coves.

Se intenta forzar el Armario-archivo

Así resulta de una relación y cuenta que en 6 de Mayo de 1774 presenta este Bedel de los gastos que habla pagado de orden del Rector y Electos, con justificantes visados por el Síndico Doctor y Pabordre D. José Escrig, y de la inversión de 491 libras, 16 sueldos y 3 dineros «*que por acuerdo de dichos Señores se me havian entregado por vía de Depósito, entre tanto que se asegurava el Archivo o Armario que está en la Capilla, respecto de haver procurado falsearle...*» (1).

Sigue a este encabezamiento una serie de partidas, entre las cuales encuentro una de «*once libras pagadas a Vicente López, Maestro Cerrajero, por la hacienda de su oficio, que de orden del Sr. Dr. Dn. Fran.^{co} Cebrián, Retor, se le mandó hacer para la mayor seguridad y resguardo del Archivo o Armario que existe en la Capilla de la Universidad*» (2).

Trabajo hecho para darle mayor seguridad

Así se guardaron los caudales de la Universidad hasta el año 1787 en que, según lo dispuesto en el Plan de Estudios de Blasco, fueron trasladados a una nueva Arca de hierro, cerrada con cinco llaves, las cuales habían de estar en poder del Rector y de los cuatro Electos.

La nueva Arca de hierro

Esta Arca fué colocada en el Armario de la Capilla, sujeta al muro medianero del Paraninfo por dos fuertes garras de hierro, y allí se ha conservado hasta nuestros días (3).

Es colocada en el Armario de la Capilla

Nos ha sido fácil reconstruir la pequeña historia de esta venerable reliquia de la Universidad autónoma, fiel guardadora de sus últimos fondos, y jubilada de este servicio desde el día en que el Poder Central se incautó de ellos, en la forma que veremos después.

(1) Del Doc. original *Cuentas de Coves* existente en el Arch. de la Universidad.

(2) Tal vez en esta ocasión fué recubierta con la plancha metálica que tiene la puerta intermedia de este Armario.

(3) Mientras se imprime esta MEMORIA (Abril de 1923), ha sido desempotrada para proceder a su restauración y conservarla después en este mismo lugar con el decoro que se merece. Vid. la descripción de esta Arca en el número 12 del Apéndice.

Precio de la nueva Arca de caudales

El precio de su coste y colocación lo dice el siguiente asiento: «En 11 de Junio de 1787 se sacaron de el Depósito de esta Il^{te}. Universidad Quareinta y ocho libras quince sueldos y quatro dineros, a saber, 25 L. 5 S. 4 por el Arca de Yerro que se trajo para el Depósito, y 23 L. 10 S. por quatro candados con sus llaves, y dos de colocar dha Arca.

Canog.^o Dn Vicente Blasco, Rector de la Universidad. Pav.^e D. Carlos Beneito, Electo. Pab.^e D. Jayme Camarasa, Sindico» (1).

Son trasladados a ella los fondos existentes en el antiguo Depósito

El día 6 de Julio del mismo año 1787 se hizo el arqueo de los fondos existentes en el Depósito antiguo (2), y acto seguido fueron colocados en la nueva Arca, según consta en esta primera partida de cargo del Libro de contabilidad que aquel día se abrió: «En 6 de Julio de 1787, estando presentes los señores Dn Vizente Blasco, Retor de esta Yl^{te}. Univ.^d los quatro Electos y el Sindico, se encontraron en el Deposito antiguo de esta Univ.^d la Cantidad de Ochosientas Libras, diez y seis sueldos y ocho dineros, las que se han depositado en el Arca nueva, según lo prevenido en el nuevo Plan de Estudios aprobado por S. M. (Dios le Guarde), en 22 de Diz. de 1786; que reducidas a Rs. de vellon, son 12315, 20 = Cang.^o Dn Vicente Blasco, Rector de la Universidad. Pav.^e D. Carlos Beneito, Electo. Pab.^e Dn. Joseph Madroño, Electo. Pab.^e Dn. Jayme Belda. Electo. Pab.^e D. Jayme Camarasa, Sindico (3).

Reparación de la nueva Arca

Pocos años después, en 1796, se descompuso por algún accidente el complicado mecanismo de la cerraja y fué preciso atender a su reparación.

También podemos ofrecer el asiento de este gasto, desproporcionado, por cierto, con el precio de compra de la Arca, que es notablemente bajo, como habrá podido observarse anteriormente.

La partida a que ahora nos referimos dice así: «1796.

(1) Libro de Depósitos y efectos de la Universidad Literaria de Valencia de 1762 a 1787.

(2) Vid. el último asiento de este mismo Libro.

(3) Libro de entradas en el Depósito de la Universidad, que comienza en 1787, página 1.^a

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

Enero. Núm. 1. Día 7: se pagaron trescientos catorce real.^s con veinte y quatro mar.^s v.ⁿ, a Dionisio Marti, Mtro. Cerrajero por la composición del Arca de hierro que sirve para el depósito de esta M. I. Universidad, en cuya cerraja se quedaron los dientes de la llave mayor, y fué menester abrirla a toda toda fuerza, descomponiendo la cerraja, en la que se hubieron de hacer muchas piezas nuevas que se habían descompuesto, componer la llave que se rompió, hacer otra nueva, hacer que compusiera la barchilla el carpintero, y pusiera una esquadra de hierro; y tres portes que se les pagaron al traginero..... 314 Rs. 24 mar.^s —Recibi—Dionisio Marti—» (1).

6.—BALANCES GENERALES E INSPECCIONES DE LA SUPERIORIDAD DESDE 1787 A 1845

El balance general de los 20 años que corren desde 1787 a 1807, nos lo da hecho el Contador Galiana, en cabeza del nuevo Libro de Caja que abrió en 1.º de Enero de este último año (2).

*Balance general
de 1787 a 1807*

En este balance general de dichos 20 años, sumaban las entradas 5.561.607 reales con 2 maravedises, y las salidas 5.058.702 reales con 17 maravedises, resultando, por consiguiente, en Caja la cantidad de 502.904 reales con 17 maravedises. De esta cantidad pertenecía al fondo de quintas 13.628 reales con 6 maravedises.

En Claustro de 1.º de Mayo de 1807 se leyó una R. O. de 24 de Marzo anterior, mandando que esta Universidad remitiera una razón exacta de todas sus rentas y de los efectos en que consistían. Gran interés debía haber en Madrid por conocer la situación económica de esta Escuela, cuando en el Claustro siguiente del 12 del mismo mes de

*R. O. pidiendo
razón exacta de
las rentas y de los
fondos de la Uni-
versidad en 1807*

(1) *Libro mayor de Gastos, folio 37.*

(2) *Libro de Caja que contiene las entradas y salidas del Arca de fondos de la Muy Ilustre Universidad de Valencia en los años 1787 a 1840 (Arch. de la Univ. 12-1-21).*

Mayo, se personó el Secretario del Real Acuerdo D. Vicente Esteve, para notificar una Carta-orden, en la que se recordaba el cumplimiento de la anterior disposición. Dos días después leyóse el informe pedido y se pasó al Regente de la Real Audiencia. No hemos podido ver este documento, que nos hubiera dado también una información de conjunto, por haber desaparecido todos los referentes a las actas de estos años.

Balance del Las entradas del año 1807 sumaron 638.220 reales con
año 1807 11 maravedises; las salidas 248.192; de suerte que el 1.º de Enero de 1808 quedaban en Arca 390.027 reales con 30 maravedises.

De 1808 En el año 1808 ingresaron en la Caja de la Universidad 801.154 reales con 6 maravedises; se gastaron 233.323 reales con 4 maravedises, quedando en 1.º de Enero de 1809, 567.831 reales con 2 maravedises.

De 1809 a 1811 La existencia y entradas de los años 1809, 1810 y 1811 fueron 1.249.527 reales con 6 maravedises; las salidas de estos tres años se elevaron a 918.759 reales con 13 maravedises, quedando en fondo al fin de 1811, 330.767 reales con 27 maravedises.

De 1812 La existencia y entradas del año 1812 sumaron 44.987 reales 19 maravedises, y la única partida de gastos de este año importó 9.092 reales 33 maravedises, quedando un fondo, al fin del mismo, de 35.894 reales 20 maravedises.

De 1813 En el año 1813 importaron las entradas 61.841 reales 23 maravedises y los gastos 81.540 reales 24 maravedises; siendo, pues, el déficit de 19.699 reales 1 maravedí.

De 1814 En 1814 sumaron los ingresos 157.450 reales y 11 maravedises; y los gastos 163.947 reales 26 maravedises; pagando el fondo el déficit de 9.497 reales 15 maravedises.

De 1815 Los ingresos del año 1815 alcanzaron la cifra de 142.584 reales 9 maravedises; y los gastos 163.799 reales y 11 maravedises, habiendo pagado el fondo, por tanto, un déficit de 21.215 reales 2 maravedises.

De 1816 Por último, en 1816 ingresaron en la Caja de la Universidad 499.617 reales 1 maravedí, y salieron 512.624 reales

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

25 maravedises, quedando contra el fondo un déficit de 13.007 reales 24 maravedises.

Hemos tropezado, en nuestras buscas, con la Cuenta general de gastos e ingresos de la Universidad desde 1787 a fin de 1816, presentada a la Regia Visita (1). Según este documento el cargo de la Universidad durante estos 30 años fué de 7.486.209 reales 5 maravedises y la data de 7.342.600 reales con 2 maravedises, quedando, por tanto, alcanzada en 143.609 reales con 3 maravedises. Y no podía ser otra cosa en el terrible período de la Guerra de la Independencia.

Cuenta general de 1787 a 1816, presentada a la Regia Visita en este último año

Entre los documentos de la Junta de Hacienda hay una Exposición sobre rentas que ayuda a conocer el estado económico de nuestra Escuela en los años de 1825 a 1830 (2).

Datos para los años 1825 y siguientes

Los créditos activos y pasivos de esta Universidad en el año 1827, según lo declarado en una hoja de casillero impreso destinada a la Superioridad, eran los siguientes: Créditos activos: a la pensión sobre este Arzobispado, 676.000 reales; a la Muy Ilustre Ciudad, 458.413 reales vellón; al Crédito Público, 225.333 reales. Créditos pasivos: annata y media annata, 176.000 reales vellón; a los Catedráticos y dependientes de la Universidad, un año de salario; al Subsidio, dos años; al Hospital de Pobres Estudiantes, 57.150 reales vellón.

Créditos activos y pasivos de la Universidad en 1827

En cumplimiento de una orden de la Dirección general de Estudios de 20 de Mayo de 1837, la Junta de Hacienda de la Universidad formó en 1.º de Junio un estado de las rentas y gastos de la misma, del cual resultaba que el Presupuesto de gastos enviado a dicha Dirección en 16 de Enero del mismo año, era de 265.519 reales con 14 maravedises; las rentas eran 108.057 reales, 2 maravedises, habien-

Estado de sus rentas y gastos en 1837

(1) «Cuentas generales que presenta la Universidad a la Regia Visita comprensivas de 1787 a fin de 1816.» (Bibl. Serrano Morales. Papeles de la Universidad. Legajo núm. 6.823).

(2) Arch. de la Universidad, Sala II. Leg. 137.

do, por lo tanto, un déficit de 157.462 reales con 12 maravedises. Como rentas propias no figuraban en aquel estado (1) más que cinco partidas; la pensión por la Cátedra suprimida «*De Locis*» (303 reales, 18 maravedises); la renta de la casa contigua al Jardín Botánico (1.054 reales con 4 maravedises); la de la tierra huerta contigua al mismo Jardín (2.409 reales, 14 maravedises); los productos de los derechos establecidos por las Reales Ordenes de 28 de Diciembre de 1829 y 27 de Agosto de 1830 por matrícula, prueba de curso e incorporación y depósitos para Grados. Estos productos eventuales fueron aquel curso de 34.870 reales. La última partida era de 8.820 reales, satisfechos por los cursantes del tercer año de Leyes que se trasladaron al cuarto, por orden de la Dirección.

*Estado económico
de la Universidad
en 1839*

Nueva información ordenada por R. O. de 14 de Marzo de 1839, para averiguar el estado económico de esta Universidad, se verificó en 11 de Abril del mismo año, resultando de ella, después de una inspección detalladísima realizada por los Oficiales delegados del Jefe político de la Provincia, que el activo de fondos era 415.872 reales, 1 maravedí, y el pasivo de 356.432 reales 4 maravedises, quedando, por tanto, de existencia en Caja un saldo de 59.439 reales 31 maravedises.

*Diligencia de la
visita de inspec-
ción de 1839*

«Acto continuo—dice la diligencia de esta inspección— todos los referidos señores pasaron a la capilla de la Universidad y abierto un armario que existe frente a su sacristía, y dentro del cual se halla un *Arca de hierro* cerrada con cinco llaves, con arreglo a los Estatutos, fué también abierta ésta a los Sres. de la Junta, que les presentaron a los Comisionados las existencias en metálico que había en la misma y que estaban conformes con el resultado de los libros de cuenta y razón.»

*El presupuesto de
gastos en 1843*

El presupuesto de gastos de la Universidad para el año 1843, uno de los últimos, enviado a la Dirección General de Estudios en 25 de Agosto 1842, era de 368.330 rs., 20 ms.

(1) Vid. este estado en el Apéndice.

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

7.—REFORMAS CENTRALIZADORAS EN LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS FONDOS DE ESTA UNIVERSIDAD

La autonomía económica va en esta Universidad, como en las demás de España, desapareciendo por etapas.

En la época de la gran centralización administrativa hecha por el Conde de Aranda y por Campomanes, era Ministro de Gracia y Justicia D. Manuel de la Roda, el cual, desentendiéndose casi enteramente del Consejo de Castilla, del que dependían las Universidades, quedóse con la dirección de ellas.

La dirección de las Universidades pasa del Consejo de Castilla al Ministerio de Gracia y Justicia

Como el Ministerio de Gracia y Justicia tiene la expedición de los asuntos eclesiásticos, además de los judiciales, se explica que los estudios de Teología y ambos Derechos fueran preferentemente atendidos en las Universidades y Seminarios, desde aquel Ministerio. Esta preferencia aparece bien señalada en todas las disposiciones del libro VIII de la Novísima Recopilación.

La influencia de las ideas enciclopedistas en algunas Universidades, entre ellas la de Valencia, hizo que las otras Facultades de Filosofía y de Medicina trataran de destruir esta postergación con tendencias igualitarias que dieron lugar a las luchas y rivalidades ya conocidas.

La Regencia salida de Cádiz y establecida en Madrid en 1813, como si tuviera poca tarea con los negocios de Guerra y Hacienda, quiso también arreglar los de la enseñanza, y para este fin, el 16 de Abril de dicho año, el Ministro de la Gobernación publicó una circular pidiendo datos para formar la estadística y promover el mejoramiento de todas y cada una de las Universidades.

Circular de 1813

El 29 de Junio de 1821, se dió el nuevo Reglamento de Instrucción Pública, calcado, en gran parte, sobre el que se había elaborado en 1813. Por él se quitaba definitivamente al Consejo de Castilla la tutela y dirección de las Universida-

Reglamento de 1821

Creación de la Dirección General de Instrucción Pública des y sus estudios, creando para estos asuntos una oficina con el título de Dirección General de Instrucción Pública.

Esta oficina pertenecía al Ministerio de Gracia y Justicia, el cual, como hemos dicho, no tuvo en su principio la dirección inmediata de las Universidades, sino que éstas dependían del Consejo de Castilla.

Por el título VI del Plan de Estudios de 1821, se dispuso la creación de una Universidad en Madrid, con el desdichado nombre de *Central* (1) reuniendo los estudios de S. Isidro de Madrid, las enseñanzas del Museo de Ciencias Naturales, y la Universidad de Alcalá.

Las bases para la reforma de la Instrucción Pública fueron presentadas a las Cortes por la Dirección General de la misma, en 16 de Marzo de 1822. Firmaban el proyecto, como Presidente, D. Manuel José Quintana; después, José Montegui, Juan Manuel Aréjula; y como Secretario interino, José Mariano Vallejo (2).

Circular de 1822 Fué en este mismo año 1822, cuando volvieron a pedirse datos a las Universidades, como hemos visto en esta de Valencia, sobre sus bienes, rentas y estado económico en general.

Suspensión de la enseñanza pública en 1830 La revolución de 1830 en Francia, que tuvo un eco tan profundo en toda Europa, produjo en España conspiraciones y alborotos que algunas veces tenían como centro las Universidades; por lo cual, el Ministro Calomarde, para evitar la aglomeración de estudiantes, y como medida temporal de orden público, dispuso la suspensión de la enseñanza en ellas, quedando solo abiertas para los efectos de la realización de la matrícula, exámenes y grados.

(1) En eso de *Central* — observa atinadísimamente su actual Vice-Rector D. Elías Tormo, en alguna de sus publicaciones—somos únicos en el mundo, pues no lleva este título ni la Sorbona de París, tan única y tan célebre en el siglo XIII, como en el XX, ni tampoco la de Berlín, una de las primeras del mundo, a pesar de estar una y otra en capitales de Estados centralistas.

(2) *Exposición sobre el estado de la enseñanza pública, hecha a las Cortes por la Dirección General de Estudios*. Madrid. Imprenta de Albán y Comp.^ª, 1822. Un cuaderno de 100 páginas en 4.º

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

En el año 1840 se creó por Decreto la Contaduría de la Dirección General de Estudios, y cuando después pasó a pertenecer a la Junta de Centralización de los fondos de Instrucción Pública, se trató de establecer un sistema fijo y uniforme de contabilidad para todas las Universidades, las cuales, con arreglo a un mismo modelo, tenían que remitir cada mes a dicha Junta un estado de entradas y salidas de caudales, y cada semestre una cuenta o balance documentado que debía convenir con el resultado de aquéllos. En el año 1843 sólo los Establecimientos de Madrid, Barcelona y Cádiz cumplían dicha disposición, por lo cual, a la de Valencia, como a las restantes, fué recordada por Circular del 17 de Octubre de aquel año. Esta petición de balances tenía su fin concreto.

Creación de la Contaduría de la Dirección General de Estudios

Ya se vió en otro lugar (1) que una de las facultades que tenía esta Junta era librar contra aquellas Universidades a las que se suponía fondos sobrantes, después de haber cubierto sus atenciones. Así en Mayo de 1844 libró esta Junta la cantidad de 100.000 reales contra la Universidad de Valencia.

8.—EL DECRETO LEY DE 1845 Y EL FIN DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA EN ESTA UNIVERSIDAD

En el año 1845, cuando la nación estaba postrada por los efectos de la tercera guerra dinástica, política y religiosa, que acababa de terminar, se llevó a cabo la reforma de un nuevo plan de enseñanza, aún más centralizador que el de 1824, para todo el Reino. Fué su autor el Director de Instrucción Pública y Profesor en la Escuela de Comercio del Consulado de Madrid, D. Antonio Gil y Zárate, el cual, al decir de La Fuente, no conocía las Universidades más que de oídas.

El Decreto-Ley de 17 Septiembre de 1845

Esta reforma, que no se hizo por Ley sino por Decreto, centralizó en absoluto la administración de los fondos de enseñanza.

(1) Pág. 180.

La Junta de Hacienda de esta Universidad cesa en sus funciones

Desde este momento puede decirse que cesó de hecho la Junta de Hacienda de esta Universidad, que desde el Plan de Estudios de 1824 había administrado, con tanto celo y eficacia, los fondos particulares de nuestra Escuela. Asistamos a las últimas escenas.

Entrega de sus fondos y de las llaves del Arca al representante del Poder Central

Por R. O. de 11 de Agosto de 1845 había sido nombrado Depositario de esta Universidad el Dr. D. Manuel Encinas, disponiendo se le entregaran las existencias de la Administración anterior. Así se cumplimentó en la Junta de Hacienda de 1.º de Octubre, entregándole la cantidad de 117.709 reales 19 maravedises, por las existencias que tenía la Junta en su poder de la recaudación que había verificado en el último trimestre del año anterior.

Igualmente le hizo entrega de 41.293 reales recaudados de los Pabordres, con lo cual no quedó ya en poder de la Junta de Hacienda cantidad alguna perteneciente a los fondos comunes de Universidad. Se entregaron también al Depositario las cinco llaves del Arca de Hierro y cuatro de las puertas intermedias.

Los únicos fondos que quedaban en poder de la Junta, que eran los de la Administración del Hospital de Pobres Estudiantes, fueron trasladados al armario del Archivo, quedando repartidas las llaves de la Arquita y Archivo entre el Rector Villalba, Vocal Asensi y Secretario D. Salvador del Viso.

Ultima sesión de la Junta de Hacienda y fin de la autonomía en esta Universidad

Faltaba el último y solemne trámite. El Rector, por orden del Jefe político de la Provincia, de 2 de Diciembre de 1845, convocó a los individuos de la Junta de Hacienda para celebrar la última sesión, que fué la del 28 del mismo mes, y entregar todo lo perteneciente a la contabilidad al Secretario general de la Universidad, según disponía la misma orden. Esto se hizo mediante inventario, que, firmado por todos los individuos de la Junta, se extendió por duplicado, uno en el Libro de Actas de la Junta y otro en pliego separado para su último Presidente D. Francisco Villalba.

Así terminó la autonomía económica de la Universidad de Valencia.

RECAPITULACION

Aquí termina mi trabajo, que es solo un modesto avance de una investigación, que por el interés de su contenido y por la cantidad de materiales para su estudio, que guarda nuestro Archivo, invita a más amplio y detenido desarrollo.

Síntesis de este avance

La impresión neta y clara que dejan los resultados de este avance es que la Universidad de Valencia, nacida sin medios fijos de vida, ya en el siglo XVI los tenía propios y seguros, gracias a la renta de Orihuela y a las de la Paborría de Febrero.

Siglo XVI

Con estas rentas y la pequeña ayuda de algunos censos y pensiones, vivió esta Escuela sin sobras, pero sin agobios, durante los siglos XVII y XVIII.

Siglos XVII y XVIII

A fines de este siglo XVIII, año 1787, el Plan de Estudios debido a su insigne Rector D. Vicente Blasco, señaló a esta Universidad rentas fijas, regulares, verdaderamente pingües, que inauguran una nueva época de su vida económica, próspera y tranquila en sus primeros 20 años, desastrosa y agitada a partir de 1808, por los estragos de la guerra de la Independencia, durante la cual la Escuela valentina dió ejemplos de abnegación y de sacrificio por ninguna otra superados, entregando todos sus caudales, y hasta los salarios de sus Catedráticos, para la defensa de la Patria.

Plan del Rector Blasco

Guerra de la Independencia

Los efectos mortales de esta guerra en la hacienda de nuestra Escuela tuvieron aciago complemento en las Leyes de supresión de diezmos, y desamortizadoras en general,

Leyes desamortizadoras

que cegaron la fuente de sus bienes y rentas, las cuales en su mayor parte eran decimales.

Renacimiento económico

Por su prestigio científico, que atraía a sus aulas considerable número de alumnos, y por la admirable gestión de su prestigiosa *Junta de Electos* (sigamos llamándola así), comenzaba esta Universidad a reponerse de estos rudos golpes, y a iniciar su renacimiento económico, hasta el punto de contar con algunos caudales sobrantes que dedicaba a la reparación del edificio arruinado por las bombas francesas, cuando quedó otra vez sin fondos por haberse incautado de ellos el Poder central.

Incautación de sus fondos por el Poder Central

Fin de la independencia económica

Esta incautación fué algo más grave que una nueva forma de organización administrativa, centralizadora y absorbente, de los fondos de Instrucción Pública. Fué el fin de la independencia económica de ésta y de las demás Universidades españolas; fué la muerte de su verdadera personalidad.

Muerte de las antiguas Universidades

La fecha de 17 de Septiembre de 1845 es, en efecto, la de la muerte de nuestras antiguas Universidades, no tanto porque en ella se las despojó de sus rentas y bienes propios —que no es ningún imposible que pudieran recobrar alguna vez— sino porque la uniformidad administrativa y pedagógica ha logrado matar la variedad de costumbres y de tradiciones científicas de cada Escuela, y con ellas, su fisonomía característica, su personalidad histórica en la interpretación, cultivo y enseñanza de la ciencia.

Y esta es la muerte para la cual no existe esperanza de resurrección.

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

CUADRO DESCRIPTIVO

DEL

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

RENTAS

Años	Origen de la Renta	Rendimiento anual	Epoca y causa de su desaparición
1516	Beneficio eclesiástico en la Capilla de la Universidad.	Cóngrua desconocida.	1835-37. Leyes desamortizadoras.
1564	Mensa episcopal de Orihuela.	500 ducados.	1836. Supresión de diezmos.
1585	Prepositura de Febrero.	4.400 ducados de oro.	1851. Concordato.
1595	Censo de la Villa de Enguera.	c. 457 libras; pensión 457 sueldos.	1735. Incumplimiento del censatario.
1685	Censo de la Fábrica del Rfo.	c. 600 libras; pensión 600 sueldos.	1817. Incumplimiento del censatario.
1635	Congregación oratorio de S. Felipe Neri.	Pensión: 150 reales, 20 maravedises.	1840. Leyes desamortizadoras.
1702	Censo de D. José Milán de Aragón.	c. 400 libras; pensión 400 sueldos.	Principio siglo XIX. Trasmisión al Cabildo de las fincas gravadas.
S. XVII	Censo Fábrica Muros y Valladares de Valencia.	Pensión: 37 reales, 4 maravedises.	1829. Muchas atenciones de la Fábrica.
S. XVIII	Renta de la Cátedra de <i>Locis</i> .	Pensión: 60 libras.	1837. Leyes desamortizadoras.
S. XVIII	Casa de Niños huérfanos de S. Vicente Ferrer de Castellón.	Pensión: 75 reales.	1840. Leyes desamortizadoras.
S. XVIII	Herederos del Pabordre D. Sebastián Sales.	Pensión: 75 reales.	1840. Leyes desamortizadoras.
1787	Dotación de la Ciudad.	Pensión: 8.000 pesos.	1836. Supresión del presupuesto municipal por la Diputación.
1787	Mensa arzobispal de Valencia.	12.000 pesos.	1839. Supresión de diezmos.
1787	Propinas de los Grados.	1.000 libras.	1807. Nuevo Plan de Estudios.
1802	Alquiler de la casa de la calle de Cuarte.	70 libras (reales 1.054) y 4 maravedises.	1845. Centralización de fondos.
1802	Arrendamiento de cuatro cahizadas de tierras contiguas al Jardín Botánico.	2.409 reales y 14 maravedises.	1845. Centralización de fondos.
1830	Legado del Marqués de Dos Aguas.	20.000 reales aproximadamente.	Vigente.
1840-45	Productos Jardín Botánico	2.000 reales aproximadamente.	
1840-45	Colegios incorporados.	7.000 reales aproximadamente.	1845. Centralización de fondos.
1840-45	Productos de matrícula, prueba de curso e incorporación y depósitos para Grados.	400.000 reales promedio del último quinquenio.	1845. Centralización de fondos.

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

CRÉDITOS

Años	Procedencia	Cuantía	Epoca y causa de su desaparición
1836	Créditos contra la Ciudad.	Atrasos incobrables de 1.612.479 reales, 2 maravedises.	1837. Concurso de acreedores censalistas del Ayuntamiento.
1842	Crédito contra la Mitra.	453.885 reales, 25 maravedises.	1839. Incobrables en virtud de la clasific.
1842	Créditos contra el Estado.	202.315 reales, 31 maravedises.	1845. Centralización de fondos.
1845	Créditos contra la Provincia.	85.397 reales, 4 maravedises.	1845. Incautación.

CARGAS

Años	Cargas sobre la Universidad	Cuantía	Epoca y causa de su desaparición
1540	Censo a favor del Hospital de Pobres Estudiantes.	Una libra por cada Bachillerato y dos por cada Doctorado	Extinción de este Hospital.
	Censo a favor del Hospital de la Corona de Aragón.	10 sueldos por cada Bachillerato y 2 libras y 4 sueldos por cada Doctorado	Extinción de este Hospital.
1741	Censo a favor de D. Joseph Almunia y Adell, Marqués de Almunia, por Escritura de 23 marzo 1741 ante el Escribano público don Leonardo Talens de la Riba.	Pensión anual de 22 libras, 12 sueldos, 8 dineros (por capital de 754 L. 7 s. 6 d.)	1779. Quitamento acordado en 27 Febrero de este año.
1787	Fondo de impresiones.	Obligación de reservar 20.000 libras en obras o en dinero.	1823. Extinción del fondo de Impresiones.
1803	Censo sobre el Jardín Botánico a favor del Hospital general.	190 libras.	1843. Bases de arreglo
1803	Censo a favor de Cofradía de Huérfanas a maridar.	40 libras, 7 sueldos y 7 dineros (608 reales un maravedí).	1843. Las mismas Bases.

NOTA.—La libra valenciana equivale a 15 reales, 2 mr., vellón.

APÉNDICE
DE DOCUMENTOS INÉDITOS

NÚM.º I.

REPARTICIÓN DE LOS 500 DUCADOS OTORGADOS A LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA SOBRE LOS FRUTOS, RENTAS Y EMOLUMENTOS DEL OBISPADO DE CARTAGENA, POR EL PONTÍFICE PÍO IV.

Dicto die et anno
(martis tercia mensis Septembris)
anno a nat. dñi. M. D. Lxvj.

Los magnífichs mosen Christofol Artes caualler, en Pere Goan Nauarro, en Hieroni Gallach, en Cosme Serra ciudadans quatre dels magnífichs Jurats de la ciutat de Valencia ensemps ab los magnífichs Dionis Bonastre generos y en Frances Solanes ciutada absemps del present acte, en Bernat luis Albert olim Vidal Rational, micer Ambros Roqua, micer Marti Ponç de Castellui menor micer Vicent Jorda, doctors en cascun dret aduocats de la dita ciutat, lo Subsindich y lo Scriua de la sala de la dita ciutat, ajustats en lo archiu del dit scriua de la sala, en presencia dels reuerent mestre Jaume Meseguer rector del studi general de la present ciutat, mestre Miquel Joan Lumela, mestre Joachim Mija Vila, doctors en sacra theologia elets e nomenats per la Vniuersitat de dit studi pera les coses de jus spesificadores, precehint conuocatio feta per en Joan Mari verguer per al present dia, enseguint lo orde serie e thenor de certa capitulacio feta y fermada per y entre los magnífichs Jurats Racional aduocats sindich y Scriua de vna e lo dit rector e catredatichs del dit Studi general de part altra rebuda per lo scriua de la sala a xxviiiij dies del propasat mes de Octubre en la qual inter alia se pacta e concerta que los dits rector e catredatichs hauien de transferir, com de fet ab dita capitulatio transferiren, als dits magnífichs Jurats Racional aduocats sindich y scriua tot lo poder que aquells e cascu de aquells tenien pera dispondre y repartir aquells cinchcents ducats de renda atorgats e consedits a la dita Vniuersitat sobre los fruits rendes y emoluments del bisbat de Carthagena per la sanctedat del papa Pío quart de felice recordacio, segons que de dita gratia consta ab butla expedida en Roma pridie jdus Julij anno incarnationis dominice M. D. lxiij, ab que al temps que se hagues de fer la reparticio de la dita gratia entre los catre-

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

datichs del dit Studi general hi hagues de assistir lo dit reuerent rector ab dos mestres en theologia catredatichs en dit Studi, segons que en dita capitulatio mes largament se conte, per ço volent fer la dita reparticio per lo molt que conue al benefici de dita Vniuersitat appres de molts tractes colloquis e parlaments tenguts sobre dit negoci, fan la dita reparticio en la forma seguent:

- Primo al rector del Studi general lo qual es lo Reuerent mestre Jaume Meseguer trenta liures moneda reals de Valencia. XXX. L.
- Item a la cathedra de la sagrada scriptura la qual huy te lo Reuerent mestre Miquel Joan Luniela, Quaranta liures moneda reals de Valencia.. . . . XXXX. L.
- Item a la cathedra del testament vell la qual huy te lo Reuerent mestre Jaume Ferruc, Quaranta liures moneda reals de Valencia.. . . . XXXX. L.
- Item a la cathedra de Durando la qual huy te lo Reuerent mestre Blay Nauarro, Quaranta liures moneda reals de Valencia. XXXX. L.
- Item a la cathedra de la sagrada scriptura la qual huy te lo Reuerent mestre Joagim mija Vila, Quaranta liures moneda reals de Valencia. XXXX. L.
- Item a la cathedra eo liço que acostuma legir de theologia lo Rector del Studi general, quaranta liures moneda reals de Valencia. XXXX. L.
- Item a la cathedra primera de theologia la qual huy te lo Reuerent mestre Joachim Molina, Quaranta liures moneda reals de Valencia. XXXX. L.
- Item a la primera cathedra del mestre de les sentencies la qual huy te lo Reuerent frare Joan Baptiste Burguos, Quaranta liures moneda reals de Valencia. XXXX. L.
- Item en la cathedra de dret Canonich la qual huy te micer Luch Joan Miro, Cinch liures moneda reals de Valencia. V. L.
- Item en la cathedra de dret Ciuil la qual huy te micer Pere Torres cinch liures moneda reals de Valencia. V. L.
- Item en la cathedra de Medicina de Simples la qual huy te lo doctor Luis Collado, trenta dos liures y deu Sous moneda reals de Valencia.. . . . XXXij L.^s X Sol.^s
- Item en la Cathedra de Medicina de practica la qual huy te lo doctor Luis Peris, trenta dos liures y deu sous moneda reals de Valencia. XXXij L.^s X Sol.^s

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

Item en la cathedra de primera de medicina per als principis la qual huy te lo doctor Joan Plaça, Vint y dos liures y deu sous moneda reals de Valencia.	XXII L. ^s X sol. ^s
Item en la cathedra de Ypocrates la qual huy te lo doctor Joseph Reguart, Vint y dos liures y deu sous moneda reals de Valencia.	XXij L. ^s X Sol. ^s
Item en la cathedra de Cirurgia la qual huy te lo doctor Grabiell Sancho, Deu liures moneda reals de Valencia.	X. L. ^s
Item en la Cathedra de medicina de Anatomia la qual huy te lo doctor..... Pascual, Quince liures moneda reals de Valencia.	XV. L. ^s
Item a la primera cathedra de summules la qual huy te mestre Llull, Cinch liures moneda reals de Valencia.	V. L. ^s
Item a la Cathedra segona de summules la qual huy te mestre Joan Teres, cinch liures moneda reals de Valencia.	V. L. ^s
Item a la primera cathedra de questions la qual huy te mestre Miquel Eximenes Vezes, cinch liures moneda reals de Valencia.. . . .	V. L. ^s
Item a la segona cathedra de questions la qual huy te mestre Berthomeu Joseph Pasqual, cinch liures moneda reals de Valencia.. . . .	V. L. ^s
Item a la primera cathedra de filosofia la qual huy te mestre Joan Baptiste Mollor, cinch liures moneda reals de Valencia.	V. L. ^s
Item a la segona cathedra de filosofia la qual huy te mestre..... Vedillo, Cinch liures moneda reals de Valencia.	V. L. ^s
Item a la primera cathedra de Oratoria la qual huy te mestre Andreu Sanct Pere, Deu liures moneda reals de Valencia.	X. L. ^s
Item a la primera cathedra de Ebrahich la qual huy te mestre Hierony Munyos, Quince liures moneda reals de Valencia.	XV. L. ^s
Item al Vedell del dit Studi general lo qual huys diu Lorenç Gostanti, Quince liures moneda reals de Valencia.	XV. L. ^s

La qual reparticio y augment entenen hafer y fan a les de sus dites cathredes rector y vedell a les quals y a les quals respectiuament haja de correr dit augment des del dia que comencaren a correr los dits cinch-cents ducats per la dita Vniuersitat en auant.

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Testimonis foren presents a les dites coses los honorables en Jacme Placa e en Batiste de la Torre verguers dels magnífichs Jurats, habitants de Valencia.

(Archivo Municipal de Valencia. *Manual de Consells, 1566 y 1567.* Signatura 91. A.)

NÚM.º 2.



DONACION OTORGADA POR DON FRANCISCO FENOLLET, DEAN Y CANONIGO DE LA METROPOLITANA IGLESIA DE VALENCIA, EN FAUOR DE LA ILLE. UNIVERSIDAD DE VALENCIA DE UNA LAMPARA DE PLATA CON LAS CONDICIONES QUE DENTRO SE EXPRESAN

Die XVIII mensis Martii anno a nativitate Domini MDCXCVIII

In Dei nomine Amen. Noverint Universi quod Ego Don Franciscus Fenollet Decanus et Canonicus Sancte Valentine Metropolitane Ecclesie, Vicecancellarius Illustris Valentine Universitatis, eiusdem Urbis habitator, non vi dolo quia sic volo etca. meliori modo et scienter et comp [h] itenter? et do dono ac donatione pura, propria, simplici, et irreuocabili que dicitur inter Bivuos concedo et Vobis Ilustri Rectori Uniüersitati relate et pro ea tibi Ilustri Don Francisco Monsoriu predictæ Illustris Universitatis Rectori presenti et acceptanti et vestris quandam lampadam argenteam, ad Celestissime Virginis Marie Sapientie Sacellum dicte Universitatis. Quam Vobis donationem facio modo infradicto et non aliter. Que dicha Lampara la hayan de collocar en la Capilla de Ntra. Sra. de la Sapiencia de la dicha Illustre Universidad de Valencia encontinente: Y que no pueda quitarse de dicha Capilla en ningun tiempo, ni que puedan tener dominio en ella ningun Claustro mayor ni menor de las Facultades, ni la Illustre Universidad, ni Ciudad, ni los Jurados, que oy son, y por tiempo serán de la presente Ciudad, ni otra persona alguna pueda dispensar en ello por ninguna causa, ni motivo, aunque sean los Patronos de dicha Universidad. Cum omnibus juribus, etca. De quibus etca. Et quibus ego? Justii sciens etc. Ad habendum etca. Prout melius etca. Promitens et censoris? Ila quo de etca. Fiat euictio etca. Pro quibus etc obligo etca. Renuntians foris et juribus dicentibus donationes etca. posse reuocari etca. Et omni alii etca. Actum Valentiae etc.

Testes Don Joseph Boil de Arenós et Fenollet Franciscus Bertran Civiles. Valentiae habitatores.

Recepi Joannes Baptista Martinez de Gay, Valentinus Notarius et in fide.

Sig———natum.

(Hay un signo notarial)

Gay.

(Archivo de la Universidad de Valencia).

NÚM.º 3.

TESTAMENTO DEL EXCMO. SR. TENIENTE GENERAL DE LOS
REALES EJERCITOS DON SALVADOR PERELLOS Y LANUZA DEJANDO
SUS BIENES A LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA PARA FUNDAR EN
ELLA TRES CATEDRAS DE CIRUGIA

30 Enero de 1829

DON DOMINGO ANTONIO CASAÑS Escrivano por Su Magestad Público del
Número y Corregimiento de esta ciudad de Valencia, otro de los del
Colegio de la misma, de ella vecino & &.

DOY FE Y TESTIMONIO; Que en este día de la fecha me he
constituído en la casa del Excelentísimo Señor Don Genaro Perellós
Marqués de Dos-Aguas, Conde de Plasencia, Grande de España, & a
quien previo el correspondiente recado de atención, señalamiento de
día y hora en virtud de oficio por su Excelencia a la Universidad
literaria de esta capital y contestación de la misma para la libranza
del Testimonio que abajo se expresa y enterándole de mi cometido;
acto continuo dispuso su Excelencia que su Secretario me pudiese de
manifiesto el testamento de su difunto Señor Tío, el Excelentísimo
Señor Don Salvador Perellós, Teniente General de los Reales Exer-
citos, quien inmediatamente lo verificó poniendolo de manifiesto, y
reconocido por mi aparece ser militarmente hecho, firmado y
rubricado por dicho Excelentísimo Señor Don Salvador Perellós,
comprensivo de diez fojas rubricadas tambien de su puño, otorgado
en esta Ciudad a treinta de Enero de mil ochocientos veinte y nueve,
que al principio tiene el epigrafe siguiente:—VOLUNTAS HOMINIS
AMBULATORIA EST USQUE AD MORTEM—en el cual despues
de la protestacion de la fé, señalamiento de bien de alma, entierro y
legados pios &, en orden a la fundacion de tres cátedras de cirugia
que lo es al treinta y uno otrosi, y conclusión o rebocación de
cualesquiera otro testamento, es a la letra el que copio.—

31 OTROSI; Teniendo en consideración el olvido en que de antiguo
yace en esta Ciudad y Reino de Valencia el estudio de Cirugia y
deseando que se enseñe esta facultad en su Universidad Literaria con
el esmero que la Medicina y demas ciencias en favor y bien de la
humanidad doliente y justo aprecio de la patria que me ha dado el
ser, quiero y es mi voluntad que mis herederos entreguen al Claustro
de Catedráticos de la referida Universidad todas las fincas que durante

mi menor edad me compró mi madre y Señora, en representación de tutora y curadora, e igualmente las que despues he adquirido hasta finalizar de mil ochocientos veinte y uno; Mas para que el sobre dicho Cuerpo pueda entrar en posesión de ellas prevengo tambien que deberá observar al pie de la letra las condiciones contenidas en los articulos siguientes:

- 1.º El Rector y Claustro de Pavodres y Catedráticos de esta Universidad, sin la menor intervencion de otro Cuerpo ni persona alguna, inmediatamente dará parte el Rey del contenido en la presente clausula de este mi testamento a fin de que Su Magestad se sirva dar su aprobación a la enseñanza de Cirugia en la misma Universidad Literaria. Si el Rey no la diere a la que deseo fundar en ella, o despues de dada determinare que mis mencionadas rentas pasen a otro establecimiento de cualquiera clase que sea, aunque se diga se las dará mejor destino que el que me propongo, en cualquiera de estos u otros casos que tal suceda, aun cuando el sobredicho Cuerpo de Universidad esté en posesión de aquellas por muchos años, es mi firme y decidida voluntad que esta corporación quede privada de todas las fincas que la mando, las cuales pasarán ipso facto al que es o fuere Marques de Dos-Aguas, quien las disfrutara mientras viva, repartiendose por su muerte entre sus hijos segundos varones por iguales partes, con absoluta exclusión de todos los primogénitos y de todas las hembras, quedando de esta suerte de libre disposición a los referidos hijo o hijos segundos la porción que pueda pertenecer a cada uno. Lo mismo quiero que suceda si la aprobación del Rey no llegare a la Universidad dentro el preciso termino dos meses, contado desde el dia de la salida del primer correo inmediato a los nueve del de mi fallecimiento, pues un dia mas que se retarde la contestación del gobierno pasaran igualmente las enunciadas fincas al Marques de Dos-Aguas en los términos que acabo de expresar; en caso de no tener hijos varones el actual Marques de Dos-Aguas las heredará el que posea este Título bajo las mismas condiciones ya referidas y asi progresivamente.
- 2.º Conseguida por la Ilustre Universidad la aprobación del Rey, el Claustro de Catedráticos percibirá los réditos que debenguen las expresadas fincas y mandará introducirles en arca de llaves con separación de cualquier otro fondo.
- 3.º Las expresadas llaves de este depósito existiran interinamente hasta que estén provistas las tres Cátedras de Cirugia, una en poder del Señor Rector de la Universidad, otra la tendrá el Síndico de la misma y la tercera el Catedrático Decano del Claustro de Medicina de la dicha.
- 4.º La cuenta y razón de entradas y salidas del Depósito la llevará interinamente el expresado Catedrático de Medicina, pero la cobranza de

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

la renta y los pagos a que esté afecta serán de la misma forma de cargo del Sindico de la Universidad.

- 5.º Inmediatamente que haya cumplido el año de haber dado el Rey su aprobación a este establecimiento y tan pronto como la Universidad haya recaudado fondos suficientes volverá nuevamente a dar directamente parte al Rey de hallarse con caudales y renta bastantemente proporcionada para la dotación de las tres cátedras de Cirugía que han de proveerse en ella según lo haya acordado y que Su Magestad se sirva mandar se saquen por primera vez a concurso en la Corte a fin de que puedan obter a ellas los sugetos de mérito que hayan estudiado y estén graduados en los colegios de San Carlos de Madrid o de Barcelona.
- 6.º En lo sucesivo el Rey, a quien declaro único Patrono de este establecimiento, se dignará mandar que unicamente se provean en graduados de Cirugía por esta Universidad, en cuyo Teatro se tendran los actos de oposiciones, para las cuales jamás serán admitidos los cirujanos de Valencia, ni de otra parte alguna, que no hubieran cursado y estuviesen graduados en aquella, o en defecto de estos unicamente los que lo estén en los dos Colegios antes citados e incorporado sus grados en la misma, por ser este el medio para que las obtengan los Profesores mas idóneos.
- 7.º Provistas por Su Magestad las expresadas tres cátedras de Cirugia para curso u otra asignatura de la misma Facultad que el Rey determinare, y ya en posesion de ellas los tres profesores nombrados por el Soberano, los dos de estos mas modernos se encargarán de las llaves del fondo del establecimiento que antes de su nombramiento han debido guardar el Sindico de la Universidad y el Decano del Claustro de Medicina de la misma; pero el Rector conservara siempre en su poder la restante.
- 8.º Los que recauden estas rentas, tanto los que interinamente lo hayan manejado, como los dos referidos Catedráticos de Cirugía ya elegidos, se retendran cada uno por gastos de cobranza y administracion unicamente el tres por ciento del producto liquido que resultare ingresado en arcas, cuya cantidad percibirán por iguales partes los arriba citados.
- 9.º Del producto liquido que quede de esta renta se formarán seis porciones, tres de las cuales percibirá el Catedrático Decano de Cirugia, dos el inmediato y una el mas moderno.
- 10.º Deseando que el Claustro de Catedráticos de esta Universidad y sus cursantes me conserven siempre en su memoria, y supuesto que en cuanto puedo dejo dotadas de mis bienes propios las tres expresadas Catedras de Cirugia, impongo a sus profesores la obligación de asistir gratuitamente y por meses, segun lo practican los Catedráticos de Medicina, a los pobres enfermos de Cirugia que con el tiempo exis-

tieren en el Hospital de Pobres Estudiantes, que está a cargo de la Universidad, luego que esta determine se admitan los de estos males conforme ahora se curan tan solamente los de Medicina.

- 11.º Por el mismo motivo les encargo la obligación a los tres expresados Profesores de asistir por meses y sin extipendio alguno en los males pertenecientes a Cirugia que ocurrieren en la casa del que es o fuere Marqués de Dos-Aguas, tanto a su persona como a todos los individuos de su familia.
- 12.º Suplico a todos los Profesores de Cirugia se sirvan mandar a sus discipulos que resen en sus aulas todos los sábados un Padre nuestro y un Ave Maria por el descanso de mi alma.

I finalmente revoco y anulo todos y cualesquiera Testamentos, codicilos y poderes para testar y otras últimas disposiciones que antes de esta haya hecho por escrito, de palabra o en cualquier otra forma, en particular el testamento que hize en esta ciudad y autorizó Francisco de Paula Furió en veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco, pues quiero que no valga, ni hagan fé en juicio ni fuera de él salvo este que ahora hago que lleva al frente el mismo epigrafe que para su mayor validez y legitimidad prescribí en mi anterior referido, el qual quiero valga y se tenga por mi último testamento, última y postrimera voluntad por la vía y forma que mas haya lugar en derecho, aunque le falten algunas de las solemnidades que por él se requieren, pues apoyado en el fuero militar y privilegio que me compete como Teniente General de los Reales Ejércitos, es mi voluntad se repunte y tenga este como testamento militar y como tal se observe y ejecute a la letra todo y por todo. Tambien lo es que se tenga por parte integrante de este mi testamento toda y cualesquiera adición que en seguida hiciere, o se hallare entre mis papeles escrita y firmada por mi, si lleva el epigrafe que este que está puesto al frente de este mi testamento, pues aun cuando no pudiere escribirla será nula sin el mencionado epigrafe toda disposición que haga despues de este mi testamento, pero con él se le dará la misma fé y crédito que al mismo, tanto en juicio como fuera de él. I por ser asi lo he escrito todo de mi puño y letra y lo firmo en Valencia, a treinta de Enero de mil ochocientos veinte y nueve.—Salvador Perellós y Lanusa.»

Segun que así resulta y es de ver mas por extenso lo relacionado del indicado testamento y lo inserto fielmente concuerda con el original del mismo que devolví al exhibiente a que me remito. I en fé de ello lo firmo y signo en Valencia, a diez y seis de Febrero del año mil ochocientos y treinta.—Hay un signo—Domingo Antonio Casañs.—Rubricado.

(*Archivo de la Universidad de Valencia*).

NÚM.º 4.

EXPOSICION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AL ARZOBISPO DE VALENCIA, Y DECRETO DE ESTE SOBRE CESION DEL SEMILLERO, HERBARIO, BIBLIOTECA & DE SU PALACIO Y HUERTO DE PUZOL PARA LA RESTAURACION DEL JARDIN BOTANICO.

Hay un sello impreso que dice: Isabel II, p. l. g. d. Dios Reina de Esp. y de Ind. Sello 4.º 40 mrs. Año de 1835.

Exmo. e Ylmo. Sr.

Desde que merecí a S. M., la Reyna Gobernadora, la honrosa y distinguida confianza de Rector de esta Universidad Literaria, me ocupo incesantemente en la mejora posible de los diferentes ramos de la enseñanza para conservar y aumentar, si es posible, el buen nombre que ha tenido entre las nacionales y extranjeras.

Desde luego llamó muy particularmente mi atención el estado de su Jardin Botánico, que por hallarse situado en clima tan benigno pudiera competir aun con el de la misma Corte, pero la falta de fondos no me permite realizar los deseos que me animan.

Sin embargo V. E. Y., que se gloria de haber sido alumno de esta Universidad, podría dar principio a la regeneración de un establecimiento que hará honor al Pais y a tan buena Madre, si con mano generosa tuviera a bien V. E. Y. mandar se me entregaran para este Jardin Botánico el Semillero, Herbario, Biblioteca y algunas plantas exóticas, que como residuos del antiguo y célebre existan aun sin uso alguno en el Palacio y huerto de Puzol.

Reunidos aquellos utiles a los que posee este establecimiento contribuirán a su fomento y mejora, y la Universidad añadirá esta nueva prueba a las muchas que tiene ya recibidas de la generosidad y afecto de V. E. Y.

Valencia 1.º de Junio de 1835

Francisco Villalba

Rector.

Exmo. e Ylmo. Sr. Arzobispo de Valencia.

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Decreto marginal

En consideración al noble e importante objeto que se propone en esta exposición el Sr. Dr. Don Francisco Villalba, Rector de la Real Universidad Literaria de la Ciudad de Valencia, a cuyo gremio y Claustro tenemos el honor de pertenecer, hemos venido en acceder a su solicitud cediendo con mucho gusto (en cuanto podemos), a favor de la misma el local destinado en nuestro Palacio rural y huerta de Puzol para Biblioteca y conservatorio botánico con todas las semillas, libros, papeles, y enseres, que en el día tiene, igualmente que cualquiera planta exótica y medicinal que en la referida huerta y jardín se hubiere preservado de la catástrofe de que no quisieramos hacer memoria. Y mandamos a nuestro Administrador en el referido pueblo de Puzol, de nuestro Señorío, conceda libre y franca entrada, así al Sr. Rector como a los SS. Catedráticos y personas que aquel autorizare para el referido conservatorio, haciendo entrega de la llave y demas efectos que en él se hallan custodiados para el uso que huviere por conveniente. Dado en Burjasot, firmado de Nos, sellado con las Armas de nuestra dignidad, y refrendado por nuestro Secretario de Cámara y gobierno, a cuatro días del mes de Junio del año mil ochocientos treinta y cinco.

Joaquin, Arzobispo de Valencia

Rubricado.

(Sello del Arzobispado).

Por mandado de S. E. Y. el Arzobispo, mi Señor,
Dr. Don Manuel Lucia Mazparrota,

Canonigo Secretario.

Rubricado

(Archivo de la Universidad de Valencia).

NÚM.º 5.

ESCRITURA DE INVENTARIO DE LAS ALHAJAS, ROPAS, MUEBLES
Y DEMAS EFECTOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

EN LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE LA CIUDAD DE VALENCIA, a los veinte y siete días del mes de Julio del año mil ochocientos treinta y cinco, ante mi el Escribano por su Magestad y testigos infrascritos, el Doctor Don Mariano Simó, Presbítero Síndico de esta Universidad Literaria, Dixo: Que con el fin de entregar a José Gregorio Fuster, Bedel de la

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

misma, y de orden del Señor Rector Don Francisco Villalba, ha formado imventario de las alajas, ropas, muebles y demas efectos propios de la espresada Universidad, existentes en esta dia de la fecha, con el justiprecio de los mas principales de personas inteligentes en la materia y de comun consentimiento, el cual es a la letra como sigue:

ALAJAS DE PLATA

	Rs. Mrs.
Primeramente: un insensario con su naveta y cucharita de plata de ley con peso de cuarenta onzas y seis adarmes a veinte y un reales y medio.	857
Otrosi, una sacra con su evangelio y lavabo, de plata de ley, con peso, poco mas o menos, de cuarenta y cuatro onzas a veinte y un reales y medio.	935
Otrosi, un crucifijo, plata de ley, con cruz de madera, peso de seis onzas, poco mas o menos, a idem y amas sesenta reales de echuras segun su actual estado.	188
Otrosi, un caliz sobredorado con patena y cucharita, peso treinta y cuatro onzas y media a treinta reales vellon, sin echuras por incluirse estas en el valor de la plata.	1027
Otrosi, un caliz plata de ley, con patena y cucharita, peso veinte y cuatro onzas y dos adarmes, a veinte y ocho reales vellon, idem.. . . .	675,17
Otrosi, un copon dorado con peso de treinta y nueve onzas, doce adarmes a veinte y cinco reales, idem.	993,25
Otrosi, un atril con peso de once onzas poco mas o menos, de plata de ley, a veinte reales vellon.	220
Otrosi, una lámpara de plata de ley, (1) peso noventa y cinco onzas y media, a veinte y un reales y cuarto la onza, y amas seiscientos reales por echuras, segun su actual estado.	2629,12
Otrosi, un porta-paz, plata de ley, peso de seis onzas poco mas o menos, a veinte y un reales y un cuarto y amas ciento veinte reales por el dorado y echuras actuales.	247,17
Otrosi, un platillo de plata con dos vinageras de cristal que costó.	322
Otrosi, una palmatoria de plata de ley cuyo importe fué.	293,14
Otrosi, dos relojes de arena, el uno de hora y el otro de cuarto, que importaron la plata y cristal.	1503,17
Otrosi, tres votadoras plata de ley, peso veinte onzas y tres cuartos a veinte y un reales y un cuarto.	440,31

(1) Vid. Apéndice núm. 2.

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Rs. Mrs.

Otroso, una escribania de plata de ley, compuesta de platillo, tintero, salvadera, obleero, dos tapaderas y una campanilla, peso de treinta y una onzas y cuatro adarmes a veinte y un reales y un cuarto.	664
Otroso, dos mazas de plata de ley, con las armas de la ciudad, peso cuarenta y nueve onzas a veinte y un reales y un cuarto.	1041
MUEBLES Y OTROS EFECTOS	
Otroso, un frontal de madera y talla dorado y plateado, con su tapa funda, tambien de madera pintada y cortada, que a costado.	2430
Otroso, seis blandones plateados que importaron.	780
Otroso, seis candelabros grandes y seis pequeños de talla plateados, para la mesa del altar, seis cañas plateadas colocadas ante la Imagen de San Vicente en el altar mayor y diez y seis candelabros biejos, algunos casi inutilis, justipreciados.	624
Otroso, ocho camapes de terciopelo carmesi, con sus fundas de lienzo, a doscientos reales cada uno.	1600
Otroso, cuatro sillas de terciopelo carmesi, con sus fundas tambien de lienzo en.	320
Otroso, una mesa de pino con tapete de terciopelo carmesi que sirve para la presidencia en Claustros, Grados, etcetera en.	160
Otroso, veinte y una cortina de damasco carmesi para tapizar las paredes de la Capilla y el pùlpito, con franja que componen quinientas ochenta y nueve varas de damasco, setenta y dos de franja y trescientas ochenta de rua para el forro, justipreciadas a quince reales vellon la vara de damasco, a treinta y seis la de franja y a cuatro la de rua.	12947
Otroso, un cajón para encerrar dicho cortinage, existente en el coro.	
Otroso, la Tumba de madera con su paño negro de seda bordado y el almoadon de lo mismo y frontal negro que importa.	2114
Otroso, un terno negro compuesto de casulla, dos dalmáticas, estolas y manipulos correspondientes, capa pluvial y bolsa para corporales, justipreciado.	1200
Otroso, una casulla blanca de espolin con su estola, manipulo y bolsa para corporales.	150
Otroso, una idem con cenefa encarnada con idem.	160
Otroso, otra de tafetan carmesi idem.	70

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

	Rs. Mrs.
Otrosi, otra idem con idem de damasco blanco	80
Otrosi, otra casulla con idem idem, tafetan morado.	80
Otrosi, otra idem con idem idem de espolin verde.	300
Otrosi, un paño de seda para la varandilla de la Comuni6n..	150
Otrosi, un singulo, dos corporales con sus palias, uno de ellos de clarin con hijuela, seis purificadores con encaje y cuatro lavabos, dádiva todo del actual Señor Rector Don Francisco Villalba justipreciado en.	70
Otrosi, unas toallas de clarin con encaje y forro de tafetan para la mesa del altar.	380
Otrosi, tres idem de lienzo con encage en.	88
Otrosi, tres idem sin encage sinco corporales, una palia suelta, tres hijuelas, seis purificadores, sinco lavabos, una funda de lienzo para el caliz, tres amitos, sinco sobrepellices a la castellana, y una toalla para la varandilla de la Comuni6n, tres alvas y dos singulos.	348
Otrosi, una funda de lienzo para la lampara	36
Otrosi, una lampara de laton para el altar mayor.	100
Otrosi, cuatro lienzos de mayor tamaño, a saber: uno de San Luis Beltran, otro del Beato Gaspar de Bono, otro de San Jose de Calazans y otro del Beato Nicolas Factor.	
Otrosi, tres idem pequeños, a saber: uno de Santo Tomas de Aquino colocado en púlpito, otro del Padre Beo, sobre la puerta de la Sacristia y otro de San Vicente Ferrer en frente de dicha puerta.	
Otrosi, un lienzo de la Purisima Concepci6n colocado en la testera de la Capilla .	
Otrosi, una varandilla de valaustres que sirve para las comuniones.	
Otrosi, una mesa larga para las Juntas de Hacienda.	
Otrosi, una escalera de tixera.	
Otrosi, una escalerilla de tres escalones para encender las luces del altar.	
Otrosi, un juego completo de sacras de madera y otro incompleto.	
Otrosi, un aguamanil de obra con su cofayna.	
Otrosi, dos marcos con cristales para la ventana de la Sacristia.	
Otrosi, un atril de madera con su misal.	
Otrosi, un Crucifijo con su dosel de madera colocado sobre la caxonada de la Sacristia.	
Otrosi, un arca de madera, con dos cajones que sirve para la credencia.	

- Otrosi, un cajon en forma de banco para cerrar los almuadones del Teatro.
- Otrosi, dos candeleros o misales de requiem.
- Otrosi, treinta y cuatro pinturas de diferentes tamaños en el Teatro, que representan las Imágenes y retratos siguientes: la Pusicima Concepcion, San Pedro Nolasco, Frai Jose Sanchis, Frai Miguel Maiques, Fray Juan Tomas Rocaberti, Fray Marcelo Marona, Don Tomas Ralto y Otondi, Don Gaspar Fuster, Don Marcelino Siuri, Don Jose Verge, Don Antonio Ferrer, Fray Jacobo Perez, Don Damian Polon, Frai Juan Ruiz, Alexandro Sexto, San Vicente Ferrer, Don Fernando Segundo, Don Luis Crespi, Don Bernardo Oliver, Don Juan Bautista Ibañez, Don Francisco Perez Bayer, Don Asensio Sales, Don Francisco Bertran, Don Francisco Borrull, Don Jose Tormo, Don Cristobal Crespi, Don Francisco Fabian y Fuero, Don Bautista Ferrer, Don Antonio Garcia, Don Juan Bautista Corachán, Fray Tomas Marin, Don Jose Climent, Don Manuel Marti y el Padre Tosca.
- Otrosi, doce almuadones de damasco camersi con sus respaldos de lo mismo para los asientos del Teatro. 5200
- Otrosi, un cubrecama y un tapete de idem que sirven para la Catedra y lugar de la presidencia en el Teatro que comprenden ocho varas y un palmo y doce varas de franja que los guarnecen. 184
- Otrosi, dos faroles grandes con sus fundas de indiana y dos idem pequeños sin funda para la imagen de la Concepción.
- Otrosi, seis marcos con veinte y cuatro cristales para las ventanas del Teatro.
- Otrosi, un armario de nogal existente en el cuarto rectoral que sirve de archivo para la junta de censura y otros papeles.
- Otrosi, una mesa de nogal con su tapete de vayeta verde.
- Otrosi, una idem pequeña de pino.
- Otrosi, cinco mapas con guarniciones de cerezo pulimentadas que representan las cuatro partes del mundo y los glovos.
- Otrosi, diez y ocho sillas de nogal y vaqueta.
- Otrosi, una escribania de bronce.
- Otrosi, una bolsa de cordoban.
- Otrosi, ocho cristales con sus marcos para la reja del cuarto Rectoral y una cortina blanca con su barilla de hierro.

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

	Rs. Mrs.
Otrosi, dos tablados de madera dados de azul, justiprecia- dos en.	60
Otrosi, tres colchones, en.	180
Otrosi, tres sabanas de lienzo en.	100
Otrosi, cuatro almueadas de idem en.	26
Otrosi, dos almueadas de pluma en.	8
Otrosi, una colcha y una manta.	90
Otrosi, dos cubre camas de endiana con un farfalan.	172
Otrosi, siete sillas blancas de pino una de ellas poltrona.	
Otrosi, una percha pequeña.	
Otrosi, doce mesas de pino de varias echuras.	
Otrosi, cinco tapetes de vayeta verde.	
Otrosi, tres toallas de mano.	20
Otrosi, dos pizarras para las aulas de Matematicas, una de piedra con su marco y banquillos de madera y la otra de madera.	
Otrosi, dos idem de lienzo pintado.	
Otrosi, una mesa que existe en una de dichas aulas.	
Otrosi, veinte bancos de madera, unos con respaldo y otros sin él.	
Otrosi, trece faroles que sirven para las iluminaciones de la frontera de la Universidad y una porción de vasos de colores.	
Otrosi, los cristales y marcos que existen en la reja del cuar- to llamado de Catedraticos.	
Otrosi, siete tinteros y cuatro salvaderas de oja de lata, dos votadoras de lo mismo y tres campanillas de bronce.	
Otrosi, una cagita de nogal para las votaciones.	
Otrosi, nueve libros de conferencias de Grados, dos de ellos forrados de terciopelo carmesi, un Plan de Estudios en- cuadernado en pasta y los cuadernos idem para las pro- posiciones de los Grados y Oposiciones.	
Otrosi, tres bolsas de piel para los sorteos, dos de ellas con sus bolas correspondientes.	
Otrosi, el Cuerpo del Derecho Civil y Canonico en dos tomos en folio cada uno.	
Otrosi, la gramalla de grana perteneciente al trage de Bedel.	
Otrosi, ocho capirotos, a saber: dos de la Facultad de Teo- logia, dos de Canones, dos de Leyes, uno de Medicina y otro de Filosofia.	
Otrosi, cinco borlas para bonetes a saber: dos de la Facultad de Teologia, uno de Canones, uno de Leyes y otro de Medicina.	

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Rs. Mrs.

- Otrosi, cinco bonetes, dos para borlas y tres para uso; dos de estos bastante usados.
- Otrosi, cuatro sillas blancas de pino de brazos.
- Otrosi, las esteras para la Capilla, Teatro, cuartos Rectoral y Catedraticos y de Opositores y Graduandos y para la Secretaria.
- Otrosi, una imagen de masoneria que representa la Virgen de la Concepcion, que existe en el Altar frente la puerta de la Capilla.

MUEBLES, ORNAMENTOS, Y OTROS ENSERES DEL HOSPITAL DE POBRES ESTUDIANTES QUE SE HAN TRASLADADO A LA UNIVERSIDAD.

Dos toallas para altar.	40
Tres albas.	120
Cuatro amitos de lienzo y uno de musolina.. . . .	20
Siete purificadores.	14
Dos singulos.	12
Tres pañitos de lavabos.	3
Un misal impresion de Venecia.	40
Un atril.. . . .	6
Un caliz inutil, copa y patena de plata sobredoradas.	100
Un caliz de plata con su patena, copa y cucharita de plata sobre doradas, peso de veinte y ocho onzas.	560
Tres corporales con encage.	30
Una casulla blanca, con flores, forrada de tafetan encarnado, sin cubre caliz ni bolsa.. . . .	90
Otra de sarga verde, con cubre cáliz y bolsa.	100
Otra de damasco carmesi idem.	80
Otra de damasco morado idem.	90
Otra de espolin de pie encarnado con senefa de sarga forrada de verde, idem.	120
Otra de espolin pie blanco la senefa diferente forrada de ruan encarnado.	70

Cuyos bienes anteriormente anotados hace entrega de ellos el referido D. Mariano Simó a José Gregorio Fuster, Bedel de esta Universidad, quien hallándose presente se da por entregado de ellos a su voluntad, con expresa renuncia de las leyes de la entrega y demás del caso, y en su virtud promete y se obliga a guardarlos y conservarlos en el mismo ser, valor y estado, que en la actualidad tienen, y a tenerlos de pronto, manifiesto para entregarlos siempre que se le mande por el referido Dr. D. Mariano Simó u otro competente, y caso contrario abonará otros bienes iguales a

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

los arriba anotados por su valor a ley de depositario Real y baxo su pena, lo que cumplirá llanamente y sin pleito alguno con las costas de la cobranza caso moroso, cuya ejecución defiere con solo esta escritura y el juramento de quien fuere parte legítima, con relevación de otra prueba aunque por derecho se requiera para lo cual obliga sus bienes habidos y por haber y a mayor abundamiento presenta en fiador a D. Mariano Simbo, hacendado, vecino de esta Ciudad, quien hallándose presente se constituye tal fiador del enunciado José Gregorio Fuster, obligándose a que siempre y cuando dicho Fuster no cumpliera exactamente el contenido de esta escritura, lo hará el otorgante de sus bienes; para lo cual hace la causa y negocio ageno, suyo propio, renunciando las leyes del caso y sin que la obligación general derogue la particular, ni ésta aquella, hipoteca especial y expresamente para la seguridad de esta escritura la mitad de una casa situada en el lugar de Poliñá, plaza del Arbol, lindante con la de los herederos de Antonio Nadal y Taléns por un lado, por otro con la de Jaime Rodríguez, y por las espaldas con tierras que tiene en usufructo Sra. Josefa María Martínez, veinte y cinco hanegadas y media de tierra arrosar en la villa y honor de Corvera, partida dels Fondos de San Miguel, lindantes con tierras de Antonio Serra, por dos partes con las de D. José Segarra, con las de Bernardo Rosell y con la acequia dels Micháns, y trece hanegadas, tres cuartóns de tierra viña situadas en el expresado término y Honor de Corvera partida de Hitona, lindantes con tierras de los Herederos de Francisco Vilanova y con el camino de Riola, cuyas deslindadas fincas promete no vender, gravar ni en manera alguna enagenar, debiendo hacer presente que la anunciada fianza y obligación que el otorgante tiene contraída es sólo durante el tiempo en que el sitado José Gregorio Fuster tenga en su poder a su madre María Jordán y a su hermana María del Rosario Fuster y Jordán, asistiéndolas y socorriéndolas en sus necesidades tal como lo hace en el día, y caso contrario se aparta de la referida obligación que tiene contraída, y el susodicho Dr. D. Mariano Simó, enterado del modo con que se constituye fiador D. Mariano Simbor y de la prevención echa por el mismo, lo acepta pero con la condición de que el referido José Gregorio Fuster en el mismo día en que quede separado Simbor de la obligación e hipoteca, deba presentar nuevo fiador a contentamiento del Síndico actual de esta Universidad o del que le sucediere, a lo que se obliga el indicado Fuster y ambos, otorgante y aceptante, por lo que a cada uno toca guardar y cumplir, dan poder a los Sres. Jueces y Justicia de S. M. competentes para que a su cumplimiento se les compela y apremie por todo rigor legal y vía ejecutiva como por sentencia definitiva pasada en Juzgado y consentida, sobre que renuncian cuantas leyes, fueros y privilegios respectivamente les sean propicias. En cuyo testimonio así lo dijeron, otorgaron y firmaron en dicha Universidad los días, mes y año puestos al principio, siendo testigos presenciales D. Antonio Perales, emanuense, y D. Vito Chisvert, pasante de Escribano, ambos de

este vecindario. De todo lo cual, del conocimiento y de haber advertido el haber de presentar copia faciente de esta Escritura en el oficio de Hipotecas de la villa de Alcira o donde corresponda para debida toma de razón dentro del término prefijado en la Real Pragmática sobre el particular. Doy fé: *José Fuster, Mariano Simbor.*—Ante mí, *Domingo Antonio Casañs.*

VARIANTES DE LOS INVENTARIOS SUCESIVOS

AÑO 1836

NOTA DE VARIOS MUEBLES Y EFECTOS QUE HE RECIBIDO
DEL SEÑOR DON VICENTE GASCO SINDICO DE ESTA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

- 1—Diez y seis misales de diferentes Ordenes.
 - 2—Un Pontifical romano, Officia Sanctorum cum festis Ordinis Sancti Hieronimi.
 - 3—Officia S. S. pro fratribus Ordinis Cisterciensis.
 - 4—Manuale Valentinum.
- NOTA.—Los libros que anteceden proceden de los conventos suprimidos y quedan depositados en la Biblioteca de esta Escuela. Los ornamentos y demás efectos que a continuación se expresan, son de igual procedencia, y quedan bajo mi custodia.
- 5—Una Cruz y Crucifijo de bronce para el Altar.
 - 6—Seis candeleros grandes y otros seis medianos de bronce.
 - 7—Un cuadro con las oraciones de revestirse.
 - 8—Otro para la gallofa.
 - 9—Un misal y dos Epistolarios con cubiertas marroqui.
 - 10—Un Alba fina.
 - 11—Una faja y dos cintas encarnadas para cingulos.
 - 12—Tres cintas azules para id.
 - 13—Un cingulo de seda negro.
 - 14—Un terno encarnado bordado de oro.
 - 15—Otro blanco bordado de seda y oro.
 - 16—Una capa negra.
 - 17—Cinco tohallas de mesa.
 - 18—Un atril de pie.
 - 19—Un misal romano.
 - 20—Un plato, un jarro y un ostiero de bronce.
 - 21—Una cajita con diez palias y seis hijuelas.
 - 22—Dos roquetes.
 - 23—Un sagrario.

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

- 24—Un frontal.
 - 25—Una catifa usada.
 - 26—Una escala de tijera.
 - 27—Doce sillas de brazos, con asientos y respaldos de vaqueta.
 - 28—Un tapete de paño verde.
 - 29—Dos de vayeta del mismo color.
 - 30—Diez y ocho bancos de madera de pino.
 - 31—Diez y siete mesas de varias hechuras, las cuales quedan depositadas en la Biblioteca.
- Finalmente he recibido del Dr. D. Francisco Ortiz.
- 32—Una catifa grande de buen uso.

Valencia 8 de Noviembre de 1836.—*José Gregorio Fuster, Bedel.*

AÑOS 1839-1840

Reconocidos los efectos del inventario que antecede, [el de 1939] he visto deberse rebajar, por haberse inutilizado o pasado al poder de Secretario y Contador, los efectos siguientes:

Dos bolsas y dos libros para dar puntos.

Las votadoras y tinteros de hoja de lata.

Tres sillas blancas.

Dos idem de brazos que quedan en Contaduría.

Cinco tapetes de bayeta verde; tres inútiles; uno que está en Secretaría y otro en Contaduría.

Tres mesas, dos pertenecientes a la Secretaría y otra a la Contaduría.

Deben añadirse al inventario y quedan a cargo del bedel José Fuster los siguientes:

Doce mesas para exámenes; diez de ellas de once palmos de largas y tres y medio de anchas, con pies torneados y su correspondiente armazón para poderse desarmar.

Una mesa de pino.

Seis tapetes de bayeta verde para las mesas.

Dos cajitas pulimentadas para las votaciones, con 64 bolitas de nácar y treinta y seis de ébano, tintero, salvadera y campanilla de bronce en cada una de ellas.

Un retrato del Sr. Blasco.

Once sillas de nogal, renovadas con asientos de baqueta.

Cuatro bancos de pino.

Un maniquí para la explicación de partos en el aula de Cirugía.

Valencia 4 de Enero de 1840.—*Dr. Francisco Asensi.*

Quedan en mi poder los efectos contenidos en el precedente inventario, hecha la rebaja, y los añadidos.

Valencia 5 de Enero de 1840.—*José Fuster, Bedel.*

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

AÑOS 1841-43

EFFECTOS PARA INVENTARIO

- Cuatro almoadones para las sillas de Secretaria.
- Veinte y dos tapetes de vaieta verde con cinta.
- Una cortina de lienzo para el cuarto de Contaduria y otra para el de recaudación.
- Una cajita para las votaciones.
- Dos cortinas para la Secretaria.
- Cuatro almoadones dos asientos y dos respaldos.
- Cuatro sillas de nogal, N.º 42.
- Tres bolsas para dar puntos.
- Una urna con un esqueleto natural.
- Dos candeleros para la Secretaria, en Abril de 43.
- Dos candeleros, en 3 Junio 43.
- Una mesa pulimentada para la contaduria.
- Una silla para la misma.
- Doce sillas de nogal.
- Veinte y cuatro id. para el cuarto de Catedraticos.
- Una mesa pulimentada para el cuarto Rectoral.
- Un sillón para el mismo.
- Una escribania de plata peso 17 onzas.
- Veinte y cuatro sillas pintadas.
- Una votadora de nogal con doce cajoncitos y 84 fitas.
- Veinte cortinas de damasco para los balcones, y veinte varillas de hierro para su colocación.
- Seis cortinas de tafetan verde para Secretaria, Rectoral y Cuarto de Catedraticos.
- Doce sillas pintadas.

AÑO 1845

INVENTARIO DE LAS ALHAJAS, ROPAS Y DEMÁS EFFECTOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA ENTREGADOS A SU BEDEL D. JOSÉ GREGORIO FUSTER

Quedan a mi cargo los efectos contenidos en el presente Inventario, y para que conste a satisfacción del M. I. Sr. Rector y demás Sres. lo firmo en Valencia a 3 de Julio de 1845.—José Fuster (1).

(Archivo de la Universidad. Docs. de la Junta de Hacienda).

(1) Es reproducción casi sin variantes de los anteriores; por eso no se inserta. Tampoco insertamos el Inventario último de 1896, por caer fuera de la fecha 1845 que es obligado límite de la presente Monografía.

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

NÚM.º 6.

ESTADO DE LAS RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA
DE VALENCIA FORMADO POR LA JUNTA DE HACIENDA DE LA
MISMA EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE LA DIRECCION
GENERAL DE ESTUDIOS DE 20 DE MAYO DE 1837

PROCEDENCIA Y ESTADO DE SUS RENTAS

En R. O. de 20 de Marzo de 1787 la Magestad de Carlos 3.º señaló a esta Universidad la pension de 8.000 L sobre los propios de esta Ciudad cuya pension quedo reducida a 7.500 L desde 18 de Julio de 1816 por orden de la Junta de restablecimiento de Jesuitas. Esta pension ha cesado enteramente desde 1.º de Enero de 1836 por haberla excluido la Excelentisima Diputacion Provincial del presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento para dicho año, habiendose cobrado anteriormente con tal dificultad que hasta la espresada fecha resulta de atrasos la cantidad 1.612.479 reales 3 ms.

Desde 24 de Marzo de 1787 disfruta esta Universidad por Bulas Pontificias, que deben renovarse cada catorce años, la pension de 12.000 L sobre las rentas y frutos de este Arzobispado. Las 18.000 L que en cada una de dichas renovaciones se entregan a la Real Hacienda, los excesivos gastos en la espedicion de nuevas Bulas, la dificultad de la cobranza en los espolios y vacantes el pago de subsidio, y por ultimo la baja de frutos de la Mitra han producido siempre enormes descuentos en esta renta; tales que en el ultimo Pontificado del Excmo. Señor Don Joaquin Lopez y Sicilia solo se ha percibido de las dos primeras pensiones menos de la mitad, de la 3.ª una tercera parte y de la 4.ª absolutamente nada. Desde el fallecimiento de dicho Prelado, ocurrido en Agosto de 1835, nada se ha percibido de la vacante y las diligencias practicadas en esta dependencia manifiestan la ninguna esperanza de su cobro.

La Comisión de Arbitrios de Amortización de esta Provincia Administradora de los bienes pertenecientes a las Comunidades Religiosas suprimidas, responde 303 rs. 18 ms. por salario de la Cátedra de Locis cuya pensión abonaba el Convento de la Merced de esta Ciudad, como propietario de dicha Catedra. Está satisfecha esta pension hasta fin de Junio de 1836.	303,18
La Universidad posee una casa contigua al Jardín Botánico que produce en renta anual 1.054 rs. 4 ms.	1.054,04

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Igualmente posee una porción de tierra huerta contigua al mismo jardín que reditua anualmente 2.409 rs. 14 ms.	2.409,14
Ultimamente por las Rs. Os. de 28 de Diciembre de 1829 y 27 de Agosto de 1830 percibe la Universidad de sus cursantes los derechos establecidos en las mismas por matricula y prueba de curso e incorporacion y depositos para grados. Estos productos son eventuales y la matricula e incorporaciones del presente curso han producido hasta la fecha 34.870 rs.	34.870
Los cursantes del tercer año de Leyes que se han trasladado al cuarto por ordenes de la Direccion de Estudios han satisfecho por los derechos correspondientes 8.820 rs.	8.820
Suma.	108.057,02

GASTOS

QUE DEBE SATISFACER EN ESTE CURSO

Segun es de ver en la observacion puesta al fin del documento N. 3.º la M. I. Prepositura paga los sueldos de diez Catedraticos que con arreglo al actual plan de estudios importarian 84.000 rs. Por los sueldos de los demas Catedráticos en actual egercicio, Jubilados, y Separados, Sustitutos de Catedras vacantes, Empleados, y Dependientes satisface la Universidad, segun la adjunta relacion N. 1.º (1) ciento veinte mil quinientos cuarenta y nueve rs. diez y siete ms.	120.549,17
Por gastos ordinarios que se expresan en la relacion N. 2.º(2) 46.750 rs.	46.750
Terminada la obra de reedificación de la Universidad y construccion de estantes de su Biblioteca no se presentan otros gastos extraordinarios que los indicados en el documento N. 3.º, de cuya egecucion no puede tratarse por falta de fondos.	
Suma.	167.299,17

PRESUPUESTO

El Presupuesto para el año 1836 remitido a la Direccion General de Estudios en 16 de Enero del mismo año segun el documento N.º 3.º asciende a 265.519 rs. 14 ms.	265.519,14
---	------------

(1) Vid. Apéndice Núm.º 7.

(2) Vid. Apéndice Núm.º 8.

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

DÉFICIT

De lo manifestado resulta que debiendose pagar en el presente Curso por sueldos de Profesores y gastos 167.299 reales 17 ms. y siendo el producto de las rentas ciento ocho mil cincuenta y siete rs. dos ms. hay en ellas, hasta la fecha, un deficit de cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y dos rs. quince ms., segun aparece en la siguiente

COMPARACIÓN

Sueldos y Gastos.	167.299 rs. 17 ms.
Rentas.	108.057 » 2 »
Deficit.	59.242 rs. 15 ms.

Mas si se compara el presupuesto N. 3.º, cuyos gastos exige la planta actual de la Universidad y asciende a 265.519 reales 14 ms., con dichas rentas resultá en ellas el deficit de ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos rs. doce ms. segun manifiesta la siguiente

COMPARACIÓN

Presupuesto.. . . .	265.519 rs. 14 ms.
Rentas.	108.057 » 2 »
Deficit.	157.462 rs. 12 ms.

Valencia 1 de Junio de 1837.

Francisco Villalba, Rector = Vicente Gasco, Sindico
Vicente Parra = Salvador del Viso = Fernando Gomez
= Dr. Bernardo Fenollosa, Contador.

El documento N. 3.º a que se refiere el Estado es copia literal del Presupuesto de Universidad que existe entre documentos de la Junta de Hacienda de 16 de Enero de 1836.

Es copia.—Valencia 1.º de Junio de 1837 = Dr. Bernardo Fenollosa, Secretario Contador.

(Archivo de la Universidad de Valencia. Docs. de la Junta de Hacienda).

RELACION

DE LOS SUELDOS DE CATEDRATICOS EN ACTUAL EJERCICIO, JUBILADOS Y SEPARADOS, SUSTITUTOS DE CATEDRAS VACANTES EMPLEADOS Y DEPENDIENTES, QUE SATISFACE ESTA UNIVERSIDAD LITERARIA EN EL CURSO DE 1836 A 37 CON ARREGLO AL PLAN DE ESTUDIOS DE 1824 Y ORDENES POSTERIORES

Al Sr. Rector por su salario, 3000 rs..	3.000
Al Sr. Vice-Rector por id., 1500.	1.500
Al Sustituto de la Catedra intitulada <i>de Locis</i> , vacante, por id. 903 rs. 18 ms.	903,18
A dos sustitutos de Catedras de ingreso de Teologia vacantes, por id. a 1500 rs. uno 3000 rs.	3.000
A dos Catedraticos de ingreso de Cánones, por id. a 5000 rs. uno 10000 rs.	10.000
A cuatro Sustitutos de Catedras de ingreso de Leyes, por id. a 1500 rs. uno 6000 rs.	6.000
Al sustituto de una Catedra de ascenso en Leyes, por id. 2000 rs.	2.000
A dos Catedraticos de ingreso de Medicina, por id. a 5000 rs. uno 10000 rs.	10.000
A tres Sustitutos de Catedras de ingreso o de Medicina a 1500 rs. uno 4500 rs.	4.500
Al Sustituto de la Catedra de Clinica vacante por id. 3000 rs.	3.000
A tres Catedraticos de Catedras Superiores de Filosofia, por id. a 7000 rs. uno 21000 rs.	21.000
Al Catedratico de Botanica, por id. 5000 rs.. . . .	5.000
A dos Catedraticos de Instituciones de Filosofia, por id. a 4000 rs. una 8000 rs.	8.000
Al Sustituto de una Catedra Superior de Filosofia vacante, por id. 2000 rs.	2.000
Al Sustituto de una Catedra de Instituciones de Filosofia va- cante, por id. 1000 rs.	1.000
Al 2.º Bibliotecario Catedratico de Lengua Arabiga, por id. 5000 rs.	5.000
Al Sustituto de otro 2.º Bibliotecario vacante por id. 1000 rs.	1.000
Al Sustituto de la Catedra de Lengua Hebrea vacante, por id. 1500 rs.	1.500
Al Sustituto de la Catedra de Lengua Griega, vacante, por id. 1500 rs.	1.500

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

A un Catedratico Jubilado, por id. 4000 rs.	4.000
A cuatro Catedraticos separados, por id. a 1666 rs. 22 ms. uno, 6666 rs. 20 ms.	6.666,20
A otro id. por id. 2333 rs. 11 ms.	2.333,11
A otro id. por id. 2500 rs.	2.500
A otro id. por prorrata hasta su fallecimiento ocurrido en 8 de Marzo último 840, rs. 6 ms.	840,06
Al Contador por su salario, 1505 rs. 30 ms.	1.505,30
Al Disector Anatomico por id. 600 rs.	600
A otro Disector Jubilado por id. 1200 rs.	1.200
Al Demostrador Quimico por id. 1500 rs.	1.500
Al Jardinero del Botanico por id. 2600 rs.	2.600
Al Bedel por id. 1500 rs.	1.500
Al Apuntador por id. 2400 rs.	2.400
Al Oficial 1.º por id. 1500.	1.500
Al Oficial 2.º por id. 1500 rs.	1.500
Suma ciento veinte mil quinientos cuarenta y nueve reales y diez y siete maravedises.	
	120.549,17

Valencia 1 de Junio de 1837.

Francisco Villalba, Rector=Vicente Gascó, Sindico=
Vicente Parra=Salvador del Viso=Fernando Gomez=
Dr. Bernardo Fenollosa, Contador.

(Archivo de la Universidad de Valencia. Docs. de la Junta de Hacienda).

NÚM.º 8.

RELACION DE LOS GASTOS ORDINARIOS QUE SATISFACE ESTA UNIVERSIDAD LITERARIA EN EL CURSO DE 1836 A 37

Por dotación de la Biblioteca para adquisición de libros, con- servación y limpieza de los adquiridos, segun los Arts. 24 y 32 del Plan de Estudios de 1786, 7500 rs.	7.500
Por contribuciones y censos que responden las tierras y casa del Jardin Botanico, 5000 rs.	5.000
Para jornales y obras conservativas del Jardin y su aula 3000 rs.	3.000
Para la composición de Máquinas del Gabinete de Fisica Ex- perimental 2000 rs.	2.000
Para las Disecciones del Teatro Anatómico, instrumentos y obras conservativas del mismo, 1500 rs.	1.500

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Para el Agente de Negocios de la Universidad en la Corte, por gratificación de sus trabajos, 750 rs.	750
Al Secretario de Universidad por sus derechos en los alistamientos del Curso actual, 3000 rs.	3.000
Para gastos de recaudación e intervención de los derechos de matrícula, prueba de Curso e incorporación, 3000 rs.	3.000
Al amanuense del Sr. Rector, 1500.	1.500
Para correo de oficio de la Universidad, 1500 rs.	1.500
Para impresiones de cédulas para matrícula y prueba de curso, convocatorias y demas, 3000 rs.	3.000
Para gastos de escritorio de las dependencias de Universidad, excepta la Secretaria, 1000 rs.	1.000
Para gastos de Pleytos, Escrituras, egecuciones y derechos de Curiales, 4000 rs.	4.000
Para gastos de Graduandos, 1000 rs.	1.000
Para Fiestas de apertura, Aniversarios, Comuniones mensuales, composición de ornamentos y demas gastos de Iglesia 4000 rs.	4.000
Para obras conservativas en el edificio de la Universidad y casas de los Oficiales y reposición de enseres, 5000 rs.	5.000
Suma cuarenta y seis mil setecientos cincuenta rs. vn.	46.750

Valencia 1 de Junio de 1837.

Francisco Villalba, Rector=Vicente Gasco, Sindico=
Salvador del Viso=Dr. Fernando Gomez=Dr. Vicente Parra=Dr. Bernardo Fenollosa, Contador.

(Archivo de la Universidad de Valencia, Docs. de la Junta de Hacienda).

NÚM.º 9.

PRESUPUESTO DE SUELDOS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA PARA EL AÑO 1843

SUELDOS

TEOLOGIA

1.º Dr. Don José Sevilla, sustituto.	4.000.—
2.º Dr. Don Vicente Navarro, id..	4.000.—
3.º Dr. Don Vicente Valls, id..	4.000.—
4.º Dr. Don Miguel de los Ríos, Catedrático interino.	5.000.—
5.º Pav.º Don Francisco Villalba, Catedrático propietario.	9.000.—

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

6.º Dr. Don José Gamborino, sustituto.	4.500.—
7.º Dr. Don Vicente Gabalda, id.	4.000.—
S. Escritura. Pav.º Don Joaquín Ortolá, Catedrático propietario.	15.000.—

CANONES

4.º Dr. Don Juan Liñana, sustituto.	4.000.—
5.º Dr. Don Salvador del Viso, Catedrático propietario.	6.000.—
6.º Dr. Don José Ortíz, sustituto.. . . .	4.500.—
7.º Dr. Don Manuel Pardo, id.	5.000.—

LEYES

1.º Dr. Don Jayme de la Portilla, sustituto.. . . .	4.000.—
2.º Dr. Don Francisco Arolas, id.	4.000.—
3.º Dr. Don Miguel Marco, id.	4.000.—
4.º Dr. Don Gabriel Lorenzo, id.	4.000.—
5.º Dr. Don N.	4.000.—
6.º Pav.º Don Francisco Mateu, Catedrático propietario.. . . .	15.000.—
7.º y 8.º Dr. Don N.. . . .	4.500.—

ECONOMIA POLITICA

Dr. Don Manuel Calvet, sustituto.	4.500.—
---	---------

MEDICINA

1.º Dr. Don Mariano Batlles, Catedrático interino.	5.000.—
2.º Dr. Don Miguel Pellicer, Catedrático propietario.. . . .	6.000.—
3.º Dr. Don Vicente Gascó, id.	6.000.—
4.º Dr. Don Joaquín Casañ, sustituto.	4.000.—
5.º y 6.º Dr. Don Manuel Encinas, id.	5.000.—

FILOSOFIA

1.º Dr. Don Bernardo Fenollosa, Catedrático propietario.	4.000.—
2.º Dr. Don Antonio Blanco, sustituto.	4.000.—
3.º Dr. Don Francisco Asensi, Catedrático propietario.	4.000.—
Historia, Literatura y Elocuencia. Don Vicente Fillol, sustituto.	4.000.—
1.º de Matemáticas Superiores. Don Manuel Azofra, sustituto.	4.000.—
2.º de Matemáticas. Don Joaquín Agosti, sustituto.	4.000.—
Astronomía. Dr. Don Ramón Teruel, Catedrático propietario.	8.000.—
Física y Química. Dr. Don Antonio Galiana, Catedrático propietario.	8.000.—
Botánica. Dr. Don José Pizcueta, Catedrático propietario.	8.000.—

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Lengua Hebrea. Dr. Don Gerónimo Masiá, Catedrático interino.	5.000.—
Lengua Griega. Dr. Don Pedro Ariño, sustituto.	4.000.—
Lengua Árabe. Dr. Don Tomás Peset, id.	4.000.—

CIRUGIA

1.º Don Agapito Zuriaga, sustituto.	4.000.—
2.º Don José Gatini, id.	4.000.—
3.º Don Francisco Madero, id.	4.000.—

BIBLIOTECA

Dr. Don Vicente Dauder, Bibliotecario propietario.	5.000.—
Dr. Don Antonio Melendez, Bibliotecario interino.	4.500.—
Don Vicente Andreu, id.	4.000.—

EMPLEADOS

Rector. Dr. Don Mariano Batlles.	3.000.—
Vice-Rector. Dr. Don Manuel Calvet.	1.500.—
Secretario. Don Antonio Quilis.	7.000.—
Contador. Dr. Don Bernardo Fenollosa.	3.000.—
Recaudador. Dr. Don Salvador del Viso.	4.000.—
Oficial 1.º de Secretaría. Don Francisco González.	4.380.—
Id. 2.º Don Eusebio Bonell.	3.650.—
Disector Anatómico. Don Agapito Zuriaga.	3.000.—
Ayudante de id. Don José López.	1.500.—
Jardinero del Botánico. Miguel Bau.	2.600.—
Bedel. José Fuster.	1.500.—
Oficial 1.º de Universidad, José Pizcueta.	2.000.—
Id. 2.º Honorato García.	2.000.—
Id. 3.º Antonio Martín.	1.500.—
Id. jubilado. Juan Jordán.	2.000.—

GASTOS

GABINETES DE FISICA Y QUIMICA

Maquinista.	1.500.—
Demostrador Químico.	1.500.—
Gastos de demostraciones y composición de máquinas. Para continuar adquiriendo nuevas máquinas y aparatos deberán invertirse al menos.	2.000.— 6.000.—

JARDIN BOTANICO

Gastos de cultivo.	3.000.—
Arriendo del Jardín y casa.	4.500.—
Atrasos de dicho arriendo desde San Juan de 36.	27.000.—

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad ha de reintegrar a este Hospital general por arriendos que ha percibido de tierras contiguas al Jardín que ahora cultiva el establecimiento de Agricultura. 13.218.28

TEATRO ANATOMICO

Gratificación a los segundos Ayudantes de Disector. 2.000.—
 Cadáveres, inyecciones, reposición de instrumentos, etc. 2.000.—
 Alquiler de los locales de disección. 771.26

SALA DE CLINICA

Gratificación a los velantes y sirvientes.. . . . 1.500.—
 Autopsias, sanguijuelas y medicamentos que no suministra el Hospital. 1.000.—

BIBLIOTECA

Dotación de la misma para libros y encuadernaciones. 6.000.—
 Limpieza de libros y local. 900.—

SECRETARIA Y CONTADURIA

Gastos de escritorio, impresiones de títulos de grados, cédulas de matrícula, recibos de pagos, convocatorias, etc. 4.000.—
 Suscripción a la *Gaceta*, *Boletín de Instrucción*, periódicos de esta Ciudad y *Echo du Monde Savant*. 810.—

CAPILLA

Fiesta de apertura, Aniversarios y conferencias de Doctores.. . . . 1.000.—

CONTRIBUCIONES Y CENSOS

Las de las tierras del Jardín botánico, municipales, por el edificio de Universidad y censos que se responden. 2.000.—

PLEITOS

Para derechos curiales. 1.500.—

GASTOS VARIOS

Para adquisición y conservación de los muebles y enseres del establecimiento. 2.000.—
 Alimentos de graduandos y gastos llamados menudos, como luces, limpieza, luminarias, etc.. 6.000.—

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

OBRAS CONSERVATIVAS

Albañilería, Carpintería, Cerrajería y demás necesario para la conservación del edificio de Universidad y establecimientos de Anatomía, Clínica y Jardín botánico.	10.000.—
Total.	368.330.20

Nota.—No se incluyen en este presupuesto los gastos de la obra de reedificación de la Universidad que se hacen con arreglo a órdenes particulares del Gobierno.

Valencia 25 de Agosto de 1842.

V.º B.º	Está conforme:
Mariano Batlles,	Dr. Bernardo Fenollosa,
Rector.	Contador.

(Archivo de la Universidad de Valencia. Docs. de la Junta de Hacienda).

NÚM.º 10.

NOTA NOMINAL DE LOS HABERES QUE ACTUALMENTE SE PAGAN EN LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA A LOS PROFESORES Y DEMAS EMPLEADOS ACTIVOS Y PASIVOS, FORMADA EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR DE LA JUNTA DE CENTRALIZACION DE FONDOS DE INSTRUCCION PUBLICA DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1844

PROFESORES ACTIVOS DE ESTA UNIVERSIDAD

Dr. Don Miguel de los Ríos, Catedrático interino de 1.º de Teología.	5.000.—
Dr. Don Vicente Valls, Sustituto de 2.º id.	4.000.—
Dr. Don Carmelo González, id de 3.º id.	4.000.—
Dr. Don Vicente Gavaldá, id. de 4.º id.	4.000.—
Sr. Pavordre Don Francisco Villalba, Catedrático propietario de 5.º id.	15.000.—
Dr. Don Vicente Navarro, Sustituto de 6.º id.	4.500.—
Sr. Pavordre Don José Domingo Costa, Catedrático propietario que fué de Cánones, trasladado a Jurisprudencia y encargado de la Cátedra de 7.º de Teología.	15.000.—
Dr. Don Carmelo Miguel, Sustituto de 1.º de Jurisprudencia.	4.000.—
Dr. Don Salvador del Viso, Catedrático propietario en el 2.º id.	6.000.—
Dr. Don Antonio de Cepeda, Sustituto de 3.º id.	4.000.—
Don Jacinto Rosell, Catedrático propietario en 4.º id.	6.000.—
Sr. Pavordre Don Francisco Mateu, id. de 5.º id.	15.000.—

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

Dr. Don Manuel Calvet, Sustituto de 7.º id.	4.000.—
Dr. Don Manuel Pardo, id de 8.º de id..	4.500.—
Dr. Don Francisco Arolas, id de 9.º id.	5.000.—
Sustituto de 10.º id. que se nombre para este curso. . .	5.000.—
Dr. Don Bernardo Fenollosa, Catedrático propietario de 1.º de Filosofía..	6.000.—
Sustituto de 2.º id. que se nombre para este curso. . .	4.000.—
Dr. Don Francisco Asensi, Catedrático propietario de 3.º id..	6.000.—
Don José Fillol, encargado de la Cátedra de Historia y Literatura.	5.000.—
Don Manuel Azofra, id. de 1.º de Matemáticas Supe- riores..	4.000.—
Don Joaquín Agosti, Sustituto de 2.º de id..	4.000.—
Dr. Don Ignacio Vidal, Catedrático interino de Historia Natural.	8.000.—
Dr. Don José Pizcueta, Catedrático propietario de Botá- nica.	8.000.—
Dr. Don Ramón Teruel, id. de Astronomía.	8.000.—
Dr. Don Gerónimo Masiá, Catedrático interino de Len- gua Hebrea.	5.000.—
Dr. Don Pedro Ariño, Sustituto de Lengua Griega. . . .	4.000.—
Don Manuel Campos, Sustituto de Lengua Arabe. . . .	1.500.—

PROFESORES PASIVOS DE ESTA UNIVERSIDAD

Dr. Don Vicente Climent, Catedrático de Jurisprudencia, Cesante.	2.333.11
Dr. Don Vicente Dauder, Catedrático propietario de Len- gua Arabe y Bibliotecario 2.º, jubilado.	5.000.—

EMPLEADOS DE ESTA UNIVERSIDAD

Sr. Pavordre Don Francisco Villalba, Rector.	3.000.—
Dr. Don Manuel Pardo, Vice-Rector.	1.500.—
Don Antonio Quilis, Secretario.	7.000.—
Dr. Don Bernardo Fenollosa, Contador..	3.000.—
Dr. Don Salvador del Viso, Recaudador.	4.000.—
Dr. Don Antonio Meléndez, Bibliotecario 1.º, interino. .	4.500.—
Dr. Don José Ortiz, Sustituto de 2.º, id.	4.000.—
Don Francisco González, Oficial 1.º de Secretaría. . .	4.380.—
Don Eusebio Bonell, id. 2.º.	3.650.—
Miguel Bau, jardinero del Botánico.	2.600.—
José Fuster, Bedel.	3.000.—
José Llach, portero de la Universidad.	4.300.—
Antonio Martín, id. de la Biblioteca..	4.300.—
José Pizcueta, mozo de limpieza.	3.000.—

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Demostrador Químico.	1.500.—
Maquinista.	1.500.—

COLEGIO DE PRÁCTICOS DE ESTA UNIVERSIDAD

Dr. Don Miguel Pellicer, Catedrático de la 5. ^a asignatura y Director del Colegio.	15.000.—
Dr. Don Mariano Batllés, Catedrático de la 4. ^a asignatura.	10.000.—
Dr. Don Agapito Zurriaga, id. de la 3. ^a	10.000.—
Dr. Don Vicente Gascó, id. de la 2. ^a	10.000.—
Dr. Don José Gatuis, Agregado Director de Trabajos anatómicos.	5.000.—
Don José Gómez, agregado.	4.000.—
Don Agustín Morte, id.	4.000.—
Don Vicente Serrano, Ayudante 1. ^o de Director.	1.500.—
Don Antonio Falgueras, id. 2. ^o	1.000.—
Total.	291.563.11

Valencia 2 de Octubre de 1844.

V.^o B.^o
Francisco Villalba,
Rector.

Está conforme:
Dr. Bernardo Fenollosa,
Contador.

(Archivo de la Universidad. Docs. de la Junta de Hacienda).

NÚM.^o II.

LIQUIDACIÓN

DE LAS CANTIDADES QUE LOS COLEGIOS Y SEMINARIOS AGREGADOS A ESTA UNIVERSIDAD HAN REMITIDO A LA MISMA, EN CONSECUENCIA DE LA ORDEN DE LA DIRECCIÓN DE 22 DE ABRIL DE 1841, POR LA DÉCIMA CORRESPONDIENTE A DICHA DIRECCIÓN DE LOS DOS TERCIOS DE DERECHOS QUE HAN PERCIBIDO DE SUS ALUMNOS DESDE LA FECHA DE LA CITADA ORDEN HASTA FIN DE FEBRERO DE 1844

En 15 de Octubre de 1841 ingresaron en caja de esta Universidad por décima de los dos tercios de derechos de Don Silverio Villanueva, alumno del Seminario de Segorbe.	8.—
En 24 de Diciembre de id. del mismo Seminario, por décima de los dos tercios de la prueba del curso de 40 a 41.	152.—
En id. del mismo Seminario, por décima de los dos tercios de la matrícula de 41 a 42	143.12
En 3 de Mayo de 1842 del Colegio de Orihuela, por décima de los 2/3 del primer plazo del curso de 41 a 42	133.11

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

En id. del Seminario de Ibiza, por décima de los 2/3 de matrícula del curso de 40 a 41.	26.23
En 4 de Octubre de 1842 del Seminario de Segorbe, por décima de los 2/3 de prueba de curso de 41 a 42. .	144.—
En 11 de Enero de 1843 del mismo, por décima de los 2/3 de matrícula del curso de 42 a 43.	153.12
En id. del Seminario de Ibiza por décima de los 2/3 de matrícula del curso de 41 a 42.	26.22
En id. del Colegio de Orihuela, por décima de los 2/3 de prueba del curso de 41 a 42.	246.22
En 24 de Noviembre de 1843 del Seminario de Segorbe, por décima de los 2/3 de prueba del curso de 42 a 43.	153.12
En id. del Seminario de Ibiza, por décima de los 2/3 de matrícula del curso de 42 a 43.	58.22
En id. del Colegio de Orihuela, por décima de los 2/3 del curso de 42 a 43.	421.11
En id. del Seminario de Segorbe, por décima de los 2/3 de matrícula del curso de 43 a 44.	74.24
Suma.	<u>1.748.01</u>

Valencia 20 de Marzo de 1844.

(*Archivo de la Universidad. Docs. de la Junta de Hacienda.*)

NÚM.º 12.

BALANCES MENSUALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA EN EL AÑO 1844, ÚLTIMO DE SU AUTONOMIA ECONOMICA

Meses.	Ingresos.	Gastos.	Existencias.
Enero.	285.629 rs. 13 ms.	33.567 rs. 7 ms.	252.062 rs. 6 mrs.
Febrero.	270.871 » 6 »	29.713 » 12 »	244.157 » 28 »
Marzo.	247.458 » 20 »	28.318 » 10 »	219.140 » 10 »
Abril.	221.546 » 10 »	29.847 » 13 »	191.698 » 31 »
Mayo.	199.637 » 14 »	32.214 » »	167.423 » 14 »
Junio.	167.423 » 14 »	33.999 » 9 »	133.424 » 5 »
Julio.	303.445 » 5 »	68.514 » 20 »	234.930 » 19 »
Agosto.	256.340 » 19 »	49.480 » 19 »	206.860 » »
Septiembre	208.658 » 17 »	106.047 » 32 »	102.610 » 19 »
Octubre.	124.634 » »	25.591 » 11 »	99.042 » 23 »
Noviembre	287.474 » 28 »	27.614 » 19 »	259.860 » 9 »
Diciembre.	370.634 » 3 »	45.419 » 11 »	325.214 » 26 »

(*Archivo de la Universidad de Valencia. Docs. de la Junta de Hacienda.*)

DOCUMENTO POR EL CUAL COMPARECE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA EN EL EXPEDIENTE DE CLASIFICACION DE LA FUNDACION LLAMADA «COLEGIO DE NA MONFORTA» (1)

Excmo. Señor.

El Dr. y Catedrático Don Rafael Pastor y González, Rector de la Universidad de Valencia, en nombre y representación de la misma, comparece ante V. E. y manifiesta atentamente: Que enterado de la citación publicada en la *Gaceta* del 21 de Noviembre último, por la que se concede audiencia a los representantes e interesados en la Fundación de Doña Angela Almenar, llamada Colegio de Na Monforta, para que en un plazo de quince días se personen en el expediente de clasificación de la misma, que se está instruyendo en la sección correspondiente del Ministerio de Instrucción Pública, cree este Rectorado, no sólo que ejercita un derecho, sino que tiene el deber de comparecer en dicho expediente, fundándose en los siguientes hechos:

PRIMERO: El Colegio, conocido con el nombre de Na Monforta, instituido en la ciudad de Valencia por Doña Angela Almenar y de Monfort, Viuda del Doctor en ambos Derechos, Don Bartolomé Monfort, es uno de los varios que en el siglo XVI se fundaron en torno de la Universidad de Valencia con el fin de facilitar a los estudiantes pobres los medios de seguir sus estudios en las aulas de dicha Universidad.

SEGUNDO: Que por voluntad de la fundadora, manifestada en el Testamento que se guarda en el Archivo Mayor de esta Ciudad (Cláusula 142 vuelto) es uno de los albaceas el Rector del Estudio General, nombre que se daba entonces a esta Universidad.

(1) En las cercanías de la Universidad, cobijados por ella, formando el barrio escolar o ciudad universitaria, se agrupaban en los siglos XVII y XVIII, seis Colegios: el de la Asunción o *Na Monforta*; el de la Purificación o *de la Ciudad*; el de los Santos Reyes o *de Villena*; el de Montesa; el Real de Corpus Christi o *del Patriarca* y el de la Presentación o *de Sto. Tomás*.

De estos seis Colegios sólo existen actualmente los dos últimos. Con los tres primeros se formó en el año 1830 el que se llamó Colegio reunido, cuyas Constituciones fueron firmadas, entre otros, por D. Luis Ejarque, como Rector de la Universidad de Valencia, pero dejando a salvo de los derechos de ésta al Colegio de Na Monforta.

Como demostración de que la Universidad no ha cesado de reivindicar estos derechos, y por el carácter económico—además del fundamentalmente espiritual—que tienen, he creído deber insertar el anterior Documento en esta Monografía.

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

TERCERO: Que en el capítulo 4.º de la Concordia hecha y firmada en 23 de Abril de 1554 (que también se encuentra original en el Archivo Municipal, Manual de Consejos de dicho año), establece la Fundadora que después de su muerte sea el Rector de esta Universidad, en unión de las demás personas que en el mismo capítulo se expresan, el llamado a nombrar los Colegiales o becarios de dicha Fundación; personas que así quedan instituidas como Administradores y Patronos de la misma.

CUARTO: Que el fin fundacional, repetidamente manifestado en el Testamento, Concordias y Constituciones de la Fundación, y más especialmente en el capítulo 8.º de la expresada Concordia, fué que los colegiales estudiaran Gramática, Artes y Teología en la Universidad de Valencia.

QUINTO: Que en el capítulo 4.º de dichas Constituciones se da por sentido «Que los dichos Colegiales han de estudiar en la Universidad de Valencia y no en otra parte».

SEXTO: Que en el capítulo 15 de dichas Constituciones se manda expresamente que los Colegiales estén sujetos al régimen y obediencia de esta Universidad.

SÉPTIMO: Que esta Institución, en el mismo cap. 15, fué colocada bajo el amparo y protección de la Ilustre Ciudad de Valencia y de su Universidad.

OCTAVO: Que si bien es cierto que en 6 de Abril de 1661 los Patronos de esta Fundación, usando de las facultades otorgadas por la Fundadora, establecieron que los Colegiales se dedicaran necesaria y forzosamente a la carrera eclesiástica, ateniéndose, según declaran, a las conveniencias sociales de su tiempo, es notorio que los Administradores o Patronos actuales, usando de las mismas facultades y ateniéndose a análogas conveniencias, pueden restablecer el primitivo fin fundacional, ajustado a los estudios que se cursan en esta Universidad.

NOVENO: Que los bienes de esta Fundación, consistentes hoy en una inscripción nominativa de la Deuda Perpétua del 4 % emitida en concepto de renta líquida, son suficientes para cumplir los fines de la misma, sobre todo cuando le fueran entregadas las inscripciones que le corresponden percibir por capital e intereses, según lo dispuesto en la Ley de 1.º de Abril de 1859.

DÉCIMO: Que al reivindicar esta Universidad su derecho de copatronato en esta Fundación, lo hace sin perjuicio del derecho análogo que pueda corresponder a otras entidades; y conviene hacer esta declaración para que en ningún caso se pueda promover litigio alguno que determine la desaparición de la Fundación, como dispone la Fundadora para el supuesto de que cayeran en el litigio los derechos del Patronato, en el cual caso sería revocada la Fundación y pasarían sus bienes al Hospital General de esta Ciudad.

De todo lo dicho se deduce, Excmo. Señor, que el Colegio llamado Na Monforta, es una Institución benéfica, docente, de carácter universita-

rio, pues con ocasión de la existencia de esta Universidad, y para estudiantes que habían de estudiar necesariamente en ella, fué establecido, siendo los Rectores, que en su tiempo fueren, los llamados a nombrar los Colegiales del mismo y a establecer el régimen de sus enseñanzas.

En virtud y méritos de todo lo expuesto,

SUPLICA a V. E. que teniendo por presentado este escrito dentro del plazo de comparecencia, se tenga por personada esta Universidad en el expediente de clasificación de la Fundación Na Monforta que se está tramitando en el Ministerio de su digno cargo; que se clasifique de particular dicha Fundación y que, en su día, se reconozca a esta Universidad los derechos de Administración y Patronato que le corresponden en el citado Colegio. = Gracia que espera merecer de la rectitud de V. E. = Dios guarde la vida de V. E. muchos años. = Valencia 6 de Diciembre de 1919. = Excmo. Señor. (Firmado) *Rafael Pastor*.

OTROSÍ: Este Rectorado dice: Que además de los hechos expuestos en este escrito y que constan en documentos fehacientes que obran en ese Ministerio, como son la Cláusula testamentaria de la Fundación, la Concordia y las Constituciones del Colegio (que no cree necesario aportar por suponerlas ya en el expediente), está dispuesto a exhibir y exhibirá en su día, si fuere necesario, todos los demás documentos justificativos del derecho que reivindica y que obran en el Archivo de esta Universidad. = *Hay una rúbrica* = Excmo. Señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

NÚM.º 14.

DESCRIPCION DEL «ARCA DE HIERRO» ENCONTRADA EN EL ARMARIO-ARCHIVO DE LA CAPILLA DE LA UNIVERSIDAD

Una Caja de hierro forjado de 78,5 c/m. larga, 43 c/m. alta y 41 c/m. ancha, con tapadera y cierre de la misma en su interior; trabajo forjado, con 8 pestillos forma bofetón, cerradura central con entrada por la parte superior, para dar movimiento a los 8 pestillos mencionados; trabajo rústico, 4 cierres en la parte exterior de la caja, fijos en la misma y 4 más con juego, que al parecer se empleaban para poner sendos candados. La indicada Caja está construída con unos flejes adaptados y remachados sobre la misma formando cuadrículas y al propio tiempo se destaca en el centro del frontis una entrada boca-llave, con una chapa adaptada en la misma y contornada a su época, figurando ser su cerraja. La antes dicha cerraja que existe en la parte superior de la Caja, que es la que serviría para abrir y cerrar, está protegida por un secreto, es decir, una tapa giratoria remachada como si fuese un recorte de la misma, para disimular la entrada de la llave.

ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

También aparecen en sus laterales 2 asas orjadas, salomónicas, redondas, con un tope a escuadra y 2 abrazaderas redondas para la sujeción de las mismas. En la parte posterior de la Caja existen 2 garras forjadas a escuadra, con 2 orificios que atraviesan la chapa y roscadas con 2 tuercas de alas por la parte interior de la misma, para ser recibidas en un muro.

También existe en el interior de la caja un hierro forjado salomónico, y con varios motivos, que se supone para el sostén de la tapadera. Igualmente existe en la cerradura, parte superior, una chapa exagonal forjada, forma puente, en donde se encuentra un registro titulado «guardias»; 2 medios puentes, forma cruz, con *sombrerete y moletas* detalladas y vaciadas en la llave, utilizándose todas estas «guardias» para poder abrir y cerrar, sin cuyos requisitos sería difícilísimo poder abrir la caja con ganza. Ese sería el motivo, al no poder abrirla por su cerradura, de haber sido violentada.

Esta Caja, que al parecer data del siglo XVI, ha sido violentada, sin poder precisarse en qué época (1); y actualmente abierta por el cerrajero D. Felipe Merino el día 12 de Abril de 1923, quien la reconstruyó y acabó su reparación en 28 de Junio del mismo año, adaptando unos caballetes forma repiè de época, de 30 c/m. de altura, para la conservación de esta Caja y exposición de la misma. Valencia 30 Junio 1923.—*Felipe Merino Ferrer*.

(1) Vid. pág. 213 de esta MONOGRAFÍA.

*Terminóse la impresión de este Cuaderno el día 4 de
Julio de 1923*

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

CUADERNO 19

El Antiguo Patrimonio de la Universidad de Valencia (1492-1845)

INDICE

	<u>PÁGINAS</u>
ORIGEN DE ESTA MEMORIA.	133
COMUNICACIÓN OFICIAL.	134
PREÁMBULO.	135
FUENTES UTILIZADAS.	138

CAPÍTULO I

MEDIOS ECONÓMICOS ANTERIORES AL PLAN DE ESTUDIOS DE 1787.

1.—Creación del Estudio General sin medios propios de vida.	140
2.—Renta de Orihuela.	143
3.—Prepositura de Febrero.	144
4.—La Universidad y la Taula de Valencia.	147
5.—Censo de la Villa de Enguera.	148
6.—Censo de la Ilustre Fábrica del Río.	149
7.—Censo de D. José Millán de Aragón.	151
8.—Censo de la Fábrica de Muros y Valladares.	153
9.—Dotación de la Cátedra de <i>Locis</i>	154
10.—Pensiones afectas al cumplimiento de fines religiosos por la Universidad.	155

CAPÍTULO II

MEDIOS ECONÓMICOS ASIGNADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE 1787

1.—Rentas fijas establecidas en la R. O. de 20 de Marzo de 1787.	157
2.—La dotación de la Ciudad.	159
3.—Mermas de esta dotación por los préstamos forzosos de la Universidad para las necesidades de la guerra de la Independencia.	160
4.—Habilitación de recursos para la reparación del edificio universitario después del bombardeo.	163
5.—La pensión sobre la Mitra.	167
6.—Créditos de la Universidad contra la Mitra por razón de esta pensión.	169
7.—Producto de las Propinas de los Grados.	170

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

CAPÍTULO III

MEDIOS ECONÓMICOS POSTERIORES Y AJENOS AL PLAN DE ESTUDIOS DE 1787

	<u>PÁGINAS</u>
1.—Producto de los Colegios y Seminarios agregados a la Universidad.	174
2.—Arrendamiento de fincas de la Universidad: Casa de la calle de Cuarte, contigua al Jardín Botánico. Tierras agregadas a la Cátedra de Agricultura.	175
3.—Legado del Excmo. Señor Teniente General Don Salvador Perellós de varias fincas en favor de la Universidad para fundar tres Cátedras de Cirugía.	176
4.—Créditos contra el Estado y la Provincia.	179
5.—Las alhajas de la Universidad.	181
6.—Donación a la Biblioteca de la Universidad de libros procedentes de los conventos suprimidos.	185

CAPÍTULO IV

CARGAS Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

1.—Sostenimiento del Hospital de Pobres Estudiantes.	185
2.—Carga sobre la Universidad a favor del Hospital de la Corona de Aragón.	189
3.—Censo sobre el Jardín Botánico a favor del Hospital General.	190
4.—Censo sobre la Universidad a favor de la Cofradía de Huérfanas a maridar.	199
5.—Obligación de reservar veinte mil libras para el fondo de Impresiones de la Universidad.	201
6.—Salarios de los Catedráticos y gastos de personal	203

CAPÍTULO V

ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE ESTA UNIVERSIDAD HASTA LA PÉRDIDA DE SU AUTONOMÍA

1.—La Junta de Electos.	208
2.—El Síndico.	209
3.—El Contador.	209
4.—Los Libros de Contabilidad.	210
5.—El Depósito de los caudales de la Universidad.	212
6.—Balances generales e Inspecciones de la Superioridad, desde 1787 a 1845.	215
7.—Reformas centralizadoras en la organización administrativa de los fondos de esta Universidad.	219
8.—El Decreto-Ley de 1845 y el fin de la autonomía económica en esta Universidad.	221
RECAPITULACIÓN.	223
CUADRO DESCRIPTIVO DEL ANTIGUO PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.	225

INDICE

APÉNDICE DE DOCUMENTOS INÉDITOS

	<u>PÁGINAS</u>
1.—Repartición de los 500 ducados otorgados a la Universidad de Valencia sobre los frutos, rentas y emolumentos del Obispado de Cartagena, por el Pontífice Pío IV.	227
2.—Donación otorgada por D. Francisco Fenollet, Deán y Canónigo de la Metropolitana Iglesia de Valencia, en favor de la Ille. Universidad de Valencia de una lámpara de plata con las condiciones que dentro se expresan.	230
3.—Testamento del Excmo. Sr. Teniente General de los Reales Ejércitos Don Salvador Perellós y Lanuza, dejando sus bienes a la Universidad de Valencia para fundar en ella tres Cátedras de Cirugía.	231
4.—Exposición del Rector de la Universidad al Arzobispo de Valencia, y decreto de éste sobre cesión del semillero, herbario, biblioteca & de su palacio y huerto de Puzol para la restauración del Jardín botánico.	235
5.—Escritura de Inventario de las alhajas, ropas, muebles y demás efectos propios de la Universidad de Valencia.	236
Variantes de los Inventarios sucesivos:	
Año 1836.. . . .	244
Años 1839-1840.. . . .	245
Años 1841-1843.. . . .	246
Año 1845.. . . .	246
6.—Estado de las rentas y gastos de la Universidad Literaria de Valencia, formado por la Junta de Hacienda de la misma en cumplimiento de la orden de la Dirección General de Estudios de 20 de Mayo de 1837.	247
7.—Relación de los sueldos de Catedráticos en actual ejercicio, jubilados y separados, sustitutos de Cátedras vacantes, empleados y dependientes, que satisface esta Universidad Literaria en el Curso de 1836 a 37 con arreglo al Plan de Estudios de 1824 y Ordenes posteriores.	250
8.—Relación de los gastos ordinarios que satisface esta Universidad Literaria en el Curso de 1836 a 37.	251
9.—Presupuestos de sueldos y gastos de la Universidad Literaria de Valencia para el año 1843.	252
10.—Nota nominal de los haberes que actualmente se pagan en la Universidad Literaria de Valencia a los Profesores y demás empleados activos y pasivos, formada en cumplimiento de la circular de la Junta de Centralización de fondos de Instrucción Pública de 25 de Septiembre de 1844.	256
11.—Liquidación de las cantidades que los Colegios y Seminarios agregados a esta Universidad han remitido a la misma, en consecuencia de la orden de la Dirección de 22 de Abril de 1841, por la décima correspondiente a dicha Dirección de los dos tercios de derechos que han percibido de sus alumnos desde la fecha de la citada Orden hasta fin de Febrero de 1844.	258

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

	<u>PÁGINAS</u>
12.—Balances mensuales de la Universidad de Valencia en el año 1844, último de su autonomía económica.	259
13.—Documento por el cual comparece la Universidad de Valencia en el expediente de clasificación de la Fundación llamada <i>Colegio de Na Monforta</i>	260
14.—Descripción del <i>Arca de Hierro</i> encontrada en el Armario-archivo de la Capilla de la Universidad.	262

ILUSTRACIONES FOTOGRAFICAS

1.—Consulta del Consejo de Aragón sobre la renta de la Universidad de Valencia, llamada <i>Prepositura de Febrero</i>	144
2.— <i>Arca de Hierro</i> de la Universidad de Valencia, que sirvió para la guarda de sus caudales desde el año 1787 al de 1845, último de su autonomía económica.	213
.	